

Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 44/18
(Artículo 1, numeral 21)

Auditoría Combinada de la Gobernación de Cordillera

Agosto, 2018
Asunción, Paraguay

Informe Final

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Abog. José Enrique García A.
Contralor General

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Subcontralor General

Equipo auditor

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Carlos Jose Krüssel Llano	Director General	352 (03/06/18)	
Eco. Gabriel Gustavo Arana	Coordinador	587 (01/03/18)	
Lic. Marta B. de Sánchez	Supervisora	587 (01/03/18)	
CP Alba Sotelo	Jefe de Equipo Cabecera	587 (01/03/18)	
Sr Adolfo Daniel Rivas	Auditor	587 (01/03/18)	1829 (04/06/18)
Sr. Tomas González Irala	Auditor	587 (01/03/18)	
Eco. Gabriel Amarilla	Auditor	1829 (04/06/18)	

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Ing. Agr. Analía González	Coordinador	587 (01/03/18)	
Lic. Roberto Penayo	Supervisor	587 (01/03/18)	
Ing. Agr. Sirley Yeberos	Auditor	587 (01/03/18)	
Sr. Oscar Mazza	Auditor	587 (01/03/18)	

Dirección General de Control de Rendición de Cuentas de Viaticos y de las Transferencias

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Abog. José Nicolás Arregui	Coordinador	587 (01/03/18)	
Econ. Paul Romberg	Supervisor	587 (01/03/18)	
Lic. Paola Noemí Riego Duarte	Auditor	587 (01/03/18)	
Abog. Oscar Ramón Zaracho Macchi	Auditor	587 (01/03/18)	

INDICE GENERAL

N°	DESCRIPCIÓN	PAG.
	INFORME FINAL	
	PARTE I - INFORME CORTO	4
	DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA	4 - 6
	PARTE II - INFORME LARGO	7
1.	ORIGEN DE LA AUDITORIA	7
2.	MOTIVO DE LA AUDITORIA	7
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	7
4.	ALCANCE	8
5.	LIMITACIONES AL TRABAJO	8
6.	ANTECEDENTES	8
7.	DISPOSICIONES LEGALES	9-10
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERV. PARA DESCARGO	10
9.	DESCARGO PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEPTAL DE CORDILLERA (GDC)	10- 12
10.	CARTA DE SALVAGUARDA	13
11	SIGLAS UTILIZADAS	13
12.	DESARROLLO DEL INFORME	14
	CAPITULO I - Razonabilidad de Estados Financieros	14
	Introducción	14
	Análisis de los Estados Financieros	14- 24
	Desarrollo	25- 50
	CAPITULO II- Aspectos Histórico - Culturales	51
	Subcapítulo I Introducción	51
	Subcapítulo II- Aspectos Histórico - Culturales	52
	Desarrollo	52- 78
	CAPITULO III – Rendición de Cuentas	79
	Desarrollo	79 al 94
	CAPITULO IV – Conclusiones y Recomendaciones	95
	Conclusiones	95 al 99
	Recomendaciones	99 al 103
	ANEXOS	104 al 119

PARTE I

AUDITORÍA FINANCIERA

GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Resolución CGR N° 44/18, (Artículo 1, numeral 21)

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2017

Señor

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador
Gobernación de Cordillera

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría financiera a la Gobernación de Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Gobernación es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República de Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. Asimismo, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre dichos estados financieros preparados por la institución auditada y lo hace, a través de la auditoría mencionada más arriba.

Al respecto, la auditoría comprendió la verificación del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Realizadas Superiores (ISSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y otras disposiciones vigentes en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR y la Ley de Presupuestos Anuales. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en los citados Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

Salvedades a los Estados Financieros

El informe de la Auditoría Financiera del periodo comprendido del 01/01/17 al 31/12/17 revela:

- 1) Se evidencio la falta de depuración de los saldos de bienes de consumo expuesto en el Balance General al 31/12/17 por **₡ 182.313.640**(Guaraníes ciento ochenta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 en sus artículos 56 Contabilidad Institucional, 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.
- 2) Se evidenciaron saldos arrastrados de ejercicios anteriores no depurados reflejado en el Balance General al 31/12/2017 en la Cuenta Contable Código 2.2.7.03 Detrimiento de Bienes por **₡ 316.120.060** (Guaraníes trescientos dieciséis millones ciento veinte mil sesenta), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 en sus Art. 56 Contabilidad Institucional, 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.
- 3) Verificado el formulario F.C.7.1 Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso -Resumen por Cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2017, se detecto saldos revaluados y depreciados de ejercicios anteriores no registrado en dicho formulario, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 "Contabilidad institucional" incisos a) y d), en en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, dispone en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración punto 1.7 "Responsabilidad.
- 4) Durante el ejercicio fiscal 2017 según documentos proveídos al EA, se realizaron pagos a la empresa a la empresa AUTOMARKET S.A. por **₡ 172.480.000**(Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de pago por Adquisición de Vehiculos y Maquinarias para la Gobernación(1 camioneta Mahindra Pik Up Doble Cacina 4x2 STD 2017- Chasis No. MA11Z2BKL 2048590 - Motor No. BKG4M96086), el cual no fue registrado en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su artículo 56, en sus incisos: inciso d) y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".
- 5) Verificado los documentos que respaldan el Inventario de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017 proveídos al equipo auditor, se constató que la Sede del Edificio de la Gobernación de Cordillera aún no se encuentra registrado en el mismo; afectando el saldo contable de la cuenta Activos de Uso Institucional Código 2.3.2.01 ; así mismo los gobiernos anteriores no han realizado los trámites administrativos para que el Poder Ejecutivo transfiera a la Gobernación de Cordillera dicho inmueble, incumpliendo lo estipulado en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 1 Normas y Procedimientos de aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Inciso 1.7 Responsabilidad en la Administración y la Ley N° 1535/99- De Administración Financiera del Estado artículo 56, inciso d).


- 6) Mediante verificaciones in situ efectuadas en base a muestras seleccionadas de algunos bienes de uso, imputado en la cuenta contable código 2.3.2.01 Activo de Uso Institucional; se detectaron bienes en desuso de equipos de transporte por **₡ 522.800.000**(Guaraníes quinientos veintidós millones ochocientos mil) y Equipos de Comunicación juntos a Maquinarias y Equipos de oficina por **₡ 58.545.497**(Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete); que sumando totaliza **₡ 581.345.497** (Guaraníes, quinientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete) los cuales siguen formando parte del Inventario General de Bienes de Uso, sin que se adopten las medidas administrativas, para la depuración de las mismas, *incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en su artículo 56, incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva y artículo 91 Atribuciones Internas Institucionales.*
- 7) Diferencia de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), no registrado en la ejecución presupuestaria de recursos conforme a lo transferido según extracto bancario de BNP Sta. Cte. N°240241612/3 habilitado para Recursos Propios, afectando la cuenta contable del Estado de Resultado Código 5.1 Ingresos Corrientes. Al respecto, es aplicable la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en los artículos 56 Contabilidad Institucional inciso b), 57 Fundamentos técnicos; inciso b) en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - SIAF" artículo 91 Responsabilidad.*

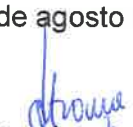
En opinión de la Contraloría General de la República de los Estados Financieros referidos, **excepto por el efecto de los hechos mencionados en los puntos 1 al 7 del párrafo anterior**, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Gobernación de Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" (vigente para el ejercicio fiscal 2017) y demás normas aplicables.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 24 de agosto del 2018


Alba Sofía Acuña
Jefa de Equipo


Marta Benítez de Sánchez
Supervisora


Gabriel Gustavo Arana
Coordinador


Carlos José Krüssel Llano
Director General

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales



PARTE II

INFORME FINAL

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Por Resolución CGR N° 044 de fecha 14/02/18 *SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2018, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS O ACTIVIDADES DE CONTROL*". Al respecto, en el artículo 1° numeral 21 se prevé la realización de una Auditoría Combinada a la Gobernación de Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, en la Nota CGR N° 587 de fecha 01/03/18, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable y los auditores designados.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA COMBINADA

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 44/18 y sus modificaciones.
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen a ser sometido al Congreso Nacional.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si los Estados Financieros del ente sujeto de control correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, presenta razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.
- Evaluar el grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015.
- Evaluar el sistema de control interno del ente sujeto de control, conforme a los temas o aspectos objeto de revisión por cada Unidad Misional.
- Verificar que las rendiciones de cuentas de viáticos y/o transferencias (Entidades sin fines de lucro, Fonacide, Royalties) se presenten conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes relacionadas a aspectos culturales

4. ALCANCE

La Auditoria Combinada abarcará el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

El trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08** "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado *Tesarekó para la Contraloría General de la República*" y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09**.

Asimismo, la Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/17 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", que ando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 de fecha 04/05/16.

Además de los procedimientos a ser aplicados, la auditoría se fundamenta en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría serán el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo se evaluará el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

- ✓ Corto tiempo para el desarrollo de los trabajos de campo especialmente de verificaciones "In Situ" factores determinantes para la obtención de algunos casos de evidencias que soporten los hallazgos verificados.

6. ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental es la institución constitucional que administra y gobierna como órgano descentralizado del Gobierno Central un espacio territorial denominado departamento. Es decir, tiene competencia dentro de los límites del departamento, que a su vez comprende varios municipios y las zonas rurales que se hallan dentro de su jurisdicción.

La Gobernación tiene como función principal coordinar todas las acciones públicas para fomentar el desarrollo económico, social y cultural departamental, y permitir una acción conjunta de los organismos de servicios públicos en los municipios y asentamientos rurales que se encuentran dentro de su territorio.

La Gobernación se encuentra regida por la Ley N° 426 del 07/12/1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", tiene como misión: "Gobierno departamental, que con recursos del presupuesto general de la Nación, ejecuta, promueve, desarrolla y coordina acciones de carácter interinstitucional, en la búsqueda constante del desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del departamento, con equidad y participación comunitaria.

7. DISPOSICIONES LEGALES

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción de los organismos intervinientes:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*.
- Decreto N° 8127/00 *Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*
- Ley N° 5223/16 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017"*, y su Decreto Reglamentario N°: 6715/17
- Decreto N° 6715/17 *Que reglamenta la Ley N° 5223/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017"*
- Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas* y su reglamentación Decreto N° 21.909/04
- Decreto N° 20132/03 *Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y demás del Decreto N° 39759/83*.
- Ley N° 125/91 *Que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario*.
- Ley N° 276/93 *Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*.
- Ley N° 426/94 *Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*.
- Ley N° 1626/00 *De la Función Pública*
- Ley N° 5621/16 *"De Protección del Patrimonio Cultural"*.
- Ley N° 3.984/10 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales"*.
- Ley N° 4.758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación" y sus Decretos Reglamentarios*.
- Resolución N° 116/2015 *Por la cual se establecen requisitos y condiciones generales para la provisión del Almuerzo Escolar*.
- Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/17 *por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de República*.
- Resolución CGR N° 653/08 *Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.
- ISSAI 100-Principios Generales de Auditoría
- ISSAI 200-Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.

- Convenios y Acuerdos Interinstitucionales suscritos.
- Otras disposiciones legales y/o administrativas vigentes en el período auditado y relacionadas con la auditoría.

8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Gobernación de Cordillera, por Nota CGR N° 2421 de fecha 12 de julio del 2018 (ingresada por Mesa de Entrada N° 2235 en fecha 12/07/18) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota GDC N° 361 de fecha 26 de julio de 2018, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 26 de julio de 2018, bajo Expediente CGR N° 21069, la Gobernación de Cordillera remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 344/18 adjuntando los documentos respaldatorios en 2(dos) biblioratos (foliados del 1 al fojas 817).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen las observaciones N° 10, 13, 15, 16, 17, 18, y 24 que no forman parte del Informe Final. Asimismo, se ha ratificado en forma parcial las observaciones N° 5, 8, 12, 14, 22 y 23.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:





Observación C.G.R. N°(según Comunicación de Observaciones para Descargo remitido)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
5	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general no registrados en el Inventario General de Bienes de uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017 por ₡ 1.272.480.000	Rectificación parcial: Analizados los documentos, queda la siguiente observación: Conforme a los documentos proveídos al EA, se realizaron pagos por ₡ 172.480.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de Adquisición de Vehículos y Maquinarias para la Gobernación (camioneta Mahindra Pik Up Doble Cabina 4x2 año 2017- Chasis No. MA1TZ2BKLH204859 - Motor No. BKG4M96086), el cual fue registrado en el Inventario General de Bienes de uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017.
8	Bienes de la Gobernación no visualizados durante la "verificación in situ"	Rectificación parcial: Analizados los documentos, queda la siguiente observación: Durante las verificaciones in situ efectuada en base a muestras a los bienes figurados en el Inventario General de Bienes de la Institución al cierre del ejercicio fiscal 2017 no fueron observados documentos de órdenes de trabajos o servicios referentes a los bienes que fueron enviados para servicio técnico por encontrarse averiados como la fotocopiadora multifunción con N° de rotulo 22.03-0002-0000049 y la notebook marca DELL con N° de rotulo 22.03-04-01-0000050
10	Maquinaria visualizada durante la verificación in situ que no figura dentro del inventario General de bienes de uso al cierre del ejercicio fiscal 2017	Rectificación total: Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante en la Carpeta N° 1 foja 43.
12	Incumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores, establece el procedimiento y reglamenta el uso y tenencia de los mismos". 12.2 Vehículos sin Tarjetas y Placas conforme al siguiente detalle:	Rectificación parcial: Analizados los documentos, queda la siguiente observación: Vehículos sin Tarjetas y Placas conforme al siguiente detalle: Ambulancia Hyndai H1SV/2007motor D4BH6386118 chassiskMJVH7HP7U788309 Camión Volquete Mercedes Benz 1997 motor3,76956E+14 chassis 9BM682186-TB-093345 Camioneta Mahindra Pik Up Doble Cabina 4 x 2 2017 motor BKG4M96086chassis MA1TZ2BKLH2048590 Vehiculos sin Tarjetas conforme al siguiente detalle: Camioneta Nissan Patrol 1998 motor TD42-142474 chassis JN1TCSY61Z-0502701 Camión Volquete 1517 Ford Cargo Motor 30816156 Chassis 9BFXCE5U27BB84864
13	Transferencias recibidas durante el ejercicio fiscal 2017, sin comprobantes de ingresos	Rectificación total: Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante en la Carpeta N° 1fojas del 57 al 377
14	Ingresos Propios no registrado en la Ejecución Presupuestaria de Recursos al cierre del Ejercicio fiscal 2017	Rectificación parcial: Analizados los documentos, queda la siguiente observación: Diferencia de ₡ 484.049.265 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), entre lo registrado en la ejecución presupuestaria de recursos y lo transferido conforme al extracto bancario del BNF Cta. Cte. N°240241612/3 habilitado para Recursos Propios.

Observación C.G.R. N°(según Comunicación de Observaciones para Descargo remitido)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
15	Emisión y cobro de cheques sin ordenes de pago por ₡ 103.862.264 (Guaraníes ciento tres millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro)	Rectificación total: Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante en la Carpeta N° 1 fojas del 379 al 403
16	Pagos imputados dentro del Sub Grupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" sin facturas por ₡ 4.223.900 (Guaraníes cuatro millones doscientos veintitrés mil novecientos).	Rectificación total: Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante en la Carpeta N° fojas del 404 al 410
17	Falta de documentos de respaldo en el Sub Grupo de Gastos 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" por ₡ 55.590.100 (Guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos noventa mil cien)	Rectificación total: Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante en la Carpeta N° 2 fojas del 412 al 660
18	Diferencia entre Ordenes de Pagos y la Ejecución Presupuestaria de gastos en el Sub Grupo 360 "Combustibles y lubricantes" de ₡ 160.939.643 (Guaraníes ciento sesenta millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres), sin registrar.	Rectificación total: Considerando el descargo presentado en el cual se pudo constatar que la diferencia mencionada corresponde al Pago de Deudas Pendientes (Deuda Flotante) ejecutada en el Ejercicio fiscal 2016 y cancelada al 28/02/2017
22	Diferencias de más en raciones recibidas del Almuerzo Escolar	Rectificación parcial: Analizados los documentos, queda la siguiente observación: Del análisis comparativo entre las notas de remisión y las ordenes de entregas del Almuerzo Escolar emitidas durante el ejercicio fiscal 2017 para su distribución a 20(veinte) distritos del departamento de cordillera, se constataron diferencias de menos y demás en la cantidad de raciones recibidas en algunas Instituciones Educativas, que según informan en el descargo presentado los pagos fueron realizados acorde a las ordenes de entrega y que las diferencias surgieron por días declarada jornada de capacitación de educadores, asuetos de los distritos y nacionales; sin embargo las ordenes de entregas de Almuerzo Escolar a Instituciones beneficiadas deben coincidir con las notas de remisión expedida por el proveedor.
23	Diferencias demás en raciones recibidas del Almuerzo Escolar	Se unifico con la observación N° 22
24	Incumplimiento contractual en la provisión de raciones de almuerzo escolar	Rectificación total: Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante en la Carpeta N° 2 fojas del 729 al 753

Informe Final



Handwritten signatures in blue ink and official stamps, including a circular stamp from the "Dirección General de Control Organismos Departamentales" and a rectangular stamp from "mecip 2015".

10. CARTA DE SALVAGUARDA

Por nota de fecha 10/08/18 (Expediente CGR N° 22266) el Gobernador del Departamento de Cordillera ha remitido a solicitud de esta CGR carta de salvaguarda respecto a la presente auditoría combinada.

En la misma, el ente sujeto de control expresa:

1) Somos responsables, por la adecuada presentación y oportunidad a la entrega de la información relacionada con la gestión que realiza la entidad.

2) Se hizo entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2017 que están en el archivo de la Institución, atendiendo a los requerimientos realizados en su momento por la auditoría de la Contraloría General.

3) Así como también confirmamos que:

** Respondemos por la implementación y operación de los sistemas contables y de control interno efectivo sobre el reporte de toda la información requerida y entregada a tiempo y en forma.*

** Pusimos a su disposición todos los registros contables, presupuestarios, contractuales y la correspondiente documentación que los soporta.*

** A nuestra consideración no existen transacciones significativas que no hayan sido apropiadamente registradas en la contabilidad o que no se hayan reflejado en los estados contables. Toda la información de la entidad se encuentra respaldada en su totalidad.*

4) Además, expresamos que no tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Institución o a los funcionarios que desempeñan funciones, que comprometen a la Institución u otros funcionarios, en hechos de corrupción administrativa o que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros y la gestión de la entidad auditada.

5) Y por último dejamos expresada salvedad para lo que hubiere lugar que esta administración actual comenzó sus actividades a partir del 02 de enero del corriente año y la Gestión Auditada es del Ejercicio 2017.

11. SIGLAS UTILIZADAS

SIGLA	DENOMINACIÓN
CGR	Contraloría General de la República
GDC	Gobernación Departamental de Cordillera
₡	Guaraníes
BNF	Banco Nacional de Fomento
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
EA	Equipo Auditor
RASP	Registro del Automotor del Sector Público

12. DESARROLLO DEL INFORME

Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros

Introducción

El Equipo Auditor ha realizado el análisis a los Estados Contables que refleja los aspectos económicos, financieros y patrimoniales de la Gobernación de Cordillera al cierre del ejercicio fiscal 2017.

A continuación se elabora el análisis horizontal y vertical de los movimientos del Activo Pasivo y Cuadro de Resultados al 31/12/17.

Análisis de los Estados Financieros

✓ CUADRO COMPARATIVO – BALANCE GENERAL EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017

Código 2 Activo:

El Activo total consolidado de la Gobernación de Cordillera asciende a **₡ 104.567.940.231** (Guaraníes ciento cuatro mil quinientos sesenta y siete millones novecientos cuarenta mil doscientos treinta y uno), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 en el cual el Activo Corriente-Código 2.1 es de **₡ 4.162.123.427** (Guaraníes cuatro mil ciento sesenta y dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veintisiete) que representa el **3,98 %** (tres con noventa y ocho por ciento) del Total Activo.

BALANCE CONSOLIDADO DEL ACTIVO- GOBERNACIÓN DE CORDILLERA						
CODIGO	DENOMINACIÓN	AL 31/12/17 ₡	AL 31/12/16 ₡	DIFERENCIA ₡ 3 = (1-2)	ANÁLISIS HORIZONTAL %	ANÁLISIS VERTICAL %
		-1	-2			
2.1	CORRIENTE	4.162.123.427	6.729.138.626	-2.567.015.199	-38,15%	3,98030545
2.1.1	Disponibles	3.979.809.787	6.546.824.986	-2.567.015.199	-39,21%	95,6196965
2.1.1.001	Caja	0	0	0	0,00	0
2.1.1.04	Bancos	3.979.809.787	6.546.824.986	-2.567.015.199	-39,21%	100
2.1.6	Existencias	182.313.640	182.313.640	0	0,00%	4,38030354
2.1.6.02	Bienes de Consumo	182.313.640	182.313.640	0	0,00%	100
2.2	PERMANENTE	316.784.432	316.784.432	0	0,00%	0,30294604
2.2.5	Depositos Restringidos	664.372	664.372	0	0,00%	0,20972369
2.2.5.01	Depositos en Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación	664.372	664.372	0	0,00%	100
2.2.7	Deudores por Detrimiento	316.120.060	316.120.060	0	0,00%	99,7902763
2.2.7.02	Detrimiento de Bienes	316.120.060	316.120.060	0	0,00%	100
2.3	PERMANENTE	100.089.032.372	86.146.916.354	13.942.116.018	16,18%	95,7167485
2.3.2	Activo Fijo	100.089.032.372	86.146.916.354	13.942.116.018	16,18%	100

BALANCE CONSOLIDADO DEL ACTIVO- GOBERNACIÓN DE CORDILLERA						
CODIGO	DENOMINACIÓN	AL 31/12/17 ₡	Al 31/12/16 ₡	DIFERENCIA ₡ 3 = (1-2)	ANALISIS HORIZONTAL %	ANALISIS VERTICAL %
		-1	-2			
2.3.2.01	Activo De Uso Institucional	23.168.684.692	23.421.374.017	-252.689.325	-1,08%	23,1480754
2.3.2.03	Activo De Uso Público	87.785.881.617	74.272.854.472	13.513.027.145	18,19%	87,7077933
2.3.2.04	Activo de Uso Privado	61.302.035	61.302.035	0	0,00%	0,0612475
2.3.2.05	Estudios y Py de Invers	113.099.999	113.099.999	0	0,00%	0,11299939
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-11.039.935.971	11.721.714.169	681.778.198	-5,82%	-
TOTAL		104.567.940.231	93.192.839.412	11.375.100.819	12,21%	100

Código 2.1 Activo Corriente

Cód. 2.1.1. Cuenta Disponible:

Las disponibilidades componen fondos del Tesoro Nacional y fondos generados por la Institución (Fondo propio) en moneda nacional y depositadas en la Cuenta Corriente habilitadas para el efecto en el Banco Nacional de Fomento y Continental, cuyo saldo al 31/12/2017 asciende a ₡ **3.979.809.787** (Guaraníes tres mil novecientos setenta y nueve millones ochocientos nueve mil setecientos ochenta y siete) bajo el código 2.1.1.

La Cuenta Bancaria depositada en Bancos representa el **95,61%** (noventa y cinco por ciento con sesenta y siete centésimas) disponible del total Activo Corriente.

Código 2.1.6 Cuentas Existencias:

Bienes de Consumo y de Uso:

Las cuenta que Integra este grupo esta constituido por Bienes de Consumo bajo el código N° 2.1.6.02 expresado en su respectivo costo de compra.

Esta cuenta totaliza al 31/12/17 suma a ₡ **182.313.640** (Guaraníes Ciento ochenta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta) que representa **4,38%** del total Activo Corriente.

Cód. 2.2 Activo No Corriente:

2.2.5 Depósitos restringidos

Este grupo integra la cuenta Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas y en Liquidación con código 2.2.1.01 de ₡ **664.372** (Guaraníes, seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos) que representa el 0,20% (cero con veinte por ciento) del Activo No Corriente.

2.2.7 Deudores por Detrimiento

El mismo se encuentra compuesto por la cuenta Detrimiento de Bienes con código 2.2.7.02 de ₡ **316.120.060** (Guaraníes, trescientos dieciséis millones ciento veinte mil sesenta) el cual representa el 99.79% (noventa y nueve con setenta y nueve por ciento) del Activo No Corriente.

Activo Permanente

El Activo total consolidado de la Gobernación de Cordillera asciende a **₡ 104.567.940.231** (Guaraníes ciento cuatro mil quinientos sesenta y siete millones novecientos cuarenta mil doscientos treinta y uno), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 en el cual el Activo Permanente es de **₡ 100.089.032.372** (Guaraníes cien mil ochenta y nueve millones treinta y dos mil trescientos setenta y dos) que representa el 95,7 % (noventa y cinco con siete por ciento) del Total Activo.

Este grupo incluyen los Bienes Institucionales depreciables y no depreciables. Los mimos se encuentran valuado por el precio de adquisición o construcción más las reparaciones o mejoras mayores de bienes que se han realizados y el revalúo correspondiente

Al 31/12/17, la Institución registra por **₡ 23.168.684.692** (Guaraníes veintitrés mil ciento sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos) como Bienes de Uso Institucional bajo el código 2.3.2.01 ; por **₡ 87.785.881.617** (Guaraníes ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos diecisiete) como Activo de Bienes de Uso Público Código 2.3.2.03, **₡ 61.302.035** (Guaraníes, sesenta y un millones trescientos dos mil treinta y cinco) como Bienes de Uso Privado bajo el código 2.3.2.04 y **₡ 113.099.999** (Guaraníes, ciento trece mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve) en Estudios y Proyectos de Inversión bajo el Código 2.3.2.05.

Las depreciaciones acumuladas al 31/12/17 totalizan la suma de **₡ 11.039.935.971** (Guaraníes once mil treinta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y uno).

El saldo se presenta en el siguiente cuadro:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO ₡
2.3.2.01	Activo De Uso Institucional	23.168.684.692
2.3.2.03	Activo De Uso Público	87.785.881.617
2.3.2.04	Activo de Uso Privado	61.302.035
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	113.099.999
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	(11.039.935.971)
TOTAL ACTIVO FIJO		100.089.032.372

Código 4 Pasivo:

Al 31/12/17 el Total de Pasivo y Patrimonio Neto más el Resultado del Ejercicio 2017 asciende a **₡ 104.567.940.231** (Guaraníes ciento cuatro mil quinientos sesenta y siete millones novecientos cuarenta mil doscientos treinta y uno) que representa un incremento del **12,21%** (doce con veintiún por ciento) con relación al Ejercicio Fiscal 2016.

BALANCE CONSOLIDADO DEL PASIVO - GOBERNACIÓN DE CORDILLERA						
CODIGO	DENOMINACIÓN	AL 31/12/17 ₡.	AL 31/12/16 ₡	DIFERENCIA ₡ 3 = (1-2)	ANALISIS HORIZONTAL %	ANALISIS VERTICAL %
		-1	-2			
4.1	CORRIENTE	23.959.306.751	28.698.822.651	-4.739.515.900	-16,51%	27,018859
4.1.1	Cuenta por Pagar/Accred.Pres.	15.126.310.422	23.619.504.495	-8.493.194.073	-35,96%	63,1333393
4.1.1.01	Servicios Personales	0	0	0	0,00%	0
4.1.1.02	Servicios No Personales	147.168.581	248.244.891	-101.076.310	-40,72%	0,97293112

BALANCE CONSOLIDADO DEL PASIVO - GOBERNACIÓN DE CORDILLERA						
CODIGO	DENOMINACIÓN	AL 31/12/17 G.	AL 31/12/16 G.	DIFERENCIA G 3 = (1-2)	ANALISIS HORIZONTAL %	ANALISIS VERTICAL %
		-1	-2			
4.1.1.03	Bienes de Consumo E Insumo	252.769.150	264.761.843	-11.992.693	-4,53%	1,67105621
4.1.1.05	Inversion Fisica	6.393.661.429	6.759.321.732	-365.660.303	-5,41%	42,2684796
4.1.1.08	Transferencias	8.332.711.262	16.347.176.029	-8.014.464.767	-49,03%	55,0875331
4.1.1.09	Otros Gastos	0	0	0	0,00%	0
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	498.130.000	498.130.000	0	0,00%	2,07906683
4.1.4.05	Oblig.por Fondos de Terceros	498.130.000	498.130.000	0	0,00%	100
4.1.5	Retenciones y Garantias	64.764.795	64.764.795	0	0,00%	0,27031164
4.1.5.01	Por cont.al Fondo de Jub y Pen	0	0	0	0,00%	0
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos	41.845.353	41.845.353	0	0,00%	64,6112645
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales	18.748.652	18.748.652	0	0,00%	28,9488325
4.1.5.04	Por Retenc. De Tasas y Contr.	3.975.364	3.975.364	0	0,00%	6,13815577
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar	195.426	195.426	0	0,00%	0,30174727
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	8.270.101.534	4.516.423.361	3.753.678.173	83,11%	34,5172822
4.1.7.01	Servicios Personales	110.523.662	110.523.662	0	0,00%	1,33642449
4.1.7.02	Servicios No Personales	84.306.940	84.209.940	10.000	0,01%	1,01941844
4.1.7.03	Bienes de Consumo E Insumo	104.334.948	104.334.948	0	0,00%	1,2615921
4.1.7.05	Inversion Fisica	611.513.939	611.513.939	0	0,00%	7,39427366
4.1.7.08	Transferencias	7.344.926.045	3.591.257.872	3.753.668.173	104,52%	88,8130093
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	14.496.000	14.496.000	0	0,00%	0,17528201
TOTAL PASIVO		23.959.306.751	28.695.821.651	-4.739.515.900	-16,51%	27,018859
8.	Patrimonio Neto	64.716.927.606	59.808.411.189	5.908.432.417	10,05%	72,981141
8.1	Capital	60.061.723.185	54.369.364.212	5.691.758.973	10,47%	92,8058939
8.1.1	Capital Suscrito	60.061.723.185	54.369.364.212	5.691.758.973	10,47%	100
8.1.1.05	Capital de Entidades Descentr	60.061.723.185	54.369.364.212	5.691.758.973	10,47%	100
8.2	Reservas	4.655.804.421	4.439.130.977	216.673.444	4,88%	7,19410608
8.2.2	Reserva de Revalu	4.655.804.421	4.439.130.977	216.673.444	4,88%	100
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	4.655.804.421	4.439.130.977	216.673.444	4,88%	100
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		88.676.234.357	87.507.317.840	1.168.916.517	1,34%	100
RESULTADO		15.891.705.874	5.685.521.572	10.206.184.302	179,51%	15,1974935
TOTAL		104.567.940.231	93.192.839.412	11.375.100.819	12,21%	100

Del Pasivo y Patrimonio Neto consolidado de la Gobernación de Cordillera de **G 88.676.234.357** (Guaraníes ochenta y ocho mil seiscientos setenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete) en el cual el Pasivo Corriente es de **G 23.959.306.751** (Guaraníes veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos seis mil setecientos cincuenta y uno) el cual representa el **27,01%** (veintisiete con un por ciento) del Total Pasivo y Patrimonio Neto.

Código 4.1.1 Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios

En esta cuenta representa todas las deudas de la Institución provenientes de aquellas obligaciones no canceladas al cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

En el siguiente cuadro la composición de dichas Deudas Pendientes de Pago por Unidad Administrativa- Financiera:

GOBERNACION DE CORDILLERA – CODIGO 4.1.1.-CUENTAS POR PAGAR –ACREED. PRESUPUESTARIOS		
NIVEL	RUBROS	TOTAL ¢
100	Servicios Personales	0
200	Servicios No Personales	147.168.581
300	Bienes de Consumo e Insumos	252.769.150
500	Inversión Física	6.393.661.429
800	Transferencias	8.332.711.262
900	Otros Gastos	0
TOTAL		15.126.309.422

Se observa una disminución del **35,96 %** (treinta y cinco con noventa y seis por ciento) de la Deuda Flotante bajo el Código 4.1.1 — Cuentas Pagar Acreedores Presupuestarios –del Ejercicio Fiscal 2017 con relación al Ejercicio Fiscal 2016.

El Nivel de mayor disminución de la Deuda Flotante al 31/12/17 con relación al Ejercicio Fiscal 2016 corresponde a Servicios no Personales por **¢ 147.168.581** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y uno) que representa el **40,72 %** (cuarenta con setenta y dos por ciento) de la cuenta corriente a corto plazo.

Código 4.1.7 Cuentas - Obligaciones Presupuestarias

En esta cuenta se registra todas las obligaciones pendiente de Pago de Ejercicios Anteriores, que al 31/12/17 están comprometida por **¢ 8.270.101.534** (Guaraníes ocho mil doscientos setenta millones ciento un mil quinientos treinta y cuatro) que representa un aumento del **83,11 %** (ochenta y tres con once por ciento) con relación a la deuda obligada y no pagada al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, el cual se puede observar en el siguiente cuadro:

GOBERNACIÓN DE CORDILLERA – CODIGO 4.1.7 - OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS -				
CODIGO	RUBROS	AL 31/12/17 ¢	AL 31/12/16 ¢	DIFERENCIA ¢ 3 = (1-2)
		-1	-2	
4.1.7.01	Servicios Personales	110.523.662	110.523.662	0
4.1.7.02	Servicios No Personales	84.306.940	84.296.940	10.000
4.1.7.03	Bienes de Consumo E Insumo	104.334.948	104.334.948	0
4.1.7.05	Inversión Física	611.513.939	611.513.939	0
4.1.7.08	Transferencias	7.344.926.045	3.591.257.872	3.753.668.173
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	14.496.000	14.496.000	0
TOTAL		8.270.101.534	4.516.423.361	3.753.678.173

La Obligación no pagada al 31/12/17 de mayor impacto dentro de las Obligaciones Presupuestarias con Código 4.1.7 - corresponde a la cuenta de Transferencias por **¢ 7.344.926.045** (Guaraníes siete

mil trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos veintiséis mil cuarenta y cinco) que representa el **88,81%** (ochenta y ocho con ochenta y un por ciento) sobre el Total de Obligaciones Presupuestarias. Seguido de la cuenta Inversión Física por **₡ 611.513.939** (Guaraníes seiscientos once millones quinientos trece mil novecientos treinta y nueve) con un porcentaje de participación del gasto del **7,39 %** (siete con treinta y nueve por ciento) sobre el Total de Obligaciones Presupuestarias.

Código 8 Patrimonio Neto:

El Patrimonio al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, asciende a la suma de **₡ 64.716.927.606** (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos dieciséis millones novecientos veintisiete mil seiscientos seis), que representa un aumento patrimonial del **10, 05 %** (diez con cero cinco por ciento) con relación al Ejercicio Fiscal 2017.

Se observa un Resultado positivo por **₡. 15.891.705.874** (Guaraníes quince mil ochocientos noventa y un millones setecientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro) al cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

✓ CUADRO COMPARATIVO – ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017

Código 5 Ingresos de Gestión:

Al 31/12/17, los Ingresos de Gestión – Código 5 totalizan la suma de **₡ 55.998.095.863** (Guaraníes cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres) que representa el **126 %** (veinticuatro por ciento con sesenta y seis centésima) más con relación al Ejercicio Fiscal 2016. Seguido en la orden de incidencia de la cuenta - Ingresos Corrientes - por **₡ 54.205.826.840** (Guaraníes cincuenta y cuatro mil doscientos cinco millones ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta) con un porcentaje de participación de **96,79 %** (noventa y seis por ciento con setenta y nueve centésima). Dentro de los Ingresos Corrientes la cuenta de mayor ingreso corresponde al código 5.1.3.04 Transferencias por **₡ 52.180.225.336** (Guaraníes cincuenta y dos mil ciento ochenta y un millones quinientos veinticinco mil trescientos treinta y seis) con un porcentaje de participación del **96,57 %** (noventa y seis con cincuenta y siete por ciento) sobre el Total de Ingresos No Tributarios, Regimas y Transferencia – Código 5.1.3.

El componente de Ingresos de Gestión con código 5.6.1.01 Actualizaciones del Crédito- por **₡ 1.792.269.023** (Guaraníes, un mil setecientos noventa y dos millones doscientos sesenta y nueve mil veintinueve) representa una disminución del **22,37%** (Guaraníes, veintidós con treinta y siete por ciento) con relación al Ejercicio Fiscal 2016.

GOBERNACION DE CORDILLERA						
COMPARATIVO INGRESOS CONSOLIDADOS CUADRO DE RESULTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2016						
COD.	CUENTAS	31/12/2017	31/12/2016	Variación	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
		₡	₡	₡	%	%
5	INGRESOS DE GESTIÓN	55.998.095.863	44.920.925.301	11.077.170.562	24,66%	100
5.1	INGRESOS CORRIENTES	54.205.826.840	42.612.303.436	11.593.523.404	27,21%	96,7994108
5.1.3	Ing. No Trib, Reg. y Transfer.	54.033.076.840	42.612.303.436	11.420.773.404	26,80%	99,6813073

GOBERNACION DE CORDILLERA						
COMPARATIVO INGRESOS CONSOLIDADOS CUADRO DE RESULTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2016						
COD.	CUENTAS	31/12/2017	31/12/2016	Variación	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
		₡	₡	₡	%	%
5.1.3.04	Transferencias	52.181.525.336	40.695.582.703	11.485.942.633	28,22%	96,5732999
5.1.3.11	Otros Ingresos	1.851.551.504	1.916.720.733	-65.169.229	-3,40%	3,42670011
5.1.4	Vta. Bienes y Serv. Adm. Púb.	172.750.000	0	172.750.000	0	0,31869268
5.1.4.01	Venta de Bienes	172.750.000	0	172.750.000	0	100
5.6	ACTUALIZACIONES	1.792.269.023	2.308.621.865	-516.352.842	-22,37%	3,20058923
5.6.1	Regular. y Ajustes Presupues	1.792.269.023	2.308.621.865	-516.352.842	-22,37%	100
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	1.792.269.023	2.308.621.865	-516.352.842	-22,37%	100

Cód. 5.1.3.04 Transferencias:

El total transferido en concepto de Transferencia de Recursos al Tesoro al 31/12/17 asciende a **₡ 52.181.525.336** (Guaraníes cincuenta y dos mil ciento ochenta y un millones quinientos veinticinco mil trescientos treinta y seis) que representa una participación del **96,57%** (noventa con cincuenta y siete por ciento) con relación al Total de Ingresos No Tributos, Regalías y Transferencia y comparando con el Ejercicio Fiscal 2016, se tiene un aumento del **28,22 %** (veintiocho con veintidós por ciento).

Código 5.1.3.11 Otros Ingresos

En esta cuenta se registra los ingresos provenientes de impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria. Hasta el 31/12/17, totalizan un total de Ingresos por **₡ 1.851.551.504** (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuatro) que comparando con el Ejercicio Fiscal 2016 se da una disminución de Ingresos del **3,40 %** (tres con cuarenta por ciento).

Código 5.1.4 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

En esta cuenta bajo el código 5.1.4. - la Administración del Gobierno Departamental al 31/12/17, registró la suma de **₡ 172.750.000** (Guaraníes ciento setenta y dos millones setecientos cincuenta mil) que representa una participación del **0,31 %** (cero con treinta y un por ciento) con relación al Total de Ingresos Corrientes.

Código 5.6 Actualizaciones

La Cuenta de Ajustes Presupuestarios por **₡ 1.792.269.023** (Guaraníes, un mil setecientos noventa y dos millones doscientos sesenta y nueve mil veintitrés) en concepto de Actualizaciones del Crédito código 5.6.1.01 - que comparando con el Ejercicio Fiscal 2016 se da una disminución de ingresos del **22,37 %** (veintidós con treinta y siete por ciento).

Código 3 Egresos de Gestión:

Al 31/12/2017 el Total de Gastos de Gestión de la Gobernación de Cordillera, asciende a **₡ 40.106.389.989** (Guaraníes cuarenta mil ciento seis millones trescientos ochenta y nueve mil

novecientos ochenta y nueve) que representa un incremento del **2,22 %** (dos con veintidós por ciento) con relación a los Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. El componente de Gastos de mayor impacto en la estructura constituye los Gastos Operacionales por **₡ 38.314.120.966** (Guaraníes treinta y ocho mil trescientos catorce millones ciento veinte mil novecientos sesenta y seis), bajo el código 3.2, que representa el **95,53 %** (noventa y cinco con cincuenta y tres por ciento) con relación al Total Egresos de Gestión, seguido de la cuenta Gastos Extraordinarios por **₡ 1.792.269.023** (Guaraníes mil setecientos noventa y dos millones doscientos sesenta y nueve mil veintitrés) que representa el **4,46 %** (cuatro con cuarenta y seis por ciento) con relación al Total Egresos de Gestión.

GOBERNACION DE CORDILLERA						
COMPARATIVO EGRESOS CONSOLIDADOS CUADRO DE RESULTADO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2016						
COD.	CUENTAS	31/12/2017	31/12/2016	Variación	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
		G.	G.	G.	%	%
3	EGRESOS DE GESTIÓN	40.106.389.989	39.235.403.729	870.986.260	2,22%	100
3.2	GASTOS OPERACIONALES	38.314.120.966	37.070.316.365	1.243.804.601	3,36%	95,5312133
3.2.1	Gastos de Administración	38.314.120.966	37.070.316.365	1.243.804.601	3,36%	100
3.2.1.01	Servicios Personales	5.557.690.020	5.527.303.958	30.386.062	0,55%	14,50559188
3.2.1.02	Servicios No Personales	1.197.818.813	1.373.548.741	-175.729.928	-12,79%	3,126311613
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	1.779.555.684	1.760.095.238	19.460.446	1,11%	4,644647036
3.2.1.04	Transferencias	28.756.319.477	27.581.619.120	1.174.700.357	4,26%	75,05410212
3.2.1.11	Baja de Bienes	242.230.061	0	242.230.061	0,00	0,632221371
3.2.1.13	Otros Gastos	130.000	11.853.317	-11.723.317	-98,90%	0,0003393
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	780.376.911	815.895.991	-35.519.080	-4,35%	2,036786676
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	1.792.269.023	2.165.087.364	-372.818.341	-17,22%	4,468786703
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	1.792.269.023	2.165.087.364	-372.818.341	-17,22%	100
3.3.3.01	Ajustes del Débito	1.792.269.023	2.165.087.364	-372.818.341	-17,22%	100
SUMAS PARCIALES		40.106.389.989	39.235.403.729	870.986.260	2,22%	100
RESULTADO		15.891.705.874	5.685.521.572	10.206.184.302	179,51%	28,37901116
TOTAL		55.998.095.863	44.920.925.301	11.077.170.562	24,66%	100

Código 3.2 – Gastos Operacionales

Bajo esta cuenta se registra todos los gastos administrativos de la Gobernación al 31/12/17 por **₡ 38.314.120.966** (Guaraníes treinta y ocho mil trescientos catorce millones ciento veinte mil novecientos sesenta y seis) que representa un aumento del **3,36 %** (tres por ciento con treinta y seis centésima) con relación al Ejercicio Fiscal 2016. El nivel de mayor participación entre los componentes del Gasto constituye la cuenta Transferencias por **₡ 28.756.319.477** (Guaraníes veintiocho mil setecientos cincuenta y seis millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y siete) con un porcentaje de participación del **75,05 %** (setenta y cinco con cinco por ciento) sobre el Total de Gastos Operacionales, seguido de los Servicios Personales con código 3.2.1.01 por **₡ 5.557.690.020** (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil veinte) con una participación del **14,50 %** (catorce con cincuenta por ciento) sobre el Total de Gastos Operacionales.

Código 3.3 – Gastos Extraordinarios

Bajo esta cuenta se realiza los Ajustes Presupuestarios y el Resultado de Ejercicios Anteriores, que al 31/12/17 expone un saldo contable de **¢ 1.792.269.023** (Guaraníes mil setecientos noventa y dos millones doscientos sesenta y nueve mil veintitrés), que representa una disminución del **17,22 %** (diecisiete con veintidós por ciento), con relación al Ejercicio Fiscal 2016.

RESULTADO:

La diferencia entre los Ingresos y Gastos, nos da un resultado positivo de **¢ 15.891.705.334** (Guaraníes quince mil ochocientos noventa y un millones setecientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro), que representa un porcentaje del **28,37%** (veintiocho con treinta y siete por ciento) por encima del monto correspondiente a los Gastos de Gestión.

✓ NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1. Resumen de Políticas Contables

1.1 Marco Legal

La información contenida en los estados contables reflejan los aspectos económicos, financieros y patrimoniales de la actividad de los entes públicos, y han sido elaboradas en base a la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario N° 8127/2000, la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017, su Decreto Reglamentario N°6715/2017 y la Resolución N°282 "Por la que se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y Contrataciones Públicas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2017. Estas disposiciones, además de establecer el fundamento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, determinan la normativa contable y presupuestaria que rige a la contabilidad del Sector Público.

1.2 Periodo

Los Estados Financieros corresponden el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

1.3 Moneda

La moneda de cuenta utilizada para la elaboración de los estados contables, es la moneda local guaraní.

NOTA 2. Disponibilidades

Componen tanto los Fondos del Tesoro Nacional como los Fondos Institucionales, en moneda nacional, que son transferidos a la Gobernación en cuentas corrientes habilitadas en el

Banco Nacional de Fomento. Además, cuenta con Recursos Propios provenientes por la recaudación del 15% del Impuesto Inmobiliario por parte de los municipios del departamento.

Cuentas corrientes utilizadas por la Institución Departamental:

Banco Nacional de Fomento:

- Cta. Cte. N° 240241616/7 Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
- Cta. Cte. N° 240241615/6 Aporte del Gobierno Central con IVA.
- Cta. Cte. N° 240241614/7 Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal.
- Cta. Cte. N° 240241612/3 Recursos Propios.
- Cta. Cte. N° 240241613/4 Aporte del Gobierno Central con Royalties
- Cta. Cte. N° 240241815/4 Ley 4758/2012 FONACIDE.

No se han registrado al cierre del Ejercicio fiscal 2017 Ingresos Propios del 15% por la recaudación del Impuesto Inmobiliario por parte de los Municipios del Departamento de Cordillera, según detalle:

FECHA	COMPROB.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
04/12/2017	65.785	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	5.431.305
05/12/2017	562.087	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	282.828
06/12/2017	533.755	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	3.705.413
07/12/2017	783.086	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	3.483.866
11/12/2017	390.814	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	651.242
12/12/2017	810.724	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	49.045.623
12/12/2017	871.155	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	430.205
13/12/2017	738.222	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	1.618.521
14/12/2017	566.480	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	141.825
15/12/2017	600.500	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	6.852.785
15/12/2017	561.111	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	993.727
15/12/2017	605.817	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	191.849
27/12/2017	1.918.301	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	123.000
28/12/2017	562.127	Gobernacion de Cord.	Impuesto Inmobiliario	838.934
TOTAL				73.791.123

Estos Recursos serán Contabilizados en el siguiente periodo fiscal de acuerdo a las normas y procedimientos contables a fin de mantener actualizados los Estados Financieros de la Institución Departamental.

Saldos al 31 de diciembre según Balance:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO al 31/12/2017
10 001 Aporte del Gobierno Recursos del Tesoro	82.374.860
20 402 Recursos del Crédito Público	17.781.189
30 003 Ley 4758 FONACIDE	27.263.971
30 006 Aportes del Gobierno Central con IVA	420.692.805
30 007 Aportes del Gobierno Central con J. de Azar	152.311.593
30 008 Recursos Propios	474.959.129
30 011 Aportes del Gobierno Central con Royalties	2.804.426.200
TOTAL DISPONIBLE	3.979.809.787

NOTA3. Inventario del Activo Fijo

Los Bienes de Uso Institucional fueron revaluados y depreciados conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 163 Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2017.

NOTA 4. Acreedores Presupuestarios

Las cuentas que comprenden el subgrupo Acreedores Presupuestarios se constituyen en el vínculo entre la ejecución presupuestaria y los registros contables en la clasificación del pasivo. Estas cuentas son operadas estrictamente sobre la base del principio de lo devengado, hayan sido o no abonados siempre que la condición implique responsabilidad en el pago por parte de las entidades del sector público.

Saldos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017

GRUPO	DEUDA FLOTANTE
200 Servicios No Personales	147.168.581
300 Bienes del Consumo	252.769.150
500 Inversión Pública	6.393.661.429
800 Transferencias	8.332.711.262
TOTAL	15.126.310.422

Aquellas obligaciones no canceladas al 31 de diciembre por la Tesorería, conforman la Deuda Flotante u Obligaciones Presupuestarias para el siguiente ejercicio, suma acumulada con plazo de abono hasta el 28 de febrero del 2018. Transcurrido dicho plazo si se mantienen dichos saldos, deben ser reprogramados en el Rubro Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

AUDITORÍA FINANCIERA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

✓ DESARROLLO

Observación CGR N° 1: Falta de depuración de los saldos de bienes de consumo expuesto en el Balance General al 31/12/17

El saldo reflejado en el Balance General al 31/12/2017 referente a la cuenta contable código 2.1.6.02 Bienes de Consumo de **₡ 182.313.640** (Guaraníes ciento ochenta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta) corresponde a saldos arrastrados de ejercicios anteriores, cuyo último asiento de actualización de bienes en existencia fue realizado en fecha 14 de agosto del año 2008 conforme al registro del mayor del 01/01/2008 al 31/12/2008.

Descargo del ente sujeto de control

Al respecto, se solicitó a la Auditoría Interna Institucional la verificación y el dictamen correspondiente referente a la mencionada cuenta contable a fin de proceder a la regularización de los Estados Contables previa solicitud de dinámicas contables a la Dirección General de Contabilidad Pública. Los trabajos de regularización se encuentran en desarrollo.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución admite que los trabajos de regularización de los Estados Contables se encuentran en desarrollo, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, es aplicable lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva, 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad: Las UAF's y UAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Conclusiones

Se evidencia la Falta de depuración de los saldos de bienes de consumo expuesto en el Balance General al 31/12/17 por **₡ 182.313.640** (Guaraníes ciento ochenta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) d), 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control efectivos a fin de mantener regularizados los saldos expuestos en sus Estados Contables conforme a las disposiciones legales.

Observación CGR N° 2: Saldos arrastrados de ejercicios anteriores no depurados reflejado en el Balance General al 31/12/2017 en la Cuenta Contable Código 2.2.7.02 Detrimento de Bienes

El Balance General al 31/12/2017 registra un saldo de **₡ 316.120.060** (Guaraníes trescientos dieciséis millones ciento veinte mil sesenta) en la cuenta contable código 2.2.7.02 Detrimento de Bienes el mismo corresponden a saldos arrastrados de ejercicios anteriores no depurados cuyo último asiento de ajuste fue realizado en fecha 31 de diciembre del año 2005 conforme al registro del mayor del 01/01/2005 al 31/12/2005.

Descargo del ente sujeto de control

Al respecto, se solicitará el apoyo técnico y dinámicas contables a la Dirección General de Contabilidad Pública para la depuración y/o actualización de los Estados Contables.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución admite que solicitará el apoyo técnico y dinámicas contables a la Dirección General de Contabilidad Pública para la depuración y/o actualización de los Estados Contables, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, es aplicable lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva, 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad: Las UAF's y UAI's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.**

Conclusiones

Se evidenciaron saldos arrastrados de ejercicios anteriores no depurados reflejado en el Balance General al 31/12/2017 en la Cuenta Contable Código 2.2.7.02 Detrimento de Bienes por **₡ 316.120.060** (Guaraníes trescientos dieciséis millones ciento veinte mil sesenta), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) d), 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.**

Recomendación

La institución deberá solicitar la dinámica contable a fin de proceder a la depuración de los saldos de las cuentas expuestas en el Balance General a fin de reflejar la veracidad de su situación económica y Financiera al cierre del ejercicio.

Observación CGR N° 3: Saldos revaluados y depreciados de ejercicios anteriores no registrado en el formulario F.C.7.1 Revaluó y Depreciación de bienes de uso –Resumen por Cuentas

Verificado el formulario F.C.7.1 Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso -Resumen por Cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2017, se constató que saldos de varios bienes correspondientes a ejercicios anteriores como ser maquinas y equipos agropecuarios, maquinas y equipos de construcción, maquinas y equipos industriales, equipos de enseñanza y recreación, equipo de comunicación, herramientas aparatos y equipos varios, no se encuentran registrados en dicho formulario.

Descargo del ente sujeto de control

Para el efecto, se contrató analista de programa a fin de revisar el sistema patrimonial y subsanar el error, que consideramos una falla del sistema implementado recientemente. (ver ANEXO XXIV, Contrato con el analista de sistema)

Considerando la observación de este punto tomamos todos los recaudos necesarios con los técnicos en informática para revisar el sistema patrimonial y subsanar el error que consideramos una falla del sistema implementado

- *recientemente para lo cual fue contratado un analista del programa.*

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución admite que tomaran todos los recaudos necesarios con los técnicos en informática para revisar el sistema patrimonial y subsanar el error que consideramos una falla del sistema implementado, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** establece en su **artículo 56 "Contabilidad institucional"**. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **incisos a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva", en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", dispone en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."

Conclusión

Verificado el formulario F.C.7.1 Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso -Resumen por Cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2017, se detecto saldos revaluados y depreciados de ejercicios anteriores no registrado en dicho formulario, *incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 "Contabilidad institucional" incisos a) y d), en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, dispone en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.7 "Responsabilidad.*

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control efectivos para el registro de todos los Bienes del Activo Fijo en los Formularios correspondientes para que los saldos expresados en el Balance reflejen la veracidad.

Observación CGR N° 4: Cuentas en el registro mayor que no especifican número de contrato

Conforme al Registro del Mayor al cierre del ejercicio fiscal 2017 se constato que algunas cuentas no detallan los números de contratos respectivos que permitan identificar a que obra específica corresponden; a continuación se cita en base a muestra la siguiente cuenta:

2.3.2.03.01 Activos de Uso Institucional

CUENTA	TIPO	N°	FECHA APROBADO	TIPO	PROG	SUB	PROY	OBJ	FF	FIN	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDOS		
														DEUDOR	ACREEDOR	
2.3.2.03.01	0	396	20/4/2017	2		3	0			10	1	OBLIGACIONES PARA EL PAGO POR CONSTRUCCION EN EL DEPARTAMENTO A MIGUEL ZARATE	224.216.477		224.216.477	
2.3.2.03.01	0	727	10/5/2017	1		0	0			30	8	OBLIGACIONES PARA EL PAGO POR REPARACIONES VARIAS EN EL LOCAL DE LA GOBERNACION	7.311.981		7.311.981	
2.3.2.03.01	0	5	15/5/2017	2	1	3	0			30	11	OBLIGACIONES PARA EL PAGO POR LA CONSTRUCCION DE CAMINERO E ILUMINACION EN PIRIBEBUY	178.725.950		178.725.950	
2.3.2.03.01	0	1267	21/7/2017	2	1	2	0			10	1	OBLIGACION POR EL PAGO DE CONSTRUCCION ES VARIAS PARA CLUBES DPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA	80.732.998		80.732.998	
2.3.2.03.01	0	1331	31/7/2017	2	1	2	0			30	3	OBLIGACION POR EL PAGO DE CONSTRUCCION ESDE OBRA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA	114.328.260		114.328.260	

CUENTA	TIPO	N°	FECHA APROBADO	TIPO	PROG	SUB	PROY	OBJ	FF	FIN	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDOS	
														DEUDOR	ACREEDOR
2.3.2.03.01	0	1835	10/10/2017	2	1	2	0		30	11	OBLIGACION PARA EL PAGO POR CONSTRUCCION DE UNA PISTA EN PIRIBEBUY	143.851.500		143.851.500	
2.3.2.03.01	0	2245	30/11/2017	2	1	2	0		30	11	OBLIGACION PARA EL PAGO DE ANTICIPO POR REPARACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO	206.276.751		206.276.751	
2.3.2.03.01	0	2272	12/12/2017	1	3	0	0		10	1	OBLIGACION POR REPARACIONES VARIAS DEL LOCAL DE LA JUNTA	17.795.700		17.795.700	
2.3.2.03.01	0	2463	20/12/2017	2	1	2	0		10	1	OBLIGACIONES PARA EL PAGO DE LA CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN CAACI	210.339.499		210.339.499	
2.3.2.03.01	0	2594	27/12/2017	2	1	2	0		30	3	OBLIGACIONES PARA EL PAGO DE ANTICIPO PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS DE COCINA, COMEDOR, Y PREPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES PUBLICAS	243.177.978		243.177.978	

Descargo del ente sujeto de control

Se toma en cuenta la observación efectuada en este punto por el EA y a partir del ejercicio fiscal 2018, se ha subsanado y/o mejorado el proceso de registro de las obligaciones en cuanto a la inclusión de los N°s Contratos en los asientos diarios.

Se adjunta Libro Mayor del Sistema Integrado de Contabilidad SICO del presente ejercicio fiscal. (ver Anexo I, se adjunta copia del libro mayor como prueba documental)

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución admite que tomaran en cuenta la observación efectuada en este punto por el EA, a fin de subsanar y/o mejorar el proceso de registro de las obligaciones en cuanto a la inclusión de los números de Contratos en los asientos diarios, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 60 Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

Conforme al Registro del Mayor al cierre del ejercicio fiscal 2017 se constata que algunas cuentas no detallan los números de contratos respectivos. Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Artículo 60- Control Interno**.

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control efectivos a fin de mantener detallado los números de contratos en los registros del mayor de manera a poder identificar a que obra específica corresponden.

Observación CGR N° 5: Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general no registrados en el Inventario General de Bienes de uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017 por \$ 172.480.000

Durante el ejercicio fiscal 2017 según documentos proveídos al EA se realizaron pagos a la empresa a la empresa MOTOMARKET S.A. por \$ 172.480.000 (Ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de pago por Adquisición de Vehículos y Maquinarias para la Gobernación (1 camioneta Mahindra Pik Up Doble Cabina 4x2 STD 2017-Chasis No. MA1TZ2BKLH2048590 - Motor No. BKG4M96086), el cual no fue registrado en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

Descargo del ente sujeto de control

Al respecto de los bienes mencionados adquiridos en el periodo fiscal 2017 específicamente en el mes de diciembre; pala cargadora marca Volvo L60F con N° de chasis VCEOL60FCH0073285 y N° de motor 12070575, asimismo la camioneta de la marca Mahindra Pik Up doble cabina 4x2 con N° de chasis MA1TZ2BKLH2048590 y N° de motor BKG4M96086. Corresponde la siguiente aclaración: Conforme al procedimiento establecido en el Manual de funciones y el sistema informático utilizado, estos bienes se registran primeramente en la FC 04 (Movimiento de Bienes) con lo cual se da de Alta (entrada) a los bienes en el inventario de la institución, y al mismo tiempo se realiza la activación del bien mediante la registración contable. Sin embargo, la incorporación de esos bienes al FC 03 se realiza recién en el ejercicio fiscal siguiente. (ver Anexo, se presenta copia de Alta de Bienes FC 04 como prueba documental).

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución menciona que los bienes observados fueron registrados en el formulario FC 04 (Movimiento de Bienes) con lo cual se da de Alta (entrada) a los bienes en el inventario de la institución y que la incorporación de esos bienes al FC 03 se realiza recién en el ejercicio fiscal siguiente.

Al respecto, El Decreto N° 20132/03 Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado son registrados en el formulario F.C. 04 (Movimiento de Bienes de Uso) los movimientos de bienes producido por altas, bajas, traspasos, adquisición y servirán como documento fuente para la contabilización cuando no se utilizan comprobantes legales por el tipo de operación que se realizan. Por otra parte, en el formulario F.C.03 son registrados los bienes adquiridos o incorporados por las entidades debidamente valorizados.

Seguidamente, teniendo en cuenta que la adquisición del Tractor Volvo con Pala Cargadora L60F 2017 - Chasis No. VCEOL60FCH0073285 - Motor No. 12070575 el pago fue cancelado en fecha

15/03/18 con Orden de Pago N° 137, el Equipo Auditor levanta la observación en forma parcial, quedando de la siguiente forma:

Durante el ejercicio fiscal 2017 según documentos proveídos al EA, se realizaron pagos a la empresa a la empresa MOTOMARKET S.A. por **₡ 172.480.000** (Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de pago por Adquisición de Vehículos y Maquinarias para la Gobernación (1 camioneta Mahindra Pik Up Doble Cacinca 4x2 STD 2017-Chasis No. MA1TZ2BKLH2048590 - Motor No. BKG4M96086), el cual no fue registrado en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

Al respecto, se menciona el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56**, en sus incisos: **inciso d)** expresa: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Conclusión

Conforme a los documentos proveídos al EA, se realizaron pagos por **₡ 172.480.000** (Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de Adquisición de Vehículos y Maquinarias para la Gobernación (1 camioneta Mahindra Pik Up Doble Cabina 4x2 STD 2017-Chasis No. MA1TZ2BKLH2048590 - Motor No. BKG4M96086), el cual no fue registrado en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56**, en sus incisos: **inciso d)** y con el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control efectivos a fin de registrar en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 los bienes adquiridos o incorporados por la institución que se encuentren debidamente valorizados.

Observación N° 6: Falta de Códigos Patrimoniales de Bienes de Uso Formulario FC. 03 Inventario de Bienes de Uso

Durante las verificaciones in situ efectuadas en base a la muestras seleccionada de los bienes que figuran en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017, se constató la existencia de bienes (equipos informáticos y otros) que no cuentan con el código patrimonial respectivo; situación que quedó consignada en actas de verificación in situ, suscrita entre el equipo auditor y el Jefe de Patrimonio. A continuación, se detallan los bienes que no poseen sus respectivos Códigos Patrimoniales de la Institución:

Bienes figurados en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017	
Descripción del Bien	Repartición
Notebook marca Toshiba. Rotulado 000123	Secretaría de Gabinete/Secretaría General
Scanner 1420, marca KODAK. Rotulado 000028	Secretaría de Administración y Finanzas
Notebook marca ACER N° de serie 0045180E8747600	Despacho del Gobernador

Bienes figurados en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017	
Descripción del Bien	Repartición
Perforadora de pozo rotativa hidráulica, sistema DTH motor Diesel con 4 cilindro, potencia de 60 CV a 1800rpm	Secretaría de Obras/Dirección
Notebook marca HP serie 5CH12833GC	Secretaría de Educación y Cultura/Dirección
Fotocopiadora Laser marca Lexmark	Secretaría de Educación y Cultura/Dirección
Notebook marca HACER Serie NXGD2AL00463101BE83400	Secretaría de Planificación y Desarrollo/Dirección
Fotocopiadora marca RICOH Serie T596H401444	Secretaría de Administración y Finanzas
Sistema de circuito cerrado video de grabación digital marca HIKVISION de procedencia China con sus accesorios	Secretaría de Gabinete/Secretaría General

Descargo del ente sujeto de control

Se procedió a rotular los bienes mencionados de manera inmediata atendiendo la acotación a y de esa forma dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de normas y procedimiento patrimonial. (ver ANEXO III, fotografía de bienes rotulados)

Se menciona que, en relación a los códigos o rotulados de papel, son despegados a raíz de los movimientos continuo de los bienes de uso y también a raíz del calentamiento durante el uso prolongado mayormente son despegados de manera involuntaria los respectivos códigos o rótulos.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución admite que se procedió a rotular los bienes mencionados atendiendo la acotación, el equipo auditor se ratifica en lo observado debido a que en el momento de la verificación in situ los mismos se encontraban sin código patrimonial.

Al respecto, es aplicable el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 3 Descripción, Identificación de los Bienes del Estado y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 "Contabilidad institucional". "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: inciso d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva".

Conclusión

Durante las verificaciones in situ efectuadas en base a la muestra seleccionada, se constató la existencia de bienes (equipos informáticos y otros) que no cuentan con el código patrimonial respectivo incumpliendo con lo estipulado en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 3 Descripción, Identificación de los Bienes del Estado y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 "inciso d)

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control efectivos a fin de mantener codificados la totalidad de los bienes adquiridos por la institución para su posterior registro en el Inventario General de Bienes de Uso.

Observación CGR N° 7: Sede del Edificio de la Gobernación de Cordillera no Figura en el Inventario General de Bienes de Uso

Verificado los documentos que respaldan el Inventario de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017, se constató que la Sede del Edificio de la Gobernación de Cordillera aún no se encuentra registrado en el mismo.

Descargo del ente sujeto de control

En relación al inmueble que ocupa la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, conforme a la Ley N°- 426/94 en su art. 34 dispone: "El patrimonio y los recursos del Gobierno Departamental se compondrán de: a) Las sedes que pertenecieron a las delegaciones de Gobierno, así como las residencias destinadas para uso de los Delegados de Gobierno, pasen de pleno derecho y a título gratuito a ser propiedad de los gobiernos departamentales. Al efecto el Poder Ejecutivo procederá a transferir dichos bienes". En este sentido, conforme a constancia de archivo de la Institución Departamental, el título de propiedad se halla a nombre de la Delegación de Gobierno de Cordillera, no se procedió a realizar, en los gobiernos sucesivos, los trámites administrativos para que el Poder Ejecutivo transfiera a la Gobernación de Cordillera el inmueble que pertenecía a la Delegación de Gobierno.

Por las razones expuestas, no se ha incluido en el Inventario General de Bienes de Uso. No obstante, atendiendo a la observación de la auditoría practicada el Gobierno departamental iniciará los trámites administrativos ante el poder ejecutivo para la transferencia del inmueble a la Gobernación de Cordillera.

Igualmente, se solicitará a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda el valor fiscal del Inmueble sede la Gobernación, de manera a contar con la valoración del mismo y proceder a incluirlo en el Inventario. (ver Anexo IV, copia del Decreto N° 17.208 "Por la cual se autoriza a la Delegación de Gobierno de Cordillera adquirir el inmueble, hoy sede de la Gobernación de Cordillera")

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución admite que no se ha incluido en el Inventario General de Bienes de Uso y que no obstante, atendiendo a la observación de la auditoría practicada el Gobierno departamental iniciará los trámites administrativos ante el poder ejecutivo para la transferencia del inmueble a la Gobernación de Cordillera, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto es aplicable el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 1 Normas y Procedimientos de aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Inciso 1.7 Responsabilidad en la Administración y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 "Contabilidad institucional". "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Conclusión

Se constató que la Sede del Edificio de la Gobernación de Cordillera no se encuentra registrado en el Inventario de Bienes de Uso F.C.03, afectando el saldo contable de la cuenta Activos de Uso Institucional Código 2.3.2.01; así mismo los gobiernos anteriores no han realizado los trámites administrativos para que el Poder Ejecutivo transfiera a la Gobernación de Cordillera dicho inmueble, incumpliendo lo estipulado en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 1 Normas y Procedimientos de aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Inciso 1.7 Responsabilidad en la Administración y la Ley N° 135/99- De Administración Financiera del Estado artículo 56, inciso d).

Recomendación

La institución deberá iniciar los trámites administrativos correspondientes a fin de obtener la transferencia del inmueble a nombre de la Gobernación para ser registrado dentro del Inventario General de Bienes de Uso de la institución.

Observación CGR N° 8: Documentos no visualizados durante la "verificación in situ"

Durante las verificaciones in situ efectuada en base a muestras a los bienes figurados en el Inventario General de Bienes de la Institución al cierre del ejercicio fiscal 2017, no fueron observados documentos de ordenes de trabajos o servicios referentes a los bienes que fueron enviados para servicio técnico por encontrarse averiados como la fotocopiadora multifunción con N° de rotulo 22.03-02-02-0000049 y la notebook marca DELL con número de rotulo 22.03-04-01-0000050.

Descargo del ente sujeto de control

Los bienes mencionados en este punto no pudieron ser visualizados porque fueron enviados para el servicio técnico por encontrarse averiados como la fotocopiadora multifunción con N° de rotulo 22.03-02-02-0000049, así mismo la notebook marca DELL con N° de rotulo 22.03-04-01-0000050, las cuales en la fecha misma de la verificación fueron reincorporados., con respecto a la notebook ACER con N° de serie NX M12ALO1616199E93400 la cual no coincide el número de serie debido a un error de tipeo en el momento de la carga, debiendo ser registrado de manera correcta el serial N° LXTLDOZ027621045182000 realizaremos las gestiones para corregir el error, conforme a la otra notebook DELL que figura en el siguiente cuadro se trata de la misma Notebook DELL con N° rotulo 22.03-04-01-0000050 ya que en la secretaria de Planificación y Desarrollo esta registrado solamente una Notebook de esa marca y modelo (DELL, modelo Inspiron 1520) (ver ANEXO V, Fotografía de los mencionados bienes).

Evaluación del Descargo

El descargo presentado remite documentos que contienen fotografías de los bienes que han sido reincorporados.

Por otra parte no se ha remitido documentos de ordenes de trabajos o servicios referentes a los bienes enviados para el servicio técnico por encontrarse averiados como la fotocopiadora multifunción con N° de rotulo 22.03-02-02-0000049, así mismo la notebook marca DELL con N° de rotulo 22.03-04-01-0000050. Por lo expuesto la observación se ratifica parcialmente en cuanto sigue:

Durante las verificaciones in situ efectuada en base a muestras a los bienes figurados en el Inventario General de Bienes de Uso de la Institución al cierre del ejercicio fiscal 2017, no fueron observados documentos de ordenes de trabajos o servicios referentes a los bienes que fueron enviados para

servicio técnico por encontrarse averiados como la fotocopiadora multifunción con N° de rotulo 22.03-02-02-000049 y la notebook marca DELL con N° de rotulo 22.03-04-01-0000050.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** establece en su **artículo 60 Control interno** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

Durante las verificaciones in situ efectuada en base a muestras a los bienes registrados en el Inventario General de Bienes de Uso de la Institución al cierre del ejercicio fiscal 2017, no fueron observados documentos de ordenes de trabajos o servicios referentes a los bienes que fueron enviados para servicio técnico por encontrarse averiados como la fotocopiadora multifunción con N° de rotulo 22.03-02-02-000049 y la notebook marca DELL con N° de rotulo 22.03-04-01-0000050. Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Artículo 60- Control Interno**.

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control efectivos a fin de elaborar las ordenes de trabajos o servicios respectivas, previo a las actividades a ser realizadas, como así también si los mismos son derivados a reparación.

Observación CGR N° 9: Bienes en desuso que siguen formando parte del Inventario General

Mediante verificaciones in situ efectuadas en base a muestras seleccionadas de algunos bienes de uso, imputado en la cuenta contable código 2.3.2.1 Activo de Uso Institucional; se detectaron bienes en desuso de equipos de transporte por **₡ 522.800.000** (Guaraníes quinientos veintidós millones ochocientos mil) y Equipos de Comunicación juntos a Maquinarias y Equipos de oficina por **₡ 58.545.497** (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete); que sumando totaliza **₡ 581.345.497** (Guaraníes, quinientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete) los cuales siguen formando parte del Inventario General de Bienes de Uso, sin que se adopten las medidas administrativas, para la depuración de los mismos. A continuación se exponen en el siguiente cuadro:

Equipos de Transporte						
Tipo	Marca	Modelo	Motor N°	Chasis N°	Fecha Adq.	Valor Inventario
Camioneta	Nissan Patrol	1998	TD42-142474	JN1TCSY61Z-0502701	31/12/1998	162.800.000
Camión	Ford Cargo		30816156	9BFXCE5U27BB84864	28/12/2006	360.000.000
Total						522.800.000
Equipos de comunicación, maquinas y equipos de oficina						
Televisor a color, pantalla gigante, marca TOSHIBA, modelo 61A60A, No. Se serie 23540076 Rotulado 000002					06/08/2001	20.485.000
Fotocopiadora marca KYOCERA MITA, modelo KM-1620 s/n 3124773 con Platen Cover y Mesita de metal tipo B mediano Rotulado 000008					19/09/2005	13.680.000
Fotocopiadora multifuncional, tecnología de impresión, laser mocromas, tipología, copiadora, impresora, scanner. Rotulado 000049					01/09/2009	14.646.497
Notebook marca HP Serie 5CH12833GD					15/12/2011	4.914.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad"

Fotocopiadora marca RICOH Serie T596H401444	13/09/2016	4.820.000
Total		58.545.497

Descargo del ente sujeto de control

Al respecto hemos solicitado y obtenido la autorización administrativa para dar de baja con el propósito de vender en subasta pública la Nissan Patrol color bordó, N° chasis JN1TCSY61Z-0502701, N° motor TD42-142474, en el primer intento no se pudo vender e hicimos un segundo con la respectiva retasa o rebaja conforme a lo estipulado en el reglamento de la subasta pública en la cual tampoco pudimos vender. Con relación al camión Ford Cargo 1517 con N° de motor 30816156 y chasis N° 9BFXCE5U27BB84864, la administración tenía prevista la reparación del bien conforme a la comunicación recibida del jefe de transporte en razón de que se cuenta solamente 4 camiones volquetes.

En vista a la observación, se realizará una nueva verificación para poder dar una solución definitiva al caso, de manera a depurar el inventario. (ver ANEXO VI, copia de autorización administrativa del MH)

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución señala que en vista a la observación, se realizará una nueva verificación para poder dar una solución definitiva al caso, de manera a depurar el inventario, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en su **artículo 56**, incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva y artículo 61 Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependiente de la autoridad principal del organismo o entidad.

Conclusión

En la verificación in situ realizada, en base a la muestra seleccionada se han detectado bienes en desuso que siguen formando parte del Inventario General de Bienes de la Gobernación de Cordillera, incurriendo como dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **artículo 56**, incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva y artículo 61 Auditorías Internas Institucionales.

Recomendación

La institución deberá realizar los trámites pertinentes, a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran efectivamente en desuso o en estado de obsolescencia (los que no, reparar y poner en funcionamiento para su uso), de tal forma de depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Activo Fijo en conformidad a las disposiciones legales vigente.

Observación CGR N° 10: Bienes registrados en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 sin especificar sus características identificadoras al cierre del ejercicio fiscal 2017

Verificados el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017, se constataron algunos bienes que no detallan las características identificadoras, que a modo de ejemplo se citan a continuación:

Cuenta	Repartición	Dependencia	Descripción
26105	Secretaría de gabinete	Secretaría General	Notebook Toshiba sin número de serie
26105	Secretaría de gabinete	Secretaría General	Cpu marca Aospen sin número de serie
26105	Despacho del Gobernador	Secretaría General	Cpu marca Aospen sin número de serie
26105	Secretaría de gabinete	Secretaría General	Impresora Laser marca HP sin número de serie
26105	Secretaría de gabinete	Recursos Humanos	Notebook HP sin N° de serie
26105	Secretaría de gabinete	Recursos Humanos	Cpu marca Aospen sin número de serie
26105	Secretaría de gabinete	Oficina de Prensa	Cpu marca Sate sin número de serie
26105	secretaría de Adm. Y Finanzas	División	Cpu marca Aospen sin número de serie
26105	secretaría de Adm. Y Finanzas	División	Scanner marca HP sin número de serie

Descargo del ente sujeto de control

Considerando la observación y la anotación de que algunos bienes como los gabinetes de las computadoras no traen número de series u otros identificativos que se pueda registrar, pero de forma muy especial tomaron los recaudos pertinentes para poner todas las características posibles para una rápida y fácil identificación de los bienes también con sus respectivos rotulados.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución señala de que tomaron los recaudos pertinentes para poner todas las características posibles para una rápida y fácil identificación de los bienes también con sus respectivos rotulados, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en su artículo 56, inciso d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva concordante con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 3 Descripción, Identificación de los Bienes del Estado

Conclusión

Se evidenció que el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017, se registraron algunos bienes que no detallan las características identificatorias, incumpliendo con lo establecida en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 56, inciso d)** y con el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" **Capítulo 3**.

Recomendación

La institución deberá fortalecer los Controles Internos de los registros de los Bienes de Uso en los formularios correspondientes a fin de contar con las características identificatorias correspondientes.

Observación CGR N° 11 : Incumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

Durante la verificación física realizada en base a la muestra seleccionada de vehículos y maquinarias de la Gobernación de Cordillera, el equipo auditor ha constatado en algunos casos, la falta de cumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos". Seguidamente se detallan las siguientes observaciones:

11.1 Vehículos sin el nombre de la repartición (logotipo) pintado y sin la leyenda de "Uso Oficial Exclusivo" pintado. Conforme al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Marca	Modelo	Motor N°	Chassis N°
Tractor Agrícola	Valmet	8804*25 Premium	613591	08852W43013
Retroescavadora con pala frontal	JCB	3CPlus	SB320/40064U075509	989214TO49BDT4879
Camioneta	Nissan Patrol	15	TD42-142474	JN1TCSY61Z-0502701
Camión Volquete	1517 Ford Cargo	-	30816156	9BFXCE5U27BB84864
Ambulancia	Hyundai	H1SV/2007	D4BH6386118	KMJWH7HP7U788309
Camión Volquete	Mercedez Benz	1997	3,76956E+14	9BM682186-TB-093345

11.2

- Vehículos sin Placas y Placas conforme al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Marca	Modelo	Motor N°	Chassis N°
Ambulancia	Hyundai	H1SV/2007	D4BH6386118	KMJWH7HP7U788309
Camión Volquete	Mercedez Benz	1997	3,76956E+14	9BM682186-TB-093345
Camioneta	Mahindra Pik Up Doble Cabina 4 x 2	2017	BKG4M96086	MA1TZ2BKLH2048590

- Vehículos sin Tarjetas conforme al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Marca	Modelo	Motor N°	Chassis N°
Camioneta	Nissan Patrol	1998	TD42-142474	JN1TCSY61Z-0502701
Camión Volquete	1517 Ford Cargo	-	30816156	9BFXCE5U27BB84864

11.3 Vehículos sin R.A.S.P. (Registro del Automotor del Sector Público) pintado. Conforme al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Marca	Modelo	Motor N°	Chassis N°
Camioneta	Nissan Patrol	1998	TD42-142474	JN1TCSY61Z-0502701
Camión Volquete	1517 Ford Cargo		30816156	9BFXCE5U27BB84864
Ambulancia	Hyundai	H1SV/2007	D4BH6386118	KMJWH7HP7U788309
Camión Volquete	Mercedez Benz	1997	3,76956E+14	9BM682186-TB-093345

Descargo del ente sujeto de control


Al respecto es bueno decir que, en algunos casos, con el correr de los años se han estropeados y borrados los escritos y logotipos que se han puesto por los vehículos y maquinarias sin embargo tomando la observación hemos vuelto a colocar los que no tenían en el momento de la verificación, atendiendo lo estipulado en la ley 10475 "que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos" (ver ANEXO VIII, fotografías de los bienes).

Observación N° 11.1 Vehículos sin el nombre de la repartición (logotipo) pintado y sin la leyenda de "uso Oficial Exclusivo" pintado. Conforme al siguiente detalle:

Descargo:

Referente a los vehículos mencionados en algunos casos con el correr de los años se fueron deteriorando el logotipo hasta desaparecer por completo y no hemos vuelto a colocar por no estar en funcionamiento como la Nissan Patrol color bordó, N° chasis JN1TCSY61Z-0502701, N° motor TD42-142474 el camión Volquete 1517 Ford Cargo con N° de motor 30816156 y chasis N° 9BFXCE5U27BB84864 y la Retroexcavadora JCB 3 Plus chasis 9B9214T049BDT4879, motor N° SB320/400/4U0735509 y el tractor agrícola Valmet modelo 885-4x2S Premiun N° chasis S0652W4013, N° motor 420VG13591, con relación a la Ambulancia Hyundai color blanco con chasis Nro. KMJWS7HP7U788309 y motor N°. D4BH6386118 que fue cedido al puesto de Salud ubicada en la localidad de Cabañas-Caacupé a través de un convenio firmados entre ambas instituciones, pero sin embargo realizaremos los tramites pertinente para dar de baja primeramente y posterior a eso poder documentar la donación como corresponde.

No obstante, atendiendo la observación hemos realizado los trabajos de rigor con el propósito de volver a poner el logotipo a los vehículos y maquinarias que no tienen del parque automotor de la Institución Departamental.



Observación 11.2 Vehículos sin tarjetas y placas conforme al seguimiento detalle:**Descargo:**

Al respecto a la Camioneta marca NISSAN PATROL, color bordó, N° chasis JN1TCSY61Z-0502701, N° motor TD42-142474, y Camión volquete 1517 Ford Cargo, con N° de motor 30816156 y chasis N° 9BFXCE5U27BB84864 cuentan con sus respectivas tarjetas y chapas solo que a raíz de encontrarse sin funcionamiento fueron quitados a fin de resguardar en lugares seguros, con relación a la Ambulancia marca Hyundai color blanco con chasis Nro. KMJWSH7HP7U788309 y motor N°. D4BH6386118 como hemos mencionado en el punto anterior ha sido cedido a un puesto de salud (Cabañas-Caacupé) la cual se encuentra bajo el uso y dominio de dicha Institución, en embargo, tramitaremos para otorgarle el dominio del bien como corresponde.

Con respecto al Camión volquete Mercedes Benz 1418 B, N° chasis 9BM682186-TB-093345, N° motor 376956-10-316523, se aclara que la misma cuenta con Tarjetas expedida por la D. ATRAN, Placa Provisoria (ver ANEXO VIII, fotografías)

En el caso de la camioneta Mahindra Pik Up doble cabina 1x2 con N° de chasis MA1TZ2BKLH2048590 y N° de motor BKG4M96086, que fue adquirida recientemente, se encuentra en trámite las documentaciones y una vez obtenida la medula verde con su respectiva chapa solicitaremos la inscripción e incorporación en el Registro del Automotor del Sector Publico para obtener sus tarjetas.

Observación 11.3 Vehículos sin R.A.S.P. (Registro del Automotor del Sector Publico) pintado conforme al siguiente detalle:**Descargo:**

Tomaremos los recaudos correspondientes para poder pintar el número de R.A.S.P a pesar de no encontrarse en funcionamiento como la Nissan patrol color bordó, N° chasis JN1TCSY61Z-0502701, N° motor TD42-142474, el camión volquete Ford Cargo, con N° de motor 30816156 y chasis N° 9BFXCE5U27BB84864 y el Camión de la marca Mercedes Benz 1418 B, N.º chasis 9BM682186-TB-093345, N° motor 376956-10-316523.

Con relación a la ambulancia marca Hyundai color blanco con chasis Nro. KMJWSH7HP7U788309 y motor N°. D4BH6386118 que ha sido cedido al puesto de salud de Cabañas-Caacupé procederemos a tramitar rigurosamente la documentación de donación para el cumplimiento de la ley y los reglamentos dándole el dominio de dicho bien al puesto de salud mencionado más arriba y de esa manera dejar bajo la responsabilidad del mismo la administración uso y custodia del bien.

Evaluación del descargo

11.1 y 11.3 El descargo presentado remite documentos que contienen fotografías con los escritos y logotipos correspondientes de los bienes.

Seguidamente, considerando el descargo presentado en el cual la institución admite que tomando en cuenta la observación han vuelto a colocar los escritos y logotipos a los que no tenían en el momento de la verificación, el Equipo Auditor se ratifica en lo observado en este punto.

11.2 Por otra parte, se ha remitido fotografías de las placas referente a la Camioneta marca NISSAN PATROL, color bordó, N° chasis JN1TCSY61Z-0502701, N° motor TD42-142474 y Camión volquete 1517 Ford Cargo, con N° de motor 30816156 y chasis N° 9BFXCE5U27BB84864.

Por lo expuesto, en este punto la observación se ratifica parcialmente, de la siguiente forma:

- Vehículos sin Tarjetas y Placas conforme al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Marca	Modelo	Motor N°	Chassis N°
Ambulancia	Hyndai	H1SV/2007	D4BH6386118	KMJWH7HP7U788309
Camión Volquete	Mercedez Benz	1997	3,76956E+14	9BM682186-TB-093345
Camioneta	Mahindra Pik Up Doble Cabina 4 x 2	2017	BKG4M96086	MA1TZ2BKLH2048590

- Vehículos sin Tarjetas conforme al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Marca	Modelo	Motor N°	Chassis N°
Camioneta	Nissan Patrol	1998	TD42-142474	1N17AS61E0302701
Camión Volquete	1517 Ford Cargo	-	30816156	9BF7...027BB84864

Al respecto, es aplicable lo establecido en Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en su Artículo 8°, que dispone: "Los organismos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados ordenarán la inscripción de sus respectivos vehículos en el "Registro de Automotores del Sector Público" creado por la presente Ley...//...". artículos 4 La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentre asignado el vehículo en cuestión y 5° Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2, el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el N° de Registro y el número asignado en la oficina respectiva, en su caso.

Conclusión

Durante la verificación física realizada en base a la muestra seleccionada de los vehículos y maquinarias de la Gobernación de Córdoba se han detectado:

- Vehículos sin el nombre de la repartición (logotipo) pintado y sin la leyenda de "Uso Oficial Exclusivo" pintado
- Vehículos sin Tarjetas y Placas
- Vehículos sin R.A.S.P. (Registro del Automotor del Sector Público) pintado

Al respecto, es aplicable lo establecido en Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", artículo 8° y los artículos 4 y 5°.

Recomendación

La institución deberá arbitrar procedimientos administrativos necesarios a efectos de regularizar los Vehículos sin Tarjetas y Placas como así implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor de la institución a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 12: Ingresos Propios no registrado en la Ejecución Presupuestaria de Recursos al cierre del Ejercicio fiscal 2017

La ejecución presupuestaria de recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, registra **₡ 2.024.301.504** (Guaraníes dos mil veinticuatro millones trescientos un mil quinientos cuatro mil) como Otros Recursos y venta de Activos de Capital, sin embargo conforme al extracto bancario del BNF Cta. Cte. N°240241612/3 habilitado para Recursos Propios fue transferido el importe total de **₡ 2.508.350.769** (Guaraníes dos mil quinientos ocho millones trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve), surgiendo una diferencia no registrada de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco), detallado en la continuación:

Descripción	Monto según Ejecución Presupuestaria (1)	Monto Según Extracto BNF Cta Cte. N°240241612/3 (2)	Diferencia Total
			₡ 3=(1-2)
Recursos Propios	2.024.301.504	2.508.350.769	484.049.265

Fuente: S.S.E.A.F.del Ministerio de Hacienda CRIEJI01 y Extracto BNF.

Descargo del ente sujeto de control

Al respecto es pertinente aclarar, que las registraciones se regularizan en los meses sucesivos, debido a que los municipios depositan fondos en la Cta. Cte BNF de la Gobernación de Cordillera sin comunicar oportunamente, de modo a que la institución departamental pueda identificar al aportante y emitir el comprobante de ingreso y registrarla en la misma fecha en que se realizó la operación.

Con la certificación de los Informes de Transferencia del 15% en concepto de Impuesto Inmobiliarios que se realizan en forma Cuatrimestrales provenientes por la Unidad de Departamento y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda se pueden registrar e identificar muchos de los depósitos que se registran en el extracto bancario de la Cta. Cte. N° 240241612/3, "Ingresos Propios FF 30.008"

Además, se debe tener en cuenta que, en el ejercicio 2017 se ha realizado una Subasta Pública de Bienes del Activo Institucional, cuyo producto fue registrado en la Ejecución de Ingresos como Venta de Activos de Capital como puede ser visualizado en los informes financieros presentados.

El importe de la venta en subasta fue depositada en la Cta. Cte N° 240241612/3 de Recursos Propios y esta no fue tomada en cuenta como Ejecución.

También es importante mencionar que existen depósitos en la cuenta mencionada que fueron rechazados y vueltos a depositar, que no fueron tenidos en cuenta en su totalidad en el análisis, con lo cual la observación mencionada en este punto quedaría subsanada.

No obstante, consideramos que la observación realizada es válida y se procederá a implementar un sistema de comunicación más efectivos de manera a tener una información más fluida sobre las transferencias de fondos que provengas de las Municipalidades, lo cual permitirá mejorar los procedimientos administrativos y contables.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado en el cual la institución señala que durante el ejercicio 2017 se ha realizado una Subasta Pública de Bienes del Activo Institucional, cuyo producto fue registrado en la Ejecución de Ingresos como Venta de Activos de Capital, al respecto se ha procedido a la suma de dicho importe como ejecución, como así también se ha procedido a descontar algunos cheques rechazados no devueltos a depositar. Por lo expuesto el Equipo Auditor se ratifica parcialmente en lo observado quedando como sigue:

La ejecución presupuestaria de recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, registra **₡ 2.024.301.504** (Guaraníes dos mil veinticuatro millones trescientos un mil quinientos cuatro mil) como Otros Recursos y venta de Activos de Capital, sin embargo conforme al extracto bancario del BNF Cta. Cte. N° 240241612/3 habilitado para Recursos Propios fue transferido el importe total de **₡ 2.508.350.769** (Guaraníes dos mil quinientos ocho millones trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve), surgiendo una diferencia no registrada de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), detallado a continuación:

Descripción	Monto según Ejecución Presupuestaria (1)	Monto Según Extracto BNF Cta. Cte. N°240241612/3 (2)	Diferencia Total
			₡ 3=(1-2)
Recursos Propios	2.024.301.504	2.508.350.769	(484.049.265)

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en los artículos 56 Contabilidad Institucional **inciso b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, 57 Fundamentos técnicos; **inciso b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y en concordancia con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad; las SUAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Conclusión

Diferencia de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), no registrado en la ejecución presupuestaria de recursos conforme a lo transferido en el extracto bancario del BNF Cta. Cte. N°240241612/3 habilitado para Recursos Propios, afectando la cuenta contable del Estado de Resultado Código 5.1 Ingresos Corrientes. Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en los artículos 56 Contabilidad Institucional **inciso b)**, 57 Fundamentos técnicos; **inciso b)** en concordancia con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.

Diferencia de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), entre lo registrado en la ejecución presupuestaria de recursos y lo

Recomendación

La institución deberá mantener actualizado los registros en la Ejecución Presupuestaria, teniendo en cuenta los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes y respaldar todas las operaciones con comprobantes.

Observación CGR N° 13 : Falta de documentos de respaldo en el Objeto del Gasto 841 Becas

Analizados la ejecución presupuestaria y los documentos proveídos al EA en el concepto mencionado, se pudo constatar que la Gobernación de Cordillera no ha remitido los documentos que respaldan gastos en concepto de Becas por **Gs. 121.500.000** (Guaraníes ciento veintidós millones quinientos mil).

Ejercicio fiscal 2017			
Obj.Gas-F.F.-ORG.FIN.	Montos Pagados según Ejecución Presupuestaria de Gastos (1)	Montos Pagados según Ordenes de pago y documentos de Respaldo (2)	Diferencia (3)= (1) - (2)
841-30-7	90.000.000	13.500.000	76.500.000
841-30-6	61.500.000	16.500.000	45.000.000
841-30-1	580.000.000	580.000.000	0
Total	731.500.000	610.000.000	121.500.000

Fuente: Carga de OP originales, Planilla de Carga de la totalidad de Gastos y EP proveída al EA

Descargo del ente sujeto de control

De acuerdo al Memorándum N° 8/2018 del Equipo de Auditores fue solicitado solamente los documentos respaldatorios del objeto de gasto 841 (Becas) financiado con recurso genuino, cuyo importe de ejecución es de Gs. 610.000.000. Los mismos fueron remitidos en tiempo y forma mediante Memorándum 012/2018.

La diferencia mencionada en el cuadro corresponde a las fuentes de financiamiento con fuente 30 006 IVA y 30 007 Juego de Azar que no fueron solicitados por E.A., como puede corroborarse en el Memorándum 08/2018.

Al respecto, le remitimos los órdenes de pago N°s 772, 773, 859,771 y 861 por Gs. 90.000.000.- y Gs 61.500.000 que corresponden a las fuentes 30 007 y 30 006. Con los cuales se puede demostrar que no existe diferencia alguna entre la ejecución y los montos pagados según las ordenes y comprobantes respectivos.

(Ver Anexo III)

Evaluación del Descargo

Respecto al pedido realizado por el Equipo Auditor a través del Memorándum N° 8/2018 en el cual fue solicitado solamente los documentos respaldatorios del objeto de gasto 841 (Becas) financiado con recurso genuino, el Equipo Auditor ha procedido al análisis total de dicho Objeto del Gasto, debido a que los responsables de la administración departamental han remitido la totalidad de las órdenes de pago con sus documentos de respaldo en este concepto por no encontrarse discriminado por fuente de financiamiento.

Con el descargo se remiten las siguientes órdenes de pago:

OP N°	FECHA	OF	CONCEPTO	MONTO
772	17/10/2017	007	Becas	43.500.000
773	17/10/2017	007	Becas	33.000.000
859	6/11/2017	007	Becas	13.500.000
771	16/10/2017	006	Becas	45.000.000
861	06/11/2017	006	Becas	16.500.000

Cabe señalar que la OP N° 859 ya fue remitido y considerado durante el trabajo de campo, las demás órdenes de pago remitidas, no adjunta sus respectivos documentos de respaldo. Por lo expuesto el Equipo Auditor se ratifica en lo observado .

Al respecto, es aplicable lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65° -EXAMEN DE CUENTAS**, incurriendo en infracción previstas en el **artículo 8°** de mismo cuerpo legal en sus incisos: "d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas y e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y pasible de las responsabilidades del **artículo. 82** de la misma Ley Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, que se rige el artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias. Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo. 92 - Soporte documentarios para el Examen de Cuentas**. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria; inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación al pago.

Conclusión

Analizados la ejecución presupuestaria y los documentos proveídos al EA, se pudo constatar que los responsables de la administración departamental no ha remitido los documentos que respaldan gastos en concepto de Becas por G. 21.500.000 (Guaraníes ciento veintiún millones quinientos mil). Al respecto, es aplicable lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65° -EXAMEN DE CUENTAS, artículo 83°** del mismo cuerpo legal incisos: d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas y e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y pasible de las responsabilidades del **artículo. 82** de la misma ley. Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo. 92 - Soporte documentarios, inciso b).**

Recomendación

La institución en adelante deberá registrar y respaldar todas las operaciones económicas financieras en tiempo oportuno y veraz a fin de transparentar su gestión.



Observación CGR N° 14: Falta de Rendición de Cuentas de transferencias corrientes en concepto de "Becas"

De la verificación a las ordenes de pago y los documentos que respaldan las transferencias realizadas en concepto de Becas a estudiantes universitarios, durante el ejercicio fiscal 2017, se observan que realizaron pagos por total **₡ 610.000.000** (Guaraníes seiscientos diez millones), de los cuales los beneficiarios presentaron rendición por un total de **₡ 138.504.381** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones quinientos cuatro mil trescientos ochenta y un mil), surgiendo una diferencia de **₡ 469.995.619** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos diecinueve) sin rendiciones de cuentas por los aportes recibidos. Detalles de los mismos pueden observarse en el **ANEXO II**.

Descargo del ente sujeto de control

De la verificación del **Anexo I** que sustenta la Observación efectuada, se pudo constatar que los montos incluidos en el anexo mencionado no son en realidad las rendiciones de cuentas presentadas por los estudiantes becarios, sino que son los pagos de matrículas por la inscripción en la carrera, que es un requisito indispensable exigido (entre otros documentos) para la demostración de su escolaridad y el otorgamiento de la beca.

Se remite copias de las rendiciones de cuentas efectuadas por los becarios.

Por consiguiente, puede concluirse que la diferencia mencionada en esta observación no corresponde como tal. (ver ANEXO XIV, Requisito de Becas).

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado se remite Resolución GRC N° 108/2017 por la cual se establece la reglamentación de los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas a estudiantes universitarios residentes en el Departamento de Cardellina, en el cual menciona como uno de los requisitos para el otorgamiento de becas (artículo 2° inciso e) **FACTURA O RECIBO DE DINERO DE LA INCRIPCIÓN ACTUAL EN EL GRADO O CURSO**.

Por otra parte no se han remitido las rendiciones de cuentas (facturas o comprobantes) correspondientes por la diferencia detectada. Por lo expuesto el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, es aplicable el Decreto N° 6715/17 *Que reglamenta la Ley N° 5223/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017; Anexo A Guia de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017*.

Conclusión

De la verificación a las ordenes de pago y los documentos de respaldo se detectaron la falta de rendición de cuentas de transferencias corrientes en concepto de "Becas" por **₡ 469.995.619** (guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos diecinueve). Al respecto, es aplicable el Decreto N° 6715/17 *Que reglamenta la Ley N° 5223/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017; Anexo A*.

Recomendación

La Institución, en adelante deberá adoptar las medidas administrativas de control interno a fin de que los beneficiarios presenten sus rendiciones de cuentas por la totalidad del monto otorgado.

Observación CGR N° 15: Facturas con timbrado vencido como respaldo de transferencias a Entidades e Instituciones Privadas sin fines de Lucro

De la verificación realizada a las órdenes de pago y los documentos que respaldan las transferencias realizadas en concepto de, aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro durante el ejercicio fiscal 2017, se constato que uno de los pagos fue respaldado con factura de timbrado vencido por **₡ 15.000.000** (Guaraníes, quince millones) detallado seguidamente:

OP N°	Fecha De Emisión	Beneficiario	Monto s/OP y Factura	N° Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha de Autorización	Fecha de Validez	Timbrado N°
733	27/9/2017	COMITÉ "KUÑA KATUPYRY" DEL BARRIO SANTA MARIA. CÑIA. PINDOTY - ISLA PUCU	15.000.000	1437	03/10/2017	20/9/2016	30/09/2017	11783805

Fuente: Carga de OP originales proveída al EA

Descargo del ente sujeto de control

La entrega de aporte al Comité mencionado por Gs. 15.000.000, fue entregado por la institución departamental contra la Factura N° 151 de fecha 29/09/2017 que lleva el timbrado N° 11998139 y su fecha de vencimiento es de **06/02/2017 al 28/02/2018 y la entrega se realizó el 29/09/2017, es decir la factura no estaba vencida en el momento de la entrega, como puede observarse en la copia de la factura que se adjunta. Ver ANEXO XV**

También se adjunta copia de la ORDEN DE PAGO N° 733, en la cual se puede constatar que la fecha de confección de la misma fue el 27/09/2017 y la fecha de entrega del aporte 29/09/2017.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado refieren la Orden de Pago N° 733 de fecha 27/09/2017 y la factura N° 151 con fecha de emisión 29/09/17 y fecha de inicio de vigencia 06/02/2017, fin de vigencia 28/02/2018 con timbrado N° 11989139, en el cual corresponde a la factura observada por el Equipo Auditor.

La factura con timbrado N° 1437 de fecha 03 de Octubre de 2017 con timbrado N° 11783805 observado por el equipo Auditor conforme a los documentos proveídos durante el trabajo de campo corresponde a "San Marcos-Ferretería". Por lo expuesto el Equipo Auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto la Ley N° 1235/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 "Contabilidad institucional". "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **incisos a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y el Decreto N° 6539/05 "por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", expresa en la sección 2. Obligación de expedir comprobantes de venta y de verificar la validez de los documentos. Artículo 21° requisitos no pre impresos para la expedición de las boletas de venta, punto 8) fecha de expedición; asimismo se menciona el **DECRETO N° 10791/13 POR EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 6539/2005 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", MODIFICADO POR LOS DECRETOS N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009.**

Conclusión

Se constató un pago respaldado con factura contado N° 1437 de fecha 03 de Octubre de 2017 de "San Marcos-Ferretería" por **₡ 15.000.000** (Guaraníes, quince millones) con timbrado vencido, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 56**-Contabilidad Institucional, **inciso a) y b)** y al **Decreto N° 6539/05** "por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", expresa en la sección 2. **Obligación de expedir comprobantes de venta y de verificar la validez de los documentos. Artículo 21° requisitos no pre impresos para la expedición de las boletas de venta, punto 8) fecha de expedición: asimismo se menciona el Decreto N° 10.791/13** Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05...

Recomendación

La institución, en adelante deberá adoptar las medidas administrativas de control interno a fin de que todas las erogaciones se encuentren debidamente respaldadas con el soporte documental correspondiente cumpliendo con los requisitos de vigencia de timbrado, que valgan la documentación respaldatoria.

Observación CGR N° 16: Diferencias de menos y de más en raciones recibidas del Almuerzo Escolar

Del análisis comparativo entre las notas de remisión y las órdenes de entregas del Almuerzo Escolar emitidas durante el ejercicio fiscal 2017 para su distribución a 20 (veinte) distritos del departamento de cordillera, se constataron diferencias de menos y demás en la cantidad de raciones recibidas en algunas Instituciones Educativas, que según informaron en el descargo presentado los pagos fueron realizados acorde a las ordenes de entrega y que las diferencias surgieron por días declarada jornada de capacitación de educadores, asuetos de los distritos nacionales; sin embargo las ordenes de entregas de Almuerzo Escolar a Instituciones beneficiadas deben coincidir con las notas de remisión expedida por el proveedor.

Descargo del ente sujeto de control

De la verificación de las observaciones realizadas por el Equipo Auditor en los numerales 22 y 23, en las que se mencionan diferencias en las raciones de almuerzo, surgidas de la comparación entre Ordenes de Entrega proveídas por la Gobernación y las Notas de Remisiones emitidas por el Proveedor de Almuerzo Escolar en el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Contrato N° 56, llamado plurianual 2017-2018, podemos realizar las siguientes conclusiones:

- ✓ Los pagos por los servicios de Almuerzo se realizan de acuerdo la cantidad surgida de las Ordenes de Entrega proveídas por la Gobernación, motivo por el cual, antes del pago se realizaron la conciliación de raciones entre las ordenes de entrega y las Notas Remisiones por parte de la auditoria y asesoría administrativa financiera de la institución. Tomándose como parámetro las ordenes de entrega.
- ✓ La diferencia mencionada en el informe de auditoría de la CGR, como de menos o de más, fueron detectadas por la auditoria interna institucional y se procedió pagar de acuerdo a las órdenes de entrega como mencionáramos, por lo que se ha ajustado al estricto control institucional a fin pagar correctamente por la provisión de almuerzo autorizado. Estas diferencias surgieron por días declarada jornada de capacitación de educadores, asuetos de los distritos y nacionales.
- ✓ Se realizó un estricto seguimiento a las diferencias surgidas en los meses de abril, agosto y octubre y una vez realizada la correspondiente conciliación de la ración proveída se reconocieron y procedieron a registrarlas.

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

- ✓ Según Orden de Entrega de la Gobernación y comunicada por nota a la Dirección General de Gestión y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha proveído un total de 1.155.955 raciones, (de abril a octubre 2017) sin embargo La Gobernación de Cordillera a pagado en el ejercicio fiscal 2017, por el Contrato N.º 56, la suma total de Gs. 11.792.344.285, correspondiente a 994.715. Quedando un saldo de impago de Gs. 1.911.502.240 que corresponden a 161.240 raciones.

Por lo expuesto, está claro que en ningún caso la Gobernación ha realizado pago de más, al contrario, se han hechos los controles y tomados todos los recaudos para controlar estrictamente la provisión de los almuerzos para posteriormente obligar contablemente y proceder al pago parcial como se menciona en el párrafo precedente.

(Ver ANEXO XVI Se adjunta nota de comunicación al Ministerio de Educación y Ciencia, Informe de la Auditoría Externa y Nota explicativa del Proveedor, Registro de Entrega Mensual de Almuerzo Escolar s/ Ordenes de Entrega).

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado la Institución admite que las diferencias mencionada en el informe de auditoría de la CGR, como raciones entregadas de menos o de más fueron detectadas por la auditoría interna institucional, por lo que se procedió pagar de acuerdo a las órdenes de entrega. Así mismo fueron remitidos en el descargo los siguientes documentos: Resumen por Institución y por Distrito de la distribución del Almuerzo Escolar, Notas varias GDS N° 298/2017 a la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa del MEC por la cual se emite la planilla de distribución de raciones del almuerzo por distrito. Por lo expuesto el Equipo Auditor modifica la observación quedando como sigue:

Del análisis comparativo entre las notas de remisión y las ordenes de entregas del Almuerzo Escolar emitidas durante el ejercicio fiscal 2017 para su distribución a 20(veinte) distritos del departamento de cordillera, se constataron diferencias de menos y demás en la cantidad de raciones recibidas en algunas Instituciones Educativas, que según informan en el descargo presentado los pagos fueron realizados acorde a las ordenes de entrega y que las diferencias surgieron por días declarada jornada de capacitación de educadores/asueños de los distritos y nacionales; sin embargo las ordenes de entregas de Almuerzo Escolar Instituciones beneficiadas deben coincidir con las notas de remisión expedida por el proveedor.

Al respecto, es aplicable la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **Artículo 60- Control Interno** está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusiones

Del análisis comparativo entre las notas de remisión y las ordenes de entregas del Almuerzo Escolar emitidas durante el ejercicio fiscal 2017 para su distribución a 20(veinte) distritos del departamento de cordillera, se constataron diferencias de menos y demás en la cantidad de raciones recibidas en algunas Instituciones Educativas. Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Artículo 60- Control Interno**.




Recomendación

La institución, en adelante deberá adoptar medidas administrativas de control interno a fin de que las cantidades de raciones remitidas a las instituciones beneficiarias según notas de remisión expedida por el proveedor coincidan con las órdenes de entregas de Almuerzo Escolar a modo de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.


Es nuestro Informe Final.

Asunción, 24 de agosto del 2018


Tomas Gonzalez Irala
Auditor


Gabriel Amarilla
Auditor


Alba Soriano A. Amín
Jefe de Equipo


Marta Benitez de Sánchez
Supervisora


Gabriel Gustavo Arana
Coordinador


Carlos José Krüssel Llano
Director General

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales



Informe Final

Capítulo II – Aspectos Histórico – Culturales

✓ ESTRUCTURA DEL INFORME

SUB CAPITULOS	DESCRIPCIÓN
I	INTRODUCCIÓN
1.1	Objetivo de la Auditoría
1.2	Limitaciones del Trabajo
1.3	Afectaciones y Desafectaciones
II	ASPECTOS HISTÓRICO - CULTURALES
✓	<i>Desarrollo</i>

Sub Capítulo I-Introducción

1.1- Objetivos de la Auditoría

Objetivo General.

Verificar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes relacionadas a aspectos culturales.

Objetivos Específicos.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas a aspectos culturales, específicamente, las concernientes a la protección, restauración, conservación y puesta en valor de los sitios históricos y componentes del patrimonio histórico cultural del Departamento de Cordillera.
- Conocer la situación actual en que se encuentra los sitios históricos y otros componentes del patrimonio histórico cultural del Departamento de Cordillera.

1.2- Limitaciones al Trabajo

Las limitaciones más importantes fueron:

Audidores asignados a actividades de control de manera simultánea.

No se pudieron visitar todos los sitios históricos del departamento por cuestiones administrativas de la CGR.

Demora en la provisión de documentos por parte de la institución auditada.

1.3 - Afectaciones y Desafectaciones

Por Nota CGR N° 1361 del 26/04/18, se informa a la Gobernación del Departamento de Cordillera, la Incorporación del funcionario Oscar Ibarra como parte del equipo auditor.

Sub Capítulo II- Aspectos Histórico - Culturales

Introducción

La Gobernación se encuentra regida por la Ley N° 426 del 07/12/1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", que en su artículo 16 se mencionan los Deberes y Atribuciones del Gobierno Departamental, entre ellas el inciso a) "Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán considerarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo..."

Asimismo, se encuentra establecido en el artículo 12 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" cuanto sigue: "**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.** En el ámbito de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto por la legislación vigente, las gobernaciones y municipalidades integrarán institucionalmente el Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, para dar cumplimiento a esta Ley en el ámbito de sus competencias".

De igual manera, en el Artículo 13 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" cuanto sigue: "**DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.** En el ámbito de sus competencias, las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, promoverán la creación de Consejos Departamentales y Municipales del Patrimonio Cultural. Los Consejos serán instancia de carácter consultivo. La integración de dichos Consejos deberá ser comunicada a la Secretaría Nacional de Cultura".

Por otra parte, en el Artículo 31 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" cuanto sigue: "**CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.** Los propietarios de bienes culturales, protegidos por esta Ley, están obligados a costear su conservación y restauración. Si no lo hicieren, por negligencia o incapacidad económica, la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o las municipalidades, según el caso, después de vencido el plazo otorgado para el efecto, procederán a su conservación o restauración, ya sea con el consentimiento del propietario o, a falta de ella, con autorización judicial".

Es importante considerar que la Gobernación de Cordillera, para el ejercicio fiscal 2017, no suscribió convenio de cooperación con otras instituciones públicas u organizaciones privadas con el propósito de proteger, restaurar y conservar los sitios históricos que se encuentran en el departamento. Asimismo, la Gobernación de Cordillera no es propietaria de algún sitio histórico ni tiene a su cargo la custodia o protección de sitios históricos.

Conforme a la revisión efectuada de la documentación proveída por la Gobernación del Departamento de Cordillera, y la verificación in situ, se realizan las siguientes observaciones:

✓ DESARROLLO

Observación CGR N° 17: La Gobernación del Departamento de Cordillera no cuenta con un Registro actualizado de los sitios históricos que se hallan dentro de su territorio.

Por Memorando N° 02/18 Res. CGR N° 44/18 y Nota CGR N° 0587 de fecha 21/03/18, se solicitó a la Gobernación lo siguiente:

Lista de sitios históricos y de componentes del patrimonio histórico cultural (Monumentos, Iglesias, Sitios de batallas, Museos, etc.) del Departamento de Cordillera, señalando la localización de los mismos y sus propietarios actuales.

En respuesta, por Memorando N° 003/2018 del Gobierno Subnacional Cordillera del 03/04/18, remitió un listado e informan que el mismo fue proporcionado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la institución.

Durante la verificación in situ realizada en fecha 09/05/18, se constató que varios sitios históricos mencionados en el listado proveído por la Gobernación de Cordillera ya no existen a la fecha, como es el caso de Casa de Gobierno, Reducto Escuela y la Comandancia (actual comisaría) en la Ciudad de Piribebuy y la Casa en la que nació el compositor y cantante Luis Alberto del Paraná (actual casa comercial Inverfin) en la ciudad de Altos.

También podemos mencionar que existen sitios históricos que no figuran en el listado proveído por la Gobernación de Cordillera, como ejemplo se mencionan los siguientes la Iglesia San Agustín de la ciudad de Emboscada del año 1761, el Monumento a la Batalla de Ka'aguá Jurupí en la ciudad de Isla Pucú.

Asimismo, podemos señalar que la Gobernación del Departamento de Cordillera desconoce los propietarios actuales e información catastral, entre otros datos de los sitios históricos.

En el artículo 38 de la Ley 5621/16 del 12/07/16, "De Protección del Patrimonio Cultural", se establece lo siguiente:

"El registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional se aplicará en todo el territorio nacional, en concordancia con las competencias de las Gobernaciones y las Municipalidades".

En este marco, podemos decir que la Gobernación de Cordillera no cuenta con datos completos de los sitios históricos en su territorio para su seguimiento.

Descargo del ente sujeto de control:

"Valoramos la observación realizada en este punto, y la Institución Departamental se abocará a actualizar el registro de bienes históricos y culturales del departamento para lo cual incluirá en su plan de inversión y en el presupuesto recursos de los ejercicios fiscales siguientes".

Evaluación del descargo:

La Gobernación en su descargo acepta la observación realizada por el equipo auditor y manifiesta que estará trabajando para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5621/16 del 12/07/16, "De Protección del Patrimonio Cultural", por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en lo observado.

Conclusiones:

La Gobernación de Cordillera no cuenta con el registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional del departamento, sino que posee un listado de sitios históricos desactualizados e incompletos, figurando sitios que ya no existen y faltan sitios importantes, trasgrediendo el artículo 38 de la Ley 5621/16 del 12/07/16, "De Protección del Patrimonio Cultural".

[Handwritten signature]



Recomendación:

La Gobernación de Cordillera en coordinación con los municipios del departamento y la Secretaría Nacional de Cultura, deberá recabar información básica para elaborar un registro de los Bienes del Patrimonio Cultural Nacional actualizado. El registro también debe incluir los objetos históricos que se encuentran en el interior de los edificios, ya sean estas viviendas, museos, iglesias, etc.

Observación CGR N° 18: La Gobernación de Cordillera no cumplió con lo establecido en los artículos 13 y 14 correspondiente a la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Teniendo en cuenta las respuestas realizadas por representantes de la Gobernación al cuestionario elaborado por el equipo auditor el día 09/05/2018, se denota que la entidad desconoce lo establecido en la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", por tanto, no ejecuta ninguna acción conforme a los artículos 13 y 14.

En el artículo 13 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" se establece cuanto sigue: "De los **Consejos Departamentales** y Municipales de Protección del Patrimonio. En el ámbito de sus competencias, las **gobernaciones** y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, promoverán la creación de **Consejos Departamentales** y Municipales del Patrimonio Cultural. Los Consejos serán instancia de carácter consultivo. La integración de dichos Consejos deberá ser comunicada a la Secretaría Nacional de Cultura".

En el artículo 14 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" se establece cuanto sigue: Régimen de Organización y Funcionamiento. Las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, reglamentarán lo pertinente al régimen de organización y funcionamiento de los Consejos establecidos en el artículo anterior".

Descargo del ente sujeto de control:

"La Gobernación de Cordillera ha conformado el Consejo de Educación Departamental que responde al organigrama institucional en la cual la Secretaría Departamental tiene la denominación de Educación, Cultura y Deporte, el cual tiene reconocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia (ver ANEXO XVIII, copia del reconocimiento de dicho Consejo)".

Evaluación del Descargo:

Si bien la Gobernación conformó un Consejo de Educación Departamental, éste no responde a lo manifestado en el artículo 13 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión:

La Gobernación de Cordillera acerca de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", no creó el Consejo Departamental de Protección del Patrimonio Cultural, que si bien es de carácter consultivo, para el departamento de Cordillera tiene gran importancia atendiendo a los numerosos sitios históricos que existen en el departamento y a las obras de mejoras que se realizan en muchos sitios que aún cuentan con edificios históricos, tal como el casco urbano histórico de la ciudad de Piribebuy.

Recomendación:

La Gobernación de Cordillera, deberá realizar las gestiones necesarias para conformar el Consejo Departamental de Protección del Patrimonio Cultural, que tendrá que ser comunicado oficialmente a la Secretaría Nacional de Cultura, como se establece en el artículo 13 de la Ley N° 5621/16 "De

"Protección del Patrimonio Cultural", y reglamentar su organización y funcionamiento, además de asignar los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su trabajo, como se encuentra establecido en el artículo 14 de la misma normativa.

Observación CGR N° 19: La Gobernación del Departamento de Cordillera en el año 2017, no destinó en su plan de inversiones recursos para el mantenimiento, reconstrucción y recuperación de los edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico, incumpliendo el artículo 45 de la Ley 426/94.

Por Memorando N° 02/18Res. CGR N° 44/18 y Nota CGR N°0587 de fecha 21/03/18, se solicita a la Gobernación lo siguiente:

"Indicar el o los sitios o componentes del patrimonio histórico cultural del Departamento de Cordillera en los cuales la Gobernación realizó algún gasto en el año 2017 para la restauración, conservación y/o puesta en valor de los mismos".

En respuesta, por Memorando N° 003/2018 de la Gobernación del Departamento de Cordillera de fecha 03/04/18, remite cuanto sigue:

"Listado de aportes destinados a Organizaciones sin fines de lucro durante el Ejercicio Fiscal 2017, concernientes a aspectos culturales y educativos".

En el mencionado listado no se observaron gastos relacionados a la conservación y mantenimiento de los sitios históricos. Igualmente, en el cuestionario realizado para la verificación in situ, respondieron que la gobernación no ha invertido en la conservación y mantenimiento de los sitios históricos.

En el artículo 45 de la Ley N° 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental" del 08/09/1994, se establece cuanto sigue: "Son planes de inversión los relacionados con: "...g) La cooperación con los organismos encargados del mantenimiento, reconstrucción y recuperación de los edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico o cultural".

Descargo del ente sujeto de control:

"La Gobernación de Cordillera realiza su plan de inversión anual y asigna partidas presupuestarias y financieras, conforme al Art. 15 de la Ley 426/94, sin embargo, debe priorizar programas sociales y económicas que son demandadas por la población cordillerana.

En ese sentido cumple en la medida de sus posibilidades presupuestarias con los objetivos previstos en el Plan de inversión, realizado conforme a las disposiciones legales de la carta orgánica departamental. Y atendiendo a los numerosos pedidos realizados, tanto por la ciudadanía a través de comisiones vecinales, organizaciones de productores y las autoridades municipales.

En el ejercicio 2017, no se ha recepcionado expediente referente a inversiones en lugares históricos y culturales del departamento solicitado a través de alguna comisión, fundación u organización sin fines de lucro.

No obstante, consideramos oportuna la observación efectuada de manera a gestionar ampliación presupuestaria, para enfatizar inversiones en lugares históricos y culturales en coordinación con el Ministerio de Cultura y los Municipios del departamento".

Evaluación del Descargo:

El descargo realizado por la Gobernación manifiesta que no cuenta con recursos para la protección, conservación y restauración de los sitios históricos que se encuentran en el departamento, además los recursos de la entidad son empleados para otras necesidades de la población, pero, para los

siguientes periodos fiscales gestionarán una ampliación presupuestaria para realizar inversiones en los sitios históricos en coordinación con la Secretaría Nacional de Cultura y los municipios departamentales. Ante esta situación, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión:

Para el año 2017 la Gobernación de Cordillera no destinó fondos para el plan de inversiones para el mantenimiento, reconstrucción y recuperación de los edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico o cultural, con lo cual los sitios mencionados se deterioran y en otros casos se pierden, con lo cual se trasgrede el artículo 45 de la Ley N° 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental". Es importante señalar que el departamento tiene muchos sitios históricos de interés nacional e internacional, sin embargo, por su deterioro o pérdida disminuyen los visitantes y los ingresos de dinero para el sitio y para los pobladores.

Recomendación:

La Gobernación de Cordillera deberá prever, en conjunto con otras entidades públicas, los recursos necesarios para el mantenimiento, reconstrucción y recuperación de edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico o cultural que se encuentran en el departamento, de manera a que los mismos se potencien como sitios de interés para visitantes nacionales como extranjeros y a la vez se protejan los recursos históricos.

VERIFICACIÓN DE LOS SITIOS HISTÓRICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

CONDICIONES FÍSICAS DE LAS PROPIEDADES Y MONUMENTOS AFECTADOS

1. DISTRITO DE CAACUPE

1.1 CAMPAMENTO DE AZCURRA

Cronología Abreviada de los hechos históricos

Luego de la batalla de Lomas Valentinas al Mariscal López en el mes de enero de 1869, instaló a su ejército en Azcurra distante a pocos kilómetros de Cerro León y de Caacupé. Esa posición, donde estratégicamente se puede observar todo el valle de Pirayú, ofrecía más ventajas defensivas. El General Francisco Isidoro Resquin, protagonista de dichos aprestamientos, relata cuanto sigue: "...el Mariscal López marchó con el grueso del ejército a ocupar el paso de la cordillera de Azcurra, dejando en Cerro León una guarnición de seiscientos hombres, al mando del Coronel Sosa. En la cordillera se extendió una línea a la derecha hasta el paso de Atyrá, y en su altura, frente al paso del arroyo Pirayú, colocó una vanguardia de caballería, mandada por el General Caballero." El campamento fue abandonado en agosto de 1869.





Vista del valle del Pirayú desde el Puesto de Comando Campamento de Azcurra
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

Durante la verificación técnica no se observó restos del Campamento de Azcurra. Sin embargo, es posible distinguir algunas trincheras cubiertas de malezas. Actualmente, el sitio donde se asentaba el antiguo campamento corresponde a la **propiedad del señor Ramón Cano**, que abarca aproximadamente unas 40 ha. La propiedad corresponde hoy en día a un establecimiento ganadero y una casa quinta muy bien atendida. Sin embargo, las históricas trincheras denotan falta de cuidado, mantenimiento y/o limpieza.



Restos de Trinchera – Campamento Azcurra
Fuente: Contraloría General de la República – 2018

A pesar de estar situado cerca de la ruta asfaltada que une las ciudades de Caacupé y Pirayú, sin embargo, el acceso está restringido por el propietario.

Señalización

No está señalizado el sitio histórico ni existen carteles indicadores en el camino.



Fosa de las Trincheras de defensa del Campamento de Azcurra
Fuente: Contraloría General de la República, 2018

2. DISTRITO DE PIRIBEBUY

2.1 Casco Histórico de la ciudad de Piribebuy

Cronología Abreviada de los hechos históricos

El 12 de agosto de 1869, 20.000 aliados paraguayos y 1.600 paraguayos, la mayoría de ellos niños y ancianos, los aliados lograron apoderarse de la ciudad, ningún paraguayo huyó, los que no murieron cayeron prisioneros. La batalla fue muy encarnizada, los brasileros tuvieron cuantiosas bajas, entre ellas el Gral. Juan Manuel Mena Barreto, en represalia el Conde D'Eu, ordenó el degüello del Comandante Tte. Cnel. Pedro Pablo Caballero. También el hospital repleto de heridos fue incendiado, pereciendo carbonizados sus ocupantes.

En Piribebuy fue tomado el archivo nacional que fue sacado de sus depósitos y desparramado en medio de la plaza, posteriormente el archivo fue llevado a Río de Janeiro (Efraín Cardozo, hace 100 años).

El caso histórico de la ciudad de Piribebuy está conformado por la Plazoleta, la Iglesia, la Casa del Vicegobernador, el Sr. Sánchez y del Gral. Martín Mac Mahon Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica, la Comandancia del Mcal. López y del Comandante Pedro Pablo Caballero, Hospital de Sangre, lugar de la muerte del Gral. Menna Barreto, Maestranza, Cuartel de Oficiales e Imprenta Estrella.

La ciudad de Piribebuy se encuentra aproximadamente a 70 km de Asunción, sobre ruta asfaltada en buen estado. Se puede llegar a la ciudad, tanto por la Ruta N° 1 Mcal. Francisco Solano López, hasta la ciudad de Paraguari en donde se desvía hacia Piribebuy, además de puede acceder por la Ruta N° 2 Mcal. José Félix Estigarribia, pasando la ciudad de Caacupé se desvía hacia Piribebuy. El acceso a los sitios históricos es libre y gratuito, en algunos casos se requiere autorización de los propietarios.

En su mayoría los sitios históricos no están señalizados salvo algunos que ostentan una placa alusiva. En las vías de acceso tampoco existe cartelera que informe la ubicación de los sitios históricos.

a) Museo Histórico Pedro Pablo Caballero

Estado de conservación

En general se puede considerar comobueno. El cuidado está a cargo de la **municipalidad local**. En el lugar se observan elementos correspondientes a la guerra contra la Triple Alianza y a la guerra del Chaco. El museo cuenta con un cartel indicativo y placa, y en su interior un pabellón nacional. En el lugar existe además un taller escuela de restauración a cargo del Sr. Miguel Ángel Leonardo Romero.



Museo Histórico Pedro Pablo Caballero – Piribebuy
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

El Museo cuenta con cartelera alusiva a la entrada del mismo.

b) Placa de Señalización

Conformado por la plaza frente a la antigua iglesia de la época, la antigua oficina del Vice Pte. Sánchez y el Ministro Norteamericano Gral. Martín Mac Mahon, la Comandancia del Mcal. López y de Pedro Pablo Caballero, la imprenta estrella y la Maestranza.





Iglesia de Piribebuy

Fuente: Contraloría General de la República - 2018



Plazoleta de la ciudad de Piribebuy

Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

En general el estado de conservación se considera como bueno. El cuidado está a cargo de la **municipalidad local**. En este lugar ocurrió la matanza de los prisioneros paraguayos, del Comandante Pedro Pablo Caballero y del Maestro Fermín López por parte del Ejército aliado. En el lugar existe un monumento con placas alusivas y otra indicando el lugar de la muerte del Maestro Fermín López. Cuenta con pabellón nacional en el campanario de la Iglesia.



Altar de la Iglesia de Piribebuy

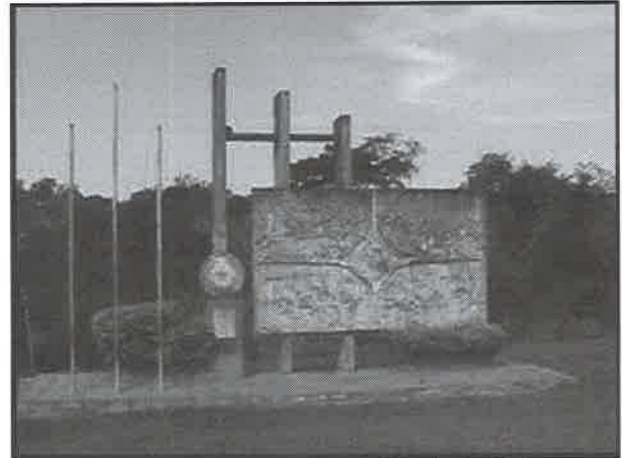
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

La Plazoleta cuenta con placas conmemorativas de los hechos históricos acontecidos en la misma.




c) Sitio del hospital de sangre



Monumento Alusivo al Hospital de Sangre
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

Actualmente no queda ninguna edificación, sino que en el sitio existe una pequeña plazoleta y un monumento con placas alusivas y mástil sin pabellón. El estado de conservación es bueno. El cuidado está a cargo de la **municipalidad local**.

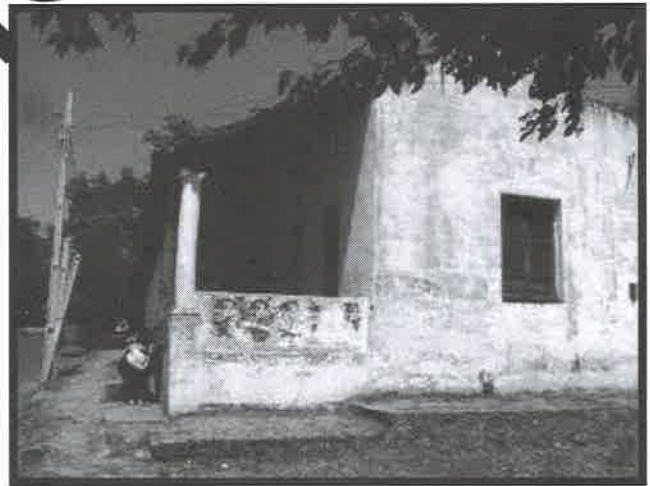
Señalización

El monumento cuenta con placas alusivas a los hechos históricos ocurridos en el sitio.

d) Oficina del Vice Presidente Sánchez y del Embajador Norteamericano Gral. Martín Mac Mahon



Oficina del Vicepresidente Sánchez
Fuente: Contraloría General de la República - 2018



Oficina del Gral. Martin Mac Mahon
Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

La casa que fue ocupada por ambas personalidades tiene un estado de conservación regular.

Señalización

No cuenta con señalización que indique la importancia histórica del sitio.

e) Comandancia de Pedro Pablo Caballero



Comandancia de Pedro Pablo Caballero
Actual Comisaría de Piribebuy
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

La construcción original ya no existe y actualmente se construyó la Comisaría de la ciudad de Piribebuy.

Señalización

No se encuentra señalizado como sitio histórico.

f) Maestranza

Estado de conservación

Casa antigua, pero en buen estado, el cuidado es a cargo de los propietarios.

Señalización

No tiene señalización alguna como sitio histórico.

g) Comandancia del Maestro López



Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

Casa antigua, pero en buen estado, **el cuidado está a cargo de los propietarios.**

Señalización

No cuenta con ninguna señalización que indique esta vivienda como sitio histórico.

h) Sitio Imprenta Estrella

Estado de conservación

La construcción en la cual se ubicó la imprenta ya desapareció en el lugar existen nuevas construcciones.

Señalización

No se encuentra señalizado como sitio histórico.

g) Casa del Gral. Martin Mac Mahon, Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica

Estado de conservación

La construcción en la cual se ubicó la vivienda ya desapareció en el lugar existen nuevas construcciones.

Señalización

No se encuentra señalizado como sitio histórico.

i) Cuartel de Oficiales



Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

Casa antigua, pero en buen estado, **el cuidado está a cargo de los propietarios.**

Señalización

No cuenta con ninguna señalización que indique esta vivienda como sitio histórico.

j) Supuesto sitio del lugar donde Gervasio León efectuó el disparo que acabó con la vida del Gral. Menna Barreto

Estado de conservación

Se conserva en estado natural, este situado sobre el arroyo Mborevi y Ycua Tranquilo.



Lugar de fallecimiento del Gral. Menna Barreto
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

No está señalado el sitio histórico.

3. DISTRITO DE VALENZUELA

a) Museo y Casa de la Cultura

Cronología Abreviada de los hechos históricos

Esta casa era anteriormente la Escuela N.º 5 construida en época de Don Carlos Antonio López. Este museo lleva el nombre de Prof. José Anuncio Salinas. Dentro del museo se encuentran numerosas fotografías de personajes importantes de la ciudad y otras pertenencias resguardadas desde la época colonial, además de reliquias de la Guerra Contra la Triple Alianza y la Guerra del Chaco.



Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Estado de conservación

El propietario actual es el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC). El museo está compuesto de dos habitaciones con piezas antiguas de guerra y la mina de azufre. Años atrás, la Municipalidad realizó reparaciones de la entrada. Su estado de conservación es considerado como bueno. Se puede acceder hasta la ciudad de Valenzuela desde Asunción por la ruta N° 2, hasta el kilómetro 85 aproximadamente, donde se desvía y se continúa por 15 kilómetros. El acceso es de todo tiempo ya que se encuentra sobre ruta asfaltada.



Objetos de colección en el Museo
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

No están señalizados los caminos de acceso, pero cuenta con un cartel rústico en la entrada principal.

b) Iglesia San José Esposo

Cronología Abreviada de los hechos históricos

La iglesia de la ciudad, en honor a San José es de estilo barroco – colonial, fue construida por su fundador, Antonio Fernández de Valenzuela y fue bendecida el 12 de mayo de 1783. La misma tenía dos altares, a cada lado, una para la Virgen del Rosario y la otra para San Antonio, un púlpito y dos confesionarios. Las imágenes talladas datan de 1600 aproximadamente. Declarado patrimonio histórico del Paraguay.

Estado de Conservación

Se encuentra en buen estado de conservación, aunque son necesarias obras de mantenimiento, a cargo del arzobispado de Cordillera. Al momento de la verificación no se pudo acceder al interior de la misma.



Fuente: Contraloría General de la República - 2018



Fuente: Google imágenes

Señalización

La iglesia no cuenta con señalización de ningún tipo en el exterior ni en los caminos de acceso. El acceso es libre pero, se debe coordinar con los encargados (cura párroco de la comunidad)

c) Fábrica de Pólvora y Mina de Azufre

Cronología Abreviada de los hechos históricos

Cuando Francisco Solano López asumió la Presidencia de la República solicitó la contratación de Charles Twite, de profesión Ingeniero Mineralógico quien llega al Paraguay en 1864, quien formó un grupo que recorría el interior del Paraguay para ubicar yacimientos de minerales. Le acompañaban; entre otros, Francisco Arce paraguayo y Crugger estadounidense como traductor.

El Ministro de Guerra y Marina autorizó el funcionamiento de una mina para la extracción de Pirita, Hierro y Azufre en las cercanías de Valenzuela, en donde Alonso Taylor, construyó dos edificios uno para la instalación industrial y otro para alojamiento, de aproximadamente 180 m² cada uno. Treinta mujeres eran las encargadas de operar las instalaciones industriales, donde se extraía el material necesario para la fabricación de la pólvora, aprovechando las aguas de los arroyos de la zona. La mina y la fábrica estuvo en funcionamiento desde 1867 hasta agosto de 1869. El 07 de agosto de 1869 las tropas Brasileñas bajo el mando del Brigadier Vasco Alves Pereira, ocuparon Valenzuela y también la planta industrial. El 09 de agosto de 1869 la instalación industrial fue quemada por las tropas enemigas. La tradición oral menciona que las mujeres que trabajaban en la mina fueron quemadas vivas en el lugar.

Estado de Conservación

El edificio ya no existe, pues fue destruido durante la Guerra por el ejército aliado. Restos de instrumentos, maquinarias y equipos de la fábrica se encuentran en la Casa de la Cultura de Valenzuela. El ingreso al sitio donde estaba ubicado el establecimiento es muy difícil debido al estado

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

del camino, tanto vehicular como peatonal, el acceso es libre y gratuito, es importante destacar que se encuentra en una **propiedad privada**.



Ilustración de la Fábrica de Pólvora y restos de objetos rescatados
Fuente: Contraloría General de la República - 2018



Supuesto sitio de localización de la Fábrica de Pólvora
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

No existe ninguna señalización del sitio histórico ni en los caminos de acceso ni en el lugar donde estaba ubicada la fábrica.



4. DISTRITO DE EUSEBIO AYALA

a) Cerro de la Gloria

Cronología Abreviada de los hechos históricos

Ubicado a 17 kilómetros de la ciudad de Eusebio Ayala, lugar en el cual cruzan dos sinuosos arroyos llamados Yukyry y Piribebuy, de donde se observa la serranía de Itaktyhoy llamado Cerro de la Gloria en cuyas planicies se erige un obelisco recordatorio de los acontecimientos históricos.

Estado de Conservación

El sitio se encuentra en buen estado de conservación, el Monumento de homenaje cuenta con un pabellón nacional y placas conmemorativas. El acceso al sitio se realiza atravesando propiedades privadas que permiten la circulación, pero el sitio en donde se encuentra el Monumento se encuentra bajo el cuidado de la **municipalidad local**.



Monumento de Homenaje
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

El lugar cuenta con señalización, pero, en el camino de acceso no cuenta con indicaciones para llegar al sitio, a pesar de que es visitado por ciudadanos nacionales y extranjeros.

Informe Final

[Handwritten signatures in blue ink]





Fuente: Contraloría General de la República - 2018

b) Casa de Eusebio Ayala

Casa que perteneció a la madre de Eusebio Ayala.

Estado de Conservación

La vivienda se encuentra en buen estado de conservación. Es habitada por el bisnieto del Dr. Eusebio Ayala.



Casa en la cual vivió el Dr. Eusebio Ayala
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

Cuenta con un monumento alegórico, mástil con pabellón. Sin embargo, en las vías de acceso no se encuentra ningún cartel indicador.



Monumento alegórico

Fuente: Contraloría General de la República - 2018

c) Kuruzu Limpio

Cronología Abreviada de los hechos históricos

Unos días antes de la batalla de Acoyta Nua la ciudad totalmente abandonada, custodiada solamente por algunos sargentos y sargentos. Una de esas custodias cuenta que una siesta muy calurosa por la sequía reinante vio a una mujer haraposa y jadeante con una criatura en el brazo caminando por el lugar, por la espesura del sitio no pudo distinguir quien era, y le llamo la atención, la siguió furtivamente para controlar la serena se detuvo a descansar debajo de un árbol. Esa desconocida con quien luego dialoga cuenta que su hijo muy enfermo y muy sediento murió porque no encontró algo que comer ni agua para tomar y que no halló otro mejor lugar para enterrarlo que ese sitio y así hizo su desconsuelo a mamá para luego seguir su camino hasta desaparecer en el monte.

Los vecinos del lugar levantaron sobre la tumba una cruz de madera que desde entonces lo llamaron Kuruzu Limpio. El sitio ha llegado a alcanzar popularidad y es muy visitada, por lo que posteriormente se edificó una capilla para la feligresía. Este sitio está ubicado detrás de la Escuela Mariscal Francisco Somo López en el Barrio Gral. Bernardino Caballero de la Ciudad de Eusebio Ayala. (eayalabv.com)

Estado de Conservación

La **Municipalidad** con la colaboración de los vecinos del lugar levantaron sobre la tumba de niño allí muerto una pequeña capilla para la feligresía. Asimismo, se ha colocado un enrejado y un techo tipo tinglado. El sitio ha llegado a alcanzar popularidad y visitado asiduamente por los fieles cristianos.



Tinglado y enrejado del Nicho conocido como "Arusu Limpio"
Fuente: Contraloría General de la República, 2018.

Señalización

No cuenta con ningún tipo de señalización ni ninguna placa identificadora.

5. DISTRITO DE ISLA PUCU

Combate de CaaguyYuru

Cronología Abreviada de los hechos históricos

El 18 de agosto de 1869 las tropas aliadas encontraron tenaz resistencia en la boca del monte de Caraguatay, donde 1.200 hombres a cargo del Cnel. Hermosa presentan una dura batalla. El Gral. brasileiro Victorino, impulsado por un espíritu de venganza por las pérdidas sufridas a raíz de la resistencia de las tropas paraguayas, cometió en esta ocasión un acto bárbaro, degollando al Comandante de infantería Julián Escobar, al Mayor Cárdenas y a 16 oficiales de distintas graduaciones. (En el CaaguyYuru hace 100 años).

Estado de Conservación

Sitio situado a la entrada de la ciudad de Isla Pucú al costado de la ruta que une las ciudades de Caraguatay y Eusebio Ayala. Se encuentra aproximadamente a 78 kms de Asunción sobre ruta asfaltada en buen estado. El ingreso es libre. En el lugar se encuentra un mural que cuenta con pabellón nacional. Se encuentra bajo el cuidado de la municipalidad.

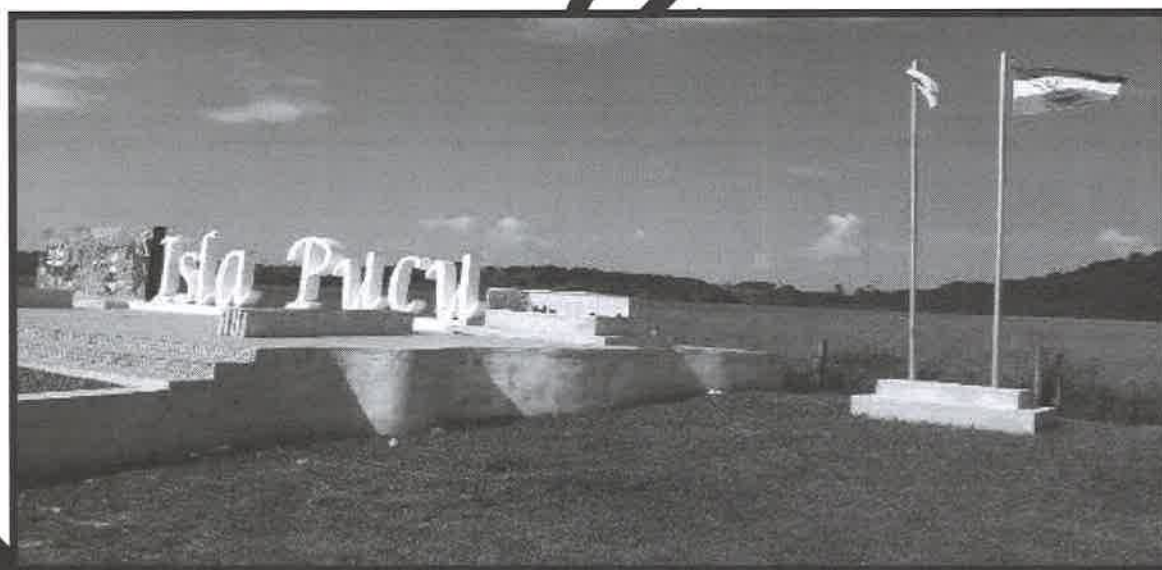




Mural alegórico al combate
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

El sitio conmemorativo se encuentra sobre el camino a la ciudad de Caraguatay, sin embargo, no cuenta con cartelería o señalización sobre lo acontecido en ese sitio y el motivo que conmemora el monumento y mural erigido.



Monumento a los caídos – Combate CaaguyYuru
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

6. DISTRITO DE ALTOS

a) Iglesia de San Lorenzo de los Altos

Cronología Abreviada de los hechos históricos

El templo de Altos fue construido hacia el año 1580, por Fray Luis de Bolaños, año que quedó escrito en una de las vigas del lugar sacro. Forma parte del circuito franciscano y de la artesanía que rescata las "huellas" de los misioneros de la orden franciscana, que fundaron pueblos y crearon las invaluable obras de arte.

En Cordillera, las ciudades que se formaron con las misiones de los frailes franciscanos son Altos, Atyrá, Piribebuy, Tobatí, Caraguatay y Emboscada. Los franciscanos organizaron las misiones y construyeron obras sencillas, aunque en los núcleos más importantes levantaron templos de mucho valor artístico. Altos tiene el honor de ser la primera reducción Franciscana del Paraguay y en ella se dio inicio a la evangelización de los guaraníes en forma sistemática y permanente mediante su agrupamiento en una población estable.

Estado de Conservación

Esta iglesia se encuentra bajo el **cuidado de la parroquia local**. El acceso es libre y gratuito previo acuerdo con el cura párroco. El retablo de la misma precisa de trabajo de restauración y mantenimiento, ya que se observan algunos problemas de conservación y presencia abundante de termitas.



Facenda de la Iglesia
Fotografía: Contraloría General de la República - 2018

Informe

Handwritten signatures in blue ink.





Parte delantera del retablo



Parte trasera del retablo en malas condiciones

Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

No existe ninguna señalización con datos históricos sobre la construcción de la iglesia.

7. DISTRITO DE LOMA GRANDE**a) Lugar del accidente y el fallecimiento del Mcal. Estigarribia****Cronología Abreviada de los hechos históricos**

El 7 de setiembre de 1930 en un accidente aéreo, falleció el presidente José Félix Estigarribia, héroe de la Guerra del Chaco (1932-1935), junto con su esposa Julia Miranda Cueto y el piloto Carmelo Peralta. Su avión se cayó en el entonces distrito de Altos, actualmente Loma Grande, tras fallas mecánicas. En el área donde se produjo el percance, en las cercanías del arroyo Aguai'y, se erigió un parque con el nombre del Mariscal. Así mismo, en el sitio se halla un museo en el que se guardan algunas pertenencias utilizadas por Estigarribia. (ABC color).

Estado de Conservación

El sitio se encuentra en buen estado de conservación, con una placa conmemorativa. No cuenta con mástil ni pasadizo. Se encuentra al **cuidado del Ministerio de Defensa Nacional** y un cuidador vive en el área. La estatua del Mariscal José Félix Estigarribia y algunas placas conmemorativas precisan de retoques y mantenimiento, tampoco se observan basureros.

[Handwritten signatures in blue ink]





Parque Loma Grande - Sitio del Fallecimiento del Mcal. Estigarribia
Fuente: Contraloría General de la República - 2018



Estatua del Mcal. Estigarribia y placas conmemorativas
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

En el camino de acceso no existe ninguna señalización que indique la entrada al sitio. Una vez que se arriba al área se encuentran las placas conmemorativas y una estatua del Mcal. José Félix Estigarribia.

8. DISTRITO EMBOSCADA

a) Iglesia de San Agustín

Cronología Abreviada de los hechos históricos

La comunidad de Emboscada fue fundada en 1740 como "San Agustín de la Emboscada", por las emboscadas que se realizaban antes de la conquista española a los indios Carios por la tribu de los Guaycurú. Su iglesia es de la época franciscana, en honor a San Agustín. Fue construida en 1774 por el Presbítero Amancio González, los retablos y las tallas son de estilo franciscano, las delicadas paredes del edificio, las puertas y ventanas fueron delicadamente talladas durante el siglo XVIII.

Estado de Conservación

Se encuentra en muy buen estado, y se han hecho trabajos de restauración a cargo del MOPC, sin embargo está bajo el cuidado de la parroquia local. La ruta número tres pasa frente a la Iglesia por

lo que esta es sometida constantemente a vibraciones a causa del tráfico pesado y constante, debido a esto la iglesia corre peligro de daños graves en su estructura



Fachada y retablo de la Iglesia San Agustín de la Ciudad de Emboscada
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

No se encuentra señalizada.

b) Puerto de Arekutacua

Cronología Abreviada de los hechos históricos

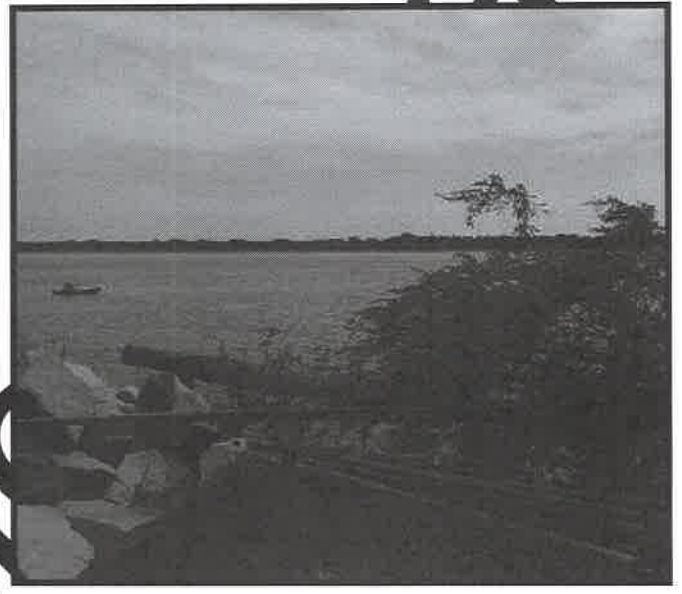
Ubicado en un recodo del río Paraguay, tuvo importante papel en la consolidación de la colonia española iniciada en la primera mitad del siglo XVI. Hoy es un puerto de pescadores.

Arekutacua es un nombre guaraní que significa el lugar donde abundan las bogas, porque boga es el

nombre castellano de dicho pez, que abunda en sitios donde existen muchas piedras. Hace unos años, durante una gran bajante del cauce hídrico, ese enorme roquedal afloró majestuoso, confirmando el motivo del nombre del lugar. Si bien en Arekutacuá no existe un solo vestigio visible, tuvo un rico pasado y fue muy importante en la historia paraguaya. Aguas arriba y aguas abajo se construyeron varias fortificaciones, el Castillo de San Agustín de Arekutacua fue una de ellas con la misión de proteger a la ciudad de Asunción de las incursiones de indígenas hostiles o de hipotéticas invasiones de portugueses que pudieran haber ocurrido, si no se tomaban las precauciones.

Estado de Conservación

Si bien no quedan vestigios históricos en Arekutacuá, hoy es un puerto de pescadores. Se accede al sitio por la ruta N° 3 hasta el kilómetro 47, en donde se toma el desvío por unos cincuenta metros.



Puerto de pescadores conocido como "Puerto de Arekutakua"
Fuente: Contraloría General de la República - 2018

Señalización

No existen señalizaciones sobre la ruta N° 3 y en el sitio no existe cartelera con información sobre los acontecimientos históricos ocurridos en la zona.

Informe

(Handwritten signatures and a blue circular official stamp of the Contraloría General de la República)

Es nuestro Informe Final.
Asunción, 24 de agosto del 2018



Ing. Agr. Shirley Yegros
Auditora



Sr. Oscar Mazo
Auditor



Sr. Oscar Ibarra
Auditor



Lic. Roberto Penayo
Supervisor



Ing. Agr. Analía Gómez Vanni
Coordinadora



Ing. Ecol. MSc. Lilián Macorn
Directora General

Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado



Informe Final

Capítulo III – Rendición de Cuentas

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otra rectificada parcialmente.

No obstante, se excluyen 3 (tres) observaciones que no forman parte del Informe Final. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 1 (una) observación para el Informe Final.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación C.G.R. N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitido)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
23	De la muestra seleccionada fueron verificados desembolsos para pagos rendidos en el primer cuatrimestre, cuyos documentos legales de respaldo corresponden al ejercicio fiscal 2016 (Deuda Flotante), los cuales se vuelven a presentar en el segundo cuatrimestre.	Rectificación: parcial Analizados los documentos, queda la siguiente observación: Las copias de los documentos correspondientes al monto de \$ 10.46.648 (Guaraníes diez millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho) fondo de reparación correspondiente al proveedor Oscar Tomás Benítez se encuentran adjuntos y no corresponden al segundo cuatrimestre.
31	En la conciliación bancaria correspondiente al mes de agosto de 2017 fueron verificados cheques emitidos del proveedor Alfredo Lezcano cuyos importes no se detallan en la misma. Por tanto el importe de \$ 101.600.000 (Guaraníes ciento un millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro) registrado en la conciliación bancaria del mes de agosto es incorrecto.	Rectificación: total Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante a fojas 758 al 763. (Expediente CGR N° 21069/18).
34	Las Declaraciones Juradas de Impuestos presentadas en formato magnético correspondientes al tercer cuatrimestre, no cuentan con el sello y la firma de la Institución encargada de la recepción (Ministerio de Hacienda - SSET). Respecto a la constancia de la Secretaría de Administración Pública de no ser funcionario público el código de seguridad no se encuentra parado.	Rectificación: total Se excluye del Informe Final debido a las aclaraciones presentadas en descargo, obrante a fojas 17. (Expediente CGR N° 21069/18).
35	Se verificó la rendición de cuentas presentada en formato magnético correspondiente al tercer cuatrimestre, en la misma no se remite copia del extracto bancario correspondiente a la Cuenta Bancaria N° 001-00-241613/4 del mes de noviembre de 2017.	Rectificación: total Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante a fojas 783 al 785. (Expediente CGR N° 21069/18).

✓ **DESARROLLO**

Gestión de Recursos

Conforme reporte del SICO, durante el ejercicio fiscal 2017, la Gobernación de Cordillera obligó gastos con fondos del FONACIDE por **\$ 4.782.826.806 (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil ochocientos seis)**, alcanzando en la gestión de sus recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, un porcentaje **ALTO** de ejecución del **87%**, asimismo, se visualizan pagos por **\$ 3.120.778.791 (Guaraníes tres mil ciento veinte millones setecientos setenta y ocho mil setecientos noventa y uno)**.

Al mismo tiempo, la Gobernación de Cordillera obligó gastos con fondos de ROYALTIES y COMPENSACIONES por **₡ 7.506.999.362 (Guaraníes siete mil quinientos seis millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos)**, alcanzando en la gestión de sus recursos provenientes del Aportes del Gobierno con Royalties y Compensaciones, un porcentaje **ALTO** de ejecución del **82%**, asimismo, se visualizan pagos por **₡ 6.095.199.463 (Guaraníes seis mil noventa y cinco millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres)**.

ORGANISMO Y FONDO	PRESUPUESTO VIGENTE 2017 ₡	OBLIGADO (UTILIZADO) 2017 ₡	SALDO PRESUPUESTARIO (NO UTILIZADO) 2017 ₡	GASTO PAGADO 2017 ₡	OBLIGADO EJECUCIÓN %
03	5.490.670.980	4.782.826.806	707.844.174	3.120.773.791	87
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO					
11	9.150.409.898	7.506.999.362	1.643.410.536	6.095.199.463	82
APORTES DEL GOBIERNO CON ROYALTIES Y COMPENSACIONES					

(Fuente: SICO)

Verificación Documental

La Gobernación de Cordillera presenta informe de utilización del FONACIDE del ejercicio fiscal 2017 por un total de **₡ 4.909.605.287 (Guaraníes cuatro mil novecientos nueve millones seiscientos cinco mil doscientos ochenta y siete)** y de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES por un total de **₡ 7.583.805.046 (Guaraníes siete mil quinientos ochenta y tres millones ochocientos cinco mil cuarenta y seis)**.

La opinión emitida en la presente actividad de Control se refiere exclusivamente a la revisión documental de la presentación de la rendición de Cuentas realizada por la Gobernación de Cordillera, sin detrimento de la fiscalización de todas las operaciones financieras por parte de la Contraloría General en el marco del Plan General de Auditoría.

Comparación del informe presentado con datos del Sico

Conforme reporte extendido del SICO, durante el ejercicio fiscal 2017, la Gobernación de Cordillera obligó gastos del FONACIDE por **₡ 4.782.826.806 (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil ochocientos seis)** y de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES por un total de **₡ 7.506.999.362 (Guaraníes siete mil quinientos seis millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos)**, y considerando las documentaciones presentadas en el informe remitido, se visualizan diferencias:

CUATRIM	IMPORTE OBLIGADO ₡	TRANSFERIDO S/TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2017 ₡	S/ FORMULARIO RENDICIÓN PRESENTADO ₡	IMPORTE VERIFICADO S/MUESTRA SELECCIONADA ₡	% VERIFICADO DEL TOTAL DE GASTOS OBLIGADOS ₡
FONACIDE					
	Saldo Anterior	0			
Primer	0	2.537.232.193	2.194.353.236	1.924.749.849	
Segundo	2.326.870.753	2.803.287.436	2.557.646.734	2.543.803.723	
Tercero	2.455.956.053	321.711.475	157.605.317	0	
	4.782.826.806	5.662.231.104	4.909.605.287	4.468.553.572	79

ROYALTIES					
	Saldo Anterior				
Primer	720.920.345	3.545.116.697	2.248.569.065	2.370.873.678	
Segundo	2.114.651.959	2.170.439.714	2.710.011.651	830.097.233	
Tercero	4.671.427.058	570.907.340	2.625.224.330	570.907.340	
	7.506.999.362	6.283.463.751	7.583.805.046	3.771.878.251	60

Observación de la CGR N° 20: Deficiencias en la Planilla de Rendición de Cuentas del Origen de Royalties y Compensaciones (3° Cuatrimestre)

En la **Planilla de Rendición de Cuentas del Origen de Royalties y Compensaciones** presentada como rendición de cuentas del Tercer Cuatrimestre correspondientes a gastos realizados con fondos transferidos en concepto de Royalties y Compensaciones, se consigna como importe total transferido **₡ 570.907.340 (Guaraníes quinientos setenta millones novecientos siete mil doscientos cuarenta)**, sin embargo en la verificación de los documentos remitidos en formato magnético se visualiza que las Notas de Crédito totalizan para el cuatrimestre de **₡ 2.296.682.266 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis)**.

Por tanto, el importe total correcto de los fondos transferidos en concepto de Royalties y Compensaciones es de **₡ 8.012.238.677 (Guaraníes ocho mil doce millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete)**, y no como fuera consignado, igualmente el importe total al pie de la **Planilla de Rendición de Cuentas del Origen de Royalties y Compensaciones** carece de su especificación en letras.

La Resolución CGR N° 848/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los Fondos denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio Inundado", en el Artículo 6 menciona: "La rendición de cuentas de tales fondos, **debidamente completadas** por el periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (PDF o Excel) con los documentos respaldatorios debidamente y claramente escaneados, ...". (Énfasis de la CGR)

Descargo del ente sujeto de control

Todos los montos declarados como ingresos del tercer cuatrimestre en la Planilla de Rendición presentada a la CGR están correctos, sin embargo, hubo un error en la sumatoria del subtotal y que afectó a la suma del total descrito en dicha planilla, tal como bien lo señal en la observación y se demuestran en los cuadros siguientes:

TRANSFERENCIA RECIBIDA DEL TERCER CUATRIMESTRE, SETIEMBRE - DICIEMBRE

Fecha de Transferencia s/ extracto bancario	Monto G.	Fecha de Transferencia s/ informe Ministerio de Hacienda	Destinado a corriente o capital s/ Ministerio de Hacienda	Numero de Comprobante de Ingreso de la Entidad	Otros comprobantes de respaldo (notas de crédito, etc.)
19/09/2017	565.009.968	19/09/2017	565.009.968	2884	
27/10/2017	675.736.321	27/10/2017	675.736.321	2912	
06/12/2017	485.028.637	06/12/2017	485.028.637	2943	
26/12/2017	570.907.340	26/12/2017	570.907.340	2960	
Subtotal en G.	2.296.682.266		2.296.682.266		

TRANSFERENCIA RECIBIDA POR CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Cuatrimestre	Monto G.
Primer	3.545.116.697
Segundo	2.170.439.714
Tercer	2.296.682.266
Total transferido en G.	8.012.238.677

Es importante señalar que los documentos que acompañan a la Planilla respaldan totalmente el monto declarado como transferido en el periodo indicado por Gs. 8.012.238.677

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la Gobernación de Cordillera reconoce el error en el llenado de la planilla de rendición de cuentas del origen de Royalties y Compensaciones correspondiente al Tercer Cuatrimestre, constituyendo dicha situación el incumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 848/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 en el Artículo 6°.

Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Gobernación de Cordillera presentó como rendición de cuentas del Tercer Cuatrimestre la Planilla de Rendición de Cuentas del Origen de Royalties y Compensaciones, por importe total transferido ₡ 570.907.340 (Guaraníes quinientos setenta millones novecientos siete mil trescientos cuarenta), siendo el importe total correcto de ₡ 8.012.238.677 (Guaraníes ocho mil doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete), igualmente el importe total de la Planilla carece de su especificación en letras.

Recomendación

La Institución deberá mejorar los controles internos para la realización de las planillas a presentar como rendición de cuentas de los fondos otorgados en concepto de Fonacide y Royalties, a fin de exponer los datos en forma correcta y fidedigna, los cuales reflejen los mismos datos expuestos en los documentos de respaldo de dichas planillas que se adjuntan.

Resultado de la verificación documental de los informes cuatrimestrales presentados por la Gobernación de Cordillera

A continuación detallamos el resultado de la verificación documental de los Informes de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2017 presentados por la Gobernación de Cordillera:

En cuanto a los gastos rendidos según O.F. 3 Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, el importe de ₡ 4.568.553.572 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos) fue objeto de la verificación documental la cual fue la siguiente:

Observación de la CGR N° 21: Pagos realizados OG 520 con certificados de obras sin fecha y con fechas posteriores a las facturas del Contratista.

Fueron verificadas rendiciones de cuentas correspondientes a desembolsos para pagos del Objeto de Gasto 520 - Construcciones, en los cuales no se puede visualizar la fecha de los Certificados de Obras o corresponden a fechas posteriores a las Facturas emitidas para el cobro, de acuerdo a lo siguiente:

Certificado de Obras	Orden de pago	Proveedor	Factura	Importe ₡
21/02/2017	28/02/2017	Elio Acosta Herrera	23/12/2016	322.887.745
03/02/2017	17/02/2017	Elio Acosta Herrera		210.176.976
S/Fecha	11/07/2017	Alfredo Lezcano Sánchez	10/07/2017	106.797.200
14/02/2017	28/02/2017	Oscar Tomás Benítez G.	27/12/2016	216.992.970

Dicha documentación se debe realizar en forma anterior a la presentación de la Factura para el cobro, ya que se tiene en cuenta el avance de las obras realizadas.

Descargo del ente sujeto de control

El pago efectivo por las obras se realiza posteriormente a la Certificación de Obras, tal como se puede constatar en la fecha de los certificados y de las Ordenes de Pago emitidas. Con lo cual se puede garantizar que no se asume riesgo alguno para la institución.

Además, se debe tener que las Facturas emitidas por los Contratistas, son Factura Crédito que son canceladas después de la certificación de obras y la fiscalización correspondiente del avance de las mismas.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la Gobernación de Cordillera menciona que los pagos se realizan en forma posterior a la de la Certificación, constituyendo dicha situación el incumplimiento a los contratos firmados para la ejecución de las obras.

Igualmente, según Contrato firmado entre la Gobernación de Cordillera y el proveedor Elio Acosta Herrera, se establece, lo siguiente:

CONTRATO N° 104 /2016

OBRA CONSTRUCCION DE OBRAS A INSTITUCIONES PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE - PLURIANUAL.

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Dr. Carlos María López López**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 1.369.877.**; y el **Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.243463**, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra la firma **EAH Construcciones Cíviles y Viales** representada por el **ING. Elio Acosta Herrera**, con **CIC N° 691384** y **RUC N° 691384-9**, en calidad de propietario, domiciliado en las calles Tte. Benítez n° 464 c/ Sargento Silva de la ciudad de San Lorenzo en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas.

PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución.

FONDOS DE REPAROS: del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros.

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se

Según Contrato firmado entre la Gobernación de Cordillera y el proveedor Alfredo Lezcano Sánchez, se establece, lo siguiente:




CONTRATO N° 95/2016**CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE- PLURIANUAL" LOTE N° 1**

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Dr. Carlos María López López**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. N° 1.369.877.; y el **LIC. Omar Antonio Rivas Sanabria**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con C.I.C. N° 1.243.463, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra la firma del **ING. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez**, con CIC N° 618172 y RUC N° 618172-4, en calidad de propietario, domiciliado en las calles Coronel Romero 472 de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas.

PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución.

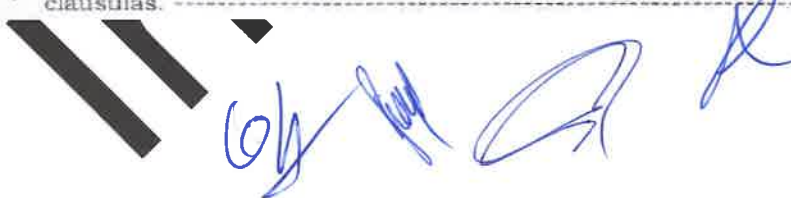
FONDOS DE REPAROS: del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros.

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de

Al mismo tiempo, según Contrato firmado entre la Gobernación de Cordillera y el proveedor Oscar Tomás Benítez, se establece, lo siguiente:

CONTRATO N° 96/2016**CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE- PLURIANUAL" LOTE N° 2**

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Dr. Carlos María López López**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. N° 1.369.877.; y el **LIC. Omar Antonio Rivas Sanabria**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con C.I.C. N° 1.243.463, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra la firma **BETA INGENIERÍA** representada por el **ING. Oscar Tomas Benítez Gonzales**, con CIC N° 369747 y RUC N° 369747-9, en calidad de propietario, domiciliado en las calles Cap. Caballero n° 1478 de la ciudad de Caacupé, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas.




PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución.

FONDOS DE REPAROS: del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros.

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se

Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Gobernación de Cordillera presentó Certificados de Obras correspondientes a desembolsos para pagos del Objeto de Gasto 520 – Construcciones, en los cuales no se puede visualizar la fecha o corresponden a fechas posteriores a las Facturas emitidas para cobro por la suma de ₡ 856.794.891 (Guaraníes ochocientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y uno), en contraposición a lo establecido en los respectivos contratos.

Recomendación

La Gobernación de Cordillera deberá mejorar el sistema de control interno para la gestión de las documentaciones de respaldo de las erogaciones realizadas con fondos de Fonacide y Royalties, de manera que las mismas reflejen efectivamente el proceso de compra, adquisición y/o construcción de un bien.

Observación de la CGR N° 22: Pagos realizados OG 520 sin fechas en los certificados de Obras.

Fue presentada la rendición de cuentas con documentos de respaldo por importe de ₡ 832.524.130 (Guaraníes ochocientos treinta y dos millones quinientos veinte y cuatro millones ciento treinta) al proveedor Alfredo Lezcano Sánchez – Construcciones Civiles en General, dicho pago fue realizado en tres desembolsos diferentes siendo un único documento de respaldo para los tres desembolsos, se detallan los mismos en el siguiente cuadro:

Fecha según Certificado de Obras	Fecha según Orden de pago	Fecha según Comprobante de Retención	Fecha según Recibo de dinero	Importe ₡
S/Fecha	15/02/17	15/02/17	16/02/17	232.788.751
S/Fecha	28/02/17	28/02/17	08/03/17	294.380.428
S/Fecha	28/02/17	28/02/17	30/03/17	305.354.951
				832.524.130

Al respecto, el pago fue respaldado con factura N° 468 de fecha 22/12/2016 con monto total de ₡ 832.524.130 (Guaraníes ochocientos treinta y dos millones quinientos veinte y cuatro millones ciento treinta).

Seguidamente, se constato que los tres Certificados de Obras se encuentran sin fecha, como así también la factura corresponde a fecha anterior conforme a los documentos de pago.

La Resolución CGR N° 848/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio Inundado", en el Artículo 6° menciona: "La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por el período de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-Word o Excel) con los documentos respaldatorios **debidamente y claramente escaneados**, ...". (Énfasis de la CGR)

Descargo del ente sujeto de control

Descargo: El pago se realizó contra tres recibos emitidos que acompañan a una sola factura como lo indica la observación, y la erogación del fondo se realiza posteriormente a la certificación de obras y la fiscalización del avance por parte de la Gobernación.

Si bien en los certificados no se consignaron la fecha, los demás documentos que conforman el legajo como ser notas del contratista, memorándum, informes del fiscal, etc. están dados con la fecha correspondiente.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la Gobernación de Cordillera menciona que en dichos certificados no se consignaron las fechas, constituyendo dicha situación el incumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 848/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 en el Artículo 6°.

Al mismo tiempo, según Contrato N° 95/2016 "Construcción de Aulas y Baños Sexados, Cocina Comedor y Reparaciones varias en el Departamento de Cordillera – Fonacide – Plurianual – Lote N° 1" firmado entre la Gobernación de Cordillera y el proveedor Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez, establece en la Cláusula Novena, la siguiente:

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

ANTICIPO: del 5 % (cinco por ciento) ~ Gs. 49.437.965 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta siete mil novecientos sesenta y cinco) con IVA Incluido; dentro de los 15 (quince) días de la firma del contrato, conforme al Plan Financiero, previa presentación y aceptación de la Garantía de Anticipo, el plazo de aceptación o no del mismo será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la presentación.

PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución.

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de




Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Fue presentada la rendición de cuentas por importe de **₡ 832.524.130** (Guaraníes ochocientos treinta y dos millones quinientos veinte y cuatro millones ciento treinta, en los tres Certificados de Obras no se puede verificar la fecha.

Recomendación

La Gobernación de Cordillera deberá mejorar el sistema de control interno para la gestión de las documentaciones de respaldo de las erogaciones realizadas en concepto de construcciones, específicamente de los Certificados de Obra correspondientes, ya que los mismos se realizan con el fin de verificar los avances de las obras para su posterior pago.

Observación de la CGR N° 23: Pagos realizados cuyas rendiciones de cuenta para el 1er y segundo cuatrimestre corresponden al 2016

De la muestra seleccionada fueron verificados desembolsos para pagos rendidos en el primer cuatrimestre, cuyos documentos legales de respaldo corresponden al ejercicio fiscal 2016 (Deuda Flotante), los cuales se vuelven a presentar en el segundo cuatrimestre, se detallan las fechas y los datos de los mismos a continuación:

Certificado Disponib. Presup.	Factura	Certificado de Obras	Proveedor	Orden de pago	O.G.	Importe ₡
27/12/16	23/12/16	21/02/17	Elio Acosta Herrera	28/02/17	520	322.887.745
		03/02/17	Elio Acosta Herrera	17/02/17	520	210.176.976
21/12/16	19/12/16	Anticipo	Elio Acosta Herrera	18/01/17	520	181.073.279
27/12/16	27/12/16	27/12/16	Elio Acosta Herrera	28/02/17	520	42.693.725
22/12/16	19/12/16	19/12/16	Elio Acosta Herrera	19/01/17	520	89.648.647
27/12/16	19/12/16	19/12/16	Elio Acosta Herrera	19/01/17	520	245.745.347
27/12/16	22/12/16	15/fecha	Alfredo Lezcano Sánchez	28/02/17	520	305.354.951
		15/fecha	Alfredo Lezcano Sánchez	28/02/17	520	294.380.428
		15/fecha	Alfredo Lezcano Sánchez	15/02/17	520	232.788.751
28/12/16	27/12/16	14/02/17	Oscar Tomás Benítez G.	28/02/17	520	216.932.970
TOTAL						2.141.682.819

La Resolución CGR N° 28/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio Inundado", en el Artículo 6° menciona: "La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por el período de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-Word o Excel) con los documentos respaldatorios **debidamente y claramente escaneados**, ...". (Énfasis de la CGR)

Descargo del ente sujeto de control

Tal como se indica en la observación realizada las mismas Ordenes de Pago se presentaron en las Rendiciones de Cuenta del Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre en razón de que en estas órdenes se documentan tanto el pago neto por cada certificación realizada y la retención caucional (Fondo de Reparación). Claro está, que estos pagos se realizan en dos momentos distintos tal como se puede

corroborar en los extractos bancarios sobre los cuales se presentan la rendición de cuenta en uno y otro cuatrimestre tal como sucedió en el caso analizado.

Orden de pago	Proveedor	Rendición 1er Cuatrimestre	Monto del Fondo de Reparación	Rendición de Cuentas Fondo de Reparación
		Monto de la O.P.		
1262	Elio Acosta Herrera	322.887.745	16.144.387	3er. Cuatrimestre
1227	Elio Acosta Herrera	210.176.976	10.508.849	3er. Cuatrimestre
1203	Elio Acosta Herrera	181.073.279	9.053.664	3er. Cuatrimestre
1257	Elio Acosta Herrera	42.693.725	2.134.686	2do. Cuatrimestre
1207	Elio Acosta Herrera	89.648.647	4.482.432	2do. Cuatrimestre
1208	Elio Acosta Herrera	245.745.347	12.287.267	2do. Cuatrimestre
1255	Alfredo Lezcano Sánchez	305.354.951	15.267.748	2do. Cuatrimestre
1254	Alfredo Lezcano Sánchez	294.380.428	14.719.021	2do. Cuatrimestre
1225	Alfredo Lezcano Sánchez	232.788.751	11.639.438	2do. Cuatrimestre
1263	Oscar Tomás Benítez G.	216.932.970	10.846.648	3er. Cuatrimestre
Total		2.141.682.819		

Evaluación del Descargo

El descargo presentado remite documentos que hacen referencia a lo observado en los proveedores Elio Acosta Herrera y Alfredo Lezcano Sánchez mencionados en el cuadro anterior, sin embargo la copia de los documentos correspondientes al monto de ₡ 10.846.648 (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno) fondo de reparo correspondiente al proveedor Oscar Tomás Benítez, se encuentran adjuntos y corresponden al segundo cuatrimestre.

Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a los proveedores Elio Acosta Herrera y Alfredo Lezcano Sánchez.

Se verifica el incumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 848/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 en el Artículo 6°.

Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la presente observación.

Conclusión

De la muestra seleccionada fueron verificadas documentaciones de respaldo correspondientes a desembolsos que corresponden a rendición de cuentas de otro cuatrimestre.

Recomendación

La Institución deberá mejorar los controles internos para la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados en concepto de Fonacide y Royalties, a fin de exponer la documentación de respaldo necesarias, requeridas y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas por este Organismo Superior de Control, de manera de agilizar el control.

En cuanto a los gastos rendidos según O.F. 11 ROYALTIES y COMPENSACIONES, el importe de ₡ 3.741.878.751 (Guaraníes tres mil setecientos setenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno) fue objeto de la verificación documental la cual fue la siguiente:

Observación de la CGR N° 24: Se realizaron pagos OF 11 Royalties y Compensaciones con precios diferentes a lo presupuestado por el proveedor

Fue verificada la rendición de cuentas presentada en el primer cuatrimestre, correspondiente a transferencias en concepto de aporte para la compra de herramientas menores a la Sub Comisión de Señoras de Desarrollo y Fomento de Yataity de Piribebuy, por importe de ₡ 12.448.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil), en los documentos adjuntos se observan

diferencias en los presupuestos presentados para la compra de las herramientas, de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad e ítems a comprar		Comercial Ogara ₺	Ferretería Campana ₺	Ferretería Campana II ₺
16	Carretillas Tramontina	4.000.000	3.040.000	4.000.000
16	Palas Biasoni	1.760.000	3.280.000	1.760.000
16	Machetes Bellota	480.000	480.000	480.000
16	Azada Tramontina	680.000	640.000	640.000
16	Rastrillos	368.000	368.000	368.000
16	Kit palita Tramontina	400.000	400.000	400.000
400	Mts. Manguera 1/2	1.320.000	1.200.000	1.320.000
8	Rollos malla media sombra	3.760.000	3.040.000	3.760.000
Total		12.768.000	12.448.000	12.728.000

Las compras fueron realizadas del proveedor Ferretería Campana por importe de ₺ 12.456.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil), existiendo diferencias en los precios presentados en el presupuesto y las mercaderías consignadas en la Factura N° 001-001-008054 de fecha 11 de enero de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad e ítems a comprar		Presupuesto Ferretería Campana ₺	Factura Ferretería Campana ₺	Diferencia ₺
16	Carretillas Tramontina	3.040.000	4.800.000	1.760.000
16	Palas Biasoni	3.280.000	2.320.000	(960.000)
16	Machetes Bellota	480.000	0	
16	Azada Tramontina	640.000	0	
16	Rastrillos	368.000	416.000	48.000
16	Kit palita Tramontina	400.000	0	
400	Mts. Manguera 1/2	1.200.000	1.000.000	(200.000)
8	Rollos malla media sombra	3.040.000	3.920.000	880.000
Total		12.448.000	12.456.000	1.528.000

Como puede observarse existen diferencias en los precios consignados en el presupuesto y en los de compra, así como varios ítems presupuestados no fueron proveídos.

Observación de la CGR N° 25: Se realizaron pagos ODG 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro con precios diferentes a lo presupuestado por el proveedor

Fue verificada la rendición de cuentas presentada en el primer cuatrimestre, correspondiente a transferencias en concepto de aporte para la compra de herramientas menores a la Comisión "Kuña Ñepyty" Campaña Pasito Distrito de Piribebuy, por importe de ₺ 6.997.196 (Guaraníes seis millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y seis) imputados al O.G. 874 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas y de ₺ 4.982.304 (Guaraníes cuatro millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cuatro) imputados al O.G. 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro.

Según Resolución GDC N° 1393/2016 de fecha 21/12//2016 se autoriza el pago de ₺ 11.979.500 (Guaraníes once millones novecientos setenta y nueve mil quinientos) solamente del O.G. 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro, en los documentos adjuntos se observan diferencias en los presupuestos presentados para la compra de las herramientas, de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad e ítems a comprar		Ferretería María Auxiliadora ₡	Ferretería Campana II ₡	Comercial Ogara ₡
13	Carretillas Tramontina	3.055.000	3.900.000	2.600.000
13	Palas BIASONI	1.625.000	1.430.000	1.430.000
13	Azada Tramontina	754.000	520.000	715.000
13	Machetes Bellota	416.000	416.000	416.000
13	Rastrillos Tramontina	188.500	325.000	188.500
13	Regaderas	260.000	299.000	0
260	Mts. Manguera 1/2	650.000	572.000	650.000
390	Rollos malla media sombra	3.900.000	3.510.000	3.900.000
13	Pulverizador Bellota	2.080.000	1.014.000	2.080.000
Total		12.928.500	11.986.000	11.979.500

Las compras fueron realizadas del proveedor Comercial Ogara por importe de G. 11.979.500 (Guaraníes once millones novecientos setenta y nueve mil quinientos), existiendo diferencias entre los precios presentados en el presupuesto y las mercaderías consignadas en la Factura Contado N° 001-001-001507 de fecha 7 de enero de 2017, como se puede visualizar en la cual anterior esta oferta no contiene el ítem de Regaderas y por tanto no es la oferta más baja.

Igualmente, se pudo haber tenido en cuenta cada ítem de menor costo y realizar la compra de las ofertas más bajas presentadas de cada proveedor.

Descargo del ente sujeto de control (observación 24)

La Gobernación de Cordillera, transfiere fondos a las Comisiones de acuerdo a los presupuestos presentados por éstas, otorgando el monto del presupuesto menor, teniendo en cuenta el precio de mercado certificado por los responsables de cada secretaría departamental.

Para el efecto, se firma un Convenio de Donación suscrito entre las partes, en la cual, se estipula que la administración, el manejo de los recursos y la rendición de cuenta por las compras quedan bajo la responsabilidad de los representantes legales de cada Comisión u organización beneficiada.

El Equipo de Auditores realiza una planilla con respecto a esta observación, como entendemos son de los presupuestos presentados por la Organización señalada más arriba, por la cual se expone que las compras "...fueron realizadas del proveedor Ferretería Campana por importe de G. 12.456.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil), existiendo diferencias entre los precios presentados en el presupuesto y las mercaderías consignadas en la Factura Nro 001-001-008044 de fecha 11 de enero de 2017, de acuerdo a lo siguiente" detallan en otra planilla dicha diferencia mencionadas (ver ANEXO XX)

Descargo del ente sujeto de control (observación 25)

Descargo corresponde la misma contestación efectuada.

Evaluación del Descargo de las observaciones 24 y 25

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que si bien es responsabilidad de la Organización la administración de los recursos a la cual se le otorga la transferencia, este Organismo Superior de Control debe realizar el control de los documentos presentados como rendición de cuentas.

Por tanto no se dio cumplimiento a lo establecido en el Anexo al Decreto N° 6715/2017 Anexo A "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017"

Para las compras de bienes o servicios a partir de Gs. 5.000.000, las ONG's deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con por lo menos 3 (tres) Notas de Presupuesto, debiendo optar por la oferta de mercado más económica, las que deberán ser presentadas como documento de respaldo de Rendición de Cuentas, con excepción de los gastos realizados en el Grupo 100. Dichos presupuestos deberán presentarse además en los siguientes casos:

- 1. prestaciones de servicios que alcancen el monto de Gs. 5.000.000.-*
- 2. compras de un mismo proveedor, en facturas emitidas en una misma fecha o en fechas diferentes, cuyo importe individual o la sumatoria de estas superen la suma de Gs. 5.000.000.-*

Igualmente, no se puede dejar de mencionar el siguiente artículo:

Reglamentación Artículo 8º, Ley N° 5554/2016.

Art. 22.- *El control y monitoreo de las rendiciones de cuentas, se realizarán posteriormente de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

Las Entidades Beneficiarias de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos, con los fondos recibidos de las Entidades aportantes.

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por profesional del ramo.

La Auditoría General del Poder Ejecutivo deberá coordinar las funciones de control y monitoreo con las Auditorías Internas Institucionales de la institución aportante, las cuales deberán estar incluidas en su Plan Anual de Auditoría.

Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Observación de la CGR N° 24

Se observan diferencias en los presupuestos presentados, en los precios consignados en el presupuesto y en los de compra, así como varios ítems presupuestados no fueron proveídos, correspondiente a transferencias en concepto de aporte para la compra de herramientas menores a la Sub Comisión de Señoras de Desarrollo y Fomento de Yataity de Piribebuy, por importe de **₡ 12.440.000** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).

Observación de la CGR N° 25

Se observaron en los documentos adjuntos diferencias en los presupuestos presentados para la compra, no se tuvo en cuenta cada ítem de menor costo y realizar la compra de las ofertas más bajas presentadas de cada proveedor, correspondiente a transferencias en concepto de aporte para la compra de herramientas menores a la Comisión "Kuña Ñepytyvo" Compañía Pasito Distrito de Piribebuy, según Resolución GDC N° 1393/2016 de fecha 21/12//2016 se autoriza el pago de **₡ 11.979.500** (Guaraníes once millones novecientos setenta y nueve mil quinientos) solamente del O.G. 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro. Se verificó que el

importe de **₡ 6.997.196** (Guaraníes seis millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y seis) fue imputado al O.G. 874 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas.

Recomendación

La Gobernación de Cordillera deberá mejorar los controles realizados y el asesoramiento a las distintas Entidades sin fines de lucro y otros que reciban transferencias del O.G. 800, para las presentaciones de rendiciones de cuentas de los fondos otorgados a Entidades sin fines de lucro, siendo los gastos realizados obligación de los responsables en recibir dichos fondos, el monitoreo de los mismos debe ser realizado por la Institución que otorga los fondos.

Verificación de los formularios de informe semestral y anual Fonacide - versión 1 presentado por la Gobernación de Cordillera.

Documentos respaldatorios remitidos en formato magnético de los gastos declarados en el Formulario de Informe Semestral – Versión 1 correspondiente al primer semestre y segundo semestre del 2017, se procedió a una verificación de los Objetos de Gastos detallados, de los cuales surgen las siguientes observaciones:

La presentación de Formularios de Informe Semestral – Versión 1 correspondiente al ejercicio fiscal 2017 fue realizado de la siguiente manera:

Expediente CGR N°	Fecha ingreso CGR	Fecha	Desembolso	Importe ₡
16635	14/07/2017	12/07/2017	1° Semestre	2.949.414.989
5172	16/02/2018	13/02/2018	2° Semestre	2.088.756.662
Total				5.038.171.651

Observación CGR N° 26: Falta de presentación del Informe Anual al 31-12-17

El Informe Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no pudo ser verificado debido a que no se visualiza la presentación del mismo, por tanto no se tuvo acceso a los formularios y documentos respaldatorios en formato impreso y en el formato magnético, correspondiente a los gastos rendidos según O.F. 3 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación por importe de **₡ 4.782.826.806** (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil ochocientos sesenta y seis), importe obligado según Ejecución Presupuestaria.

Al respecto, la Resolución CGR N° 433 de fecha 07 de junio de 2016 "Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y gastos efectuados por los Organismos, Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

En el artículo 2° se dispone: "**Encomendar**, de conformidad a los artículos 5° y 8° de la Ley N° 4758/12, modificados por el artículo 1° de la Ley N° 5581/16, a los organismos y entidades afectados por la referida normativa, la realización de las siguientes presentaciones ante la Contraloría General de la República:

- 1) **Informe Semestral;**
- 2) **Rendición de Cuentas...**"



De igual manera, el artículo 3° dispone: "... 2) **Rendición de Cuentas:** Una rendición de Cuentas anual. A más tardar hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente en el que fueron ejecutados dichos recursos...".

Asimismo se puede visualizar el Artículo 5°: "...Los Informes Semestrales y la Rendición de Cuentas, debidamente completados por cada periodo, serán presentados en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota de presentación el **formulario** señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF)...".

Por tanto, no se ha tenido acceso a las copias de documentos respaldatorios de los gastos rendidos como ser: Solicitud de Transferencias de Recursos, Solicitud de Transferencia, Orden de Pago, Factura, Recibo de Dinero, Contrato, Adenda, Actas, Notas de Remisión, Código de Contratación, ubicación exacta de la obra o lugar de entrega/resguardo de los bienes, entre otros, como, las documentaciones complementarias o necesarias dispuestas para cada Objeto de Gasto en el instructivo adjunto a la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

Descargo del ente sujeto de control

Se remiten copias de la nota de presentación de las Rendiciones Cuentas de FONACIDE, correspondiente a:

- ✓ Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2017, Mesa de Entrada CGR N° 8163, de fecha 16/05/2017;
- ✓ Segundo Cuatrimestre, ejercicio fiscal 2017, Mesa de Entrada CGR N° 21364, de fecha 14/09/2017;
- ✓ Tercer Cuatrimestre, ejercicio fiscal 2017, Mesa de Entrada CGR N° 3573, de fecha 17/01/2018;
- ✓ Primer Semestre, ejercicio fiscal 2017, Mesa de Entrada CGR N° 16635, de fecha 14/07/2017;
- ✓ Segundo Semestre, ejercicio fiscal 2017, Mesa de Entrada CGR N° 5172, de fecha 16/02/2018;
- ✓ Informe Anual 2017, primer semestre conforme a la Resolución CGR 677, Mesa Entrada N° 18555, de fecha 28/07/2017; y
- ✓ Informe Anual 2017, segundo semestre conforme a la Resolución CGR 677, Mesa de Entrada N° 001467, de fecha 26/03/2018.

(ver ANEXO X)

Con respecto al último párrafo señalado en las observaciones 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80, estos números ya fueron incluidos en el documento que contiene la observación, presentada mediante nota de fecha 12 de julio de 2018, CGR N° 2421, con mesa de entrada de la Gobernación N° 2015 de fecha 12/07/2018.

Evaluación del Descargo

En cuanto a las observaciones mencionadas en el Requerimiento, por un desliz involuntario no se han cambiado los números de las mismas que son 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor ya que los informes mencionados como aclaración corresponden al cumplimiento de otra disposición legal emitida por este Organismo Superior de Control, ámbito de control de otra dependencia y no el Informe Anual requerido en la observación.




Se verifica el incumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 433/16 de fecha 07 de junio de 2016 en el Artículo 2°.

Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

No se presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de los gastos rendidos según O.F. 3 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación por importe de **₡ 4.782.826.806** (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil ochocientos seis).

Recomendación

La Institución deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Organismo Superior de Control, específicamente para la presentación de rendición de cuentas de los fondos otorgados en el marco del FONACIDE, en cuanto a la presentación de planillas y formularios, así como todas las disposiciones legales que regulan la rendición de cuentas.

Es nuestro Informe Final.
Asunción, 24 de agosto del 2018


Abog. Oscar Ramón Zaracho
Auditor


Lic. Paola Riego
Auditor


Econ. Paul Romberg
Supervisor


Abog. José Nicolás Arregui.
Coordinador

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias



Capítulo IV – Conclusiones y Recomendaciones

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría Combinada a la Gobernación de Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTESA, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las referentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Dictamen y un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe:

Razonabilidad de Estados Financieros

- 1) Se evidencio la Falta de depuración de los estados de bienes de consumo expuesto en el Balance General al 31/12/17 por **₡ 182.313.640** (Guaraníes ciento ochenta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) d), 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.**
- 2) Se evidencian los saldos arrastrados de ejercicios anteriores no depurados reflejado en el Balance General al 31/12/2017 en la Cuenta Contable Código 2.2.7.02 Detrimiento de Bienes por **₡ 316.120.000** (Guaraníes trescientos dieciséis millones ciento veinte mil sesenta), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en sus artículos 56 Contabilidad Institucional incisos a) d), 57 Fundamentos técnicos, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - Siaf" artículo 91 Responsabilidad.**
- 3) Verificado el formulario F.C.7.1 Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso -Resumen por Cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2017, se detectó saldos revaluados y depreciados de ejercicios anteriores no registrado en dicho formulario, *incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 "Contabilidad institucional" incisos a) y d), en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, dispone en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de*

Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.7 "Responsabilidad."

- 4) Conforme al Registro del Mayor al cierre del ejercicio fiscal 2017 se constato que algunas cuentas no detallan los números de contratos respectivos .Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su artículo 60- Control Interno.
- 5) Conforme a los documentos proveídos al EA, se realizaron pagos por **€ 172.480.000**(Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil) en concepto de adquisición de Vehículos y Maquinarias para la Gobernación(1 camioneta Mahindra Pik Up Doble Cabina 4x2 STD 2017-Chasis No. MA1TZ2BKLH2048590 - Motor No. BKG4M96086), el cual no fue registrado en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su artículo 56, en sus incisos: inciso d) y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".
- 6) Durante las verificaciones in situ efectuadas en base a la muestra seleccionada, se constató la existencia de bienes (equipos informáticos y otros) que no cuentan con el código patrimonial respectivo; incumpliendo con lo estipulado en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 2 Descripción, Identificación de los Bienes del Estado y la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** establece en su artículo 56 "inciso d)
- 7) Se constató que la Sede del Edificio de la Gobernación de Cordillera no se encuentra registrado en el Inventario de Bienes de Uso F.C.03, afectando el saldo contable de la cuenta Activos de Uso Institucional Código 2.3.2.0, así como tampoco los gobiernos anteriores han realizado los trámites administrativos para que el Poder Ejecutivo transfiera a la Gobernación de Cordillera dicho inmueble, incumpliendo lo estipulado en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 1 Normas y Procedimientos de aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Inciso 1.7 Responsabilidad en la Administración y la **Ley N° 1535/99- De Administración Financiera del Estado** artículo 56, inciso d).
- 8) Durante las verificaciones in situ efectuada en base a muestras a los bienes registrados en el Inventario General de Bienes de la Institución al cierre del ejercicio fiscal 2017, no fueron observados documentos de ordenes de trabajos o servicios referentes a los bienes que fueron enviados para servicio técnico por encontrarse averiados como la fotocopiadora multifunción con N° de rotulo 22.03-02-02-0000049 y la notebook marca DELL con N° de rotulo 22.03-04-01-0000050.Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **artículo 60- Control Interno.**
- 9) En la verificación in situ realizada, en base a la muestra seleccionada se han detectado bienes en desuso que siguen formando parte del Inventario General de Bienes de la Gobernación de Cordillera, incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** dispone en su **artículo 56, incisos a) desarrollar y**

mantener actualizado su sistema contable; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva y artículo 61 Auditorías Internas Institucionales.

10) Se evidenció que el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 al cierre del ejercicio fiscal 2017, se registraron algunos bienes que no detallan las características identificatorias, incumpliendo con lo establecida en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 56**, inciso d) y con el Decreto **N° 20132/03** "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 3.

11) Durante la verificación física realizada en base a la muestra seleccionada de los vehículos y maquinarias de la Gobernación de Cordillera se han detectado:

- Vehículos sin el nombre de la repartición (logotipo) pintado y sin leyenda de "Uso Oficial Exclusivo" pintado
- Vehículos sin Tarjetas y Placas
- Vehículos sin R.A.S.P. (Registro del Automotor del Sector Público) pintado

Al respecto, es aplicable lo establecido en Ley N° 704/95 que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos, artículo 8° y los artículos 4 y 5°.

12) Diferencia de **₡ 484.049.265** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), entre lo registrado en la ejecución presupuestaria de recursos y lo transferido conforme al extracto bancario del BNF Cta. Cte. N°240241612/3 habilitado para Recursos Propios, afectando el cuenta contable del Estado de Resultado Código 5 Ingresos. Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en los artículos 56 Contabilidad Institucional **inciso b)**, 57 Fundamentos técnicos; **inciso b)** en concordancia con el Decreto **N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - SIAF" artículo 91 Responsabilidad.

13) Analizados la ejecución presupuestaria y los documentos proveídos al EA, se pudo constatar que los responsables de la administración departamental no ha remitido los documentos que respaldan gastos en concepto de Becas por **₡ 121.500.000** (Guaraníes ciento veintiún millones quinientos mil). Al respecto, es aplicable lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 65°** -EXAMEN DE CUENTAS, **artículo** incisos: "d) y e), artículo. 82 de la misma ley. Asimismo, el Decreto **N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo. 92 – Soporte documentarios, inciso b)

14) De la verificación a las órdenes de pago y los documentos de respaldo se detectaron la falta de rendición de cuentas de transferencias corrientes en concepto de "Becas" por **₡ 469.995.619** (guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos diecinueve). Al respecto, es aplicable el Decreto **N° 4774** "Por el cual se reglamenta la **Ley N° 5554** del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", en su artículo 7 inciso c) y la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 60- Control Interno.

- 15) Se constató un pago respaldado con factura contado N° 1437 de fecha 03 de Octubre de 2017 de "San Marcos-Ferretería" por **₡ 15.000.000** (Guaraníes, quince millones) con timbrado vencido, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 56**-Contabilidad Institucional, **inciso a) y b)** y al **Decreto N° 6539/05** "por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", expresa en la sección 2. *Obligación de expedir comprobantes de venta y de verificar la validez de los documentos. Artículo 21° requisitos no pre impresos para la expedición de las boletas de venta, punto 8) fecha de expedición; asimismo se menciona el Decreto N° 10.791/13 Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05.*
- 16) Del análisis comparativo entre las notas de remisión y las ordenes de entregas de Almuerzo Escolar emitidas durante el ejercicio fiscal 2017 para su distribución a 20 (veinte) distritos del departamento de cordillera, se constataron diferencias de menos y demás en la cantidad de raciones recibidas en algunas Instituciones Educativas. Al respecto, es aplicable la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 60- Control Interno.
- 17) La evaluación del Sistema de Control Interno (MECIP) 2015 en base al cuestionario de Evaluación por Niveles de Madurez aplicado a sus componentes Ambiente de Control, Control de Planificación, Control de la Implementación, Control de la ejecución y Control para la Mejora, arrojó una calificación DEFICIENTE.

ASPECTOS HISTÓRICOS CULTURALES

- 1) La Gobernación de Cordillera no cuenta con el registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional del departamento, sino que posee un listado de sitios históricos desactualizados e incompletos, figurando sitios que ya no existen y faltan sitios importantes, trasgrediendo el artículo 38 de la Ley 5621/16 del 12/07/16, "De Protección del Patrimonio Cultural".
- 2) La Gobernación de Cordillera acerca de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", no creó el Consejo Departamental de Protección del Patrimonio Cultural, que si bien es de carácter consultivo, para el departamento de Cordillera tiene gran importancia atendiendo a los numerosos sitios históricos que existen en el departamento y las obras de mejoras que se realizan en muchos sitios que aún cuentan con edificios históricos tal como el casco urbano histórico de la ciudad de Piribebuy.
- 3) Para el año 2015 la Gobernación de Cordillera no destinó fondos para el plan de inversiones para el mantenimiento, reconstrucción y recuperación de los edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico o cultural, con lo cual los sitios mencionados se deterioran y en otros casos se pierden, con lo cual se trasgrede el artículo 45 de la Ley N° 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental". Es importante señalar que el departamento tiene muchos sitios históricos de interés nacional e internacional, sin embargo, por su deterioro o pérdida disminuyen los visitantes y los ingresos de dinero para el sitio y para los pobladores.

RENDICIÓN DE CUENTAS

- 1) La Gobernación de Cordillera presentó Certificados de Obras correspondientes a desembolsos para pagos del Objeto de Gasto 520 – Construcciones, en los cuales no se puede visualizar la fecha o corresponden a fechas posteriores a las Facturas emitidas para el cobro.
- 2) Se observan diferencias en los presupuestos presentados, en los precios consignados en el presupuesto y en los de compra, así como varios ítems presupuestados no fueron proveídos, correspondiente a transferencias en concepto de aporte para la compra de herramientas menores a la Sub Comisión de Señoras de Desarrollo y Fomento de Yataity de Piribebuy, por importe de **₡ 12.448.000** (Guaraníes doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).
- 3) Se observaron en los documentos adjuntos diferencias en los presupuestos presentados para la compra, no se tuvo en cuenta cada ítem de menor costo y realizó la compra de las ofertas más bajas presentadas de cada proveedor, correspondiente a transferencias en concepto de aporte para la compra de herramientas menores a la Comisión "Doña Nepytyvo" Compañía Pasito Distrito de Piribebuy, según Resolución GDC N° 1393/2016 de fecha 21/12//2016 se autoriza el pago de **₡ 11.979.500** (Guaraníes once millones novecientos setenta y nueve mil quinientos) solamente del O.G. 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro. Se verificó que el importe de **₡ 6.997.130** (Guaraníes seis millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y seis) fue imputado al O.G. 874 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas.
- 4) No se presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de los gastos rendidos según O.F. 3 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación por importe de **₡ 4.782.826.806** (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil ochocientos seis).

2. RECOMENDACIONES

Introducción

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Artículo 83.- *Infracciones.* Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, primeramente se exponen las recomendaciones, a saber:

2.1 Recomendaciones específicas

Razonabilidad de Estados Financieros

- 1) Solicitar la dinámica contable a fin de proceder a la depuración de los saldos de las cuentas expuestas en el Balance General a fin de reflejar la veracidad de su situación económica y Financiera al cierre del ejercicio.
- 2) Efectuar control efectivo a fin de registrar en el Inventario General de Bienes de Uso F.C.03 los bienes adquiridos o incorporados por la institución que se encuentren debidamente valorizados.
- 3) Iniciar los trámites administrativos correspondientes a fin de obtener la transferencia del inmueble a nombre de la Gobernación para ser registrado dentro del Inventario General de Bienes de Uso de la institución.
- 4) Realizar los trámites pertinentes, a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran efectivamente en desuso o en estado de obsolescencia (los que no, reparar y poner en funcionamiento para su uso), de tal forma de depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Activo Fijo en conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 5) Adoptar medidas administrativas de control a fin de que los beneficiarios presenten sus rendiciones de cuentas por la totalidad del monto otorgado.
- 6) Adoptar medidas administrativas de control interno a fin de que las cantidades de raciones remitidas a las instituciones beneficiarias según notas de remisión expedida por el proveedor coincidan con las órdenes de entregas de Almuerzo Escolar a modo de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.
- 7) Elaborar un Plan de Control Interno y los indicadores para medir dicho control conforme al Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) 2015, de conformidad a la Resolución CGR N° 377 del 13 de mayo de 2016 y posteriormente remitir a la Contraloría General de la República una copia del Plan elaborado.

ASPECTOS HISTÓRICO – CULTURALES

- 1) Recabar información básica para elaborar un registro de los Bienes del Patrimonio Cultural Nacional actualizado. El registro también debe incluir los objetos históricos que se encuentran en el interior de los edificios, ya sean estas viviendas, museos, iglesias, etc.
- 2) Realizar las gestiones necesarias para conformar el Consejo Departamental de Protección del Patrimonio Cultural, que tendrá que ser comunicado oficialmente a la Secretaría Nacional de Cultura, como se establece en el artículo 14 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", y reglamentar su organización y funcionamiento, además de asignar los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su trabajo.
- 3) Prever, en conjunto con otras entidades públicas, los recursos necesarios para el mantenimiento, reconstrucción y recuperación de edificios e instalaciones públicas y privadas de valor histórico o cultural que se encuentran en el departamento, de manera a que los mismos se potencien como sitios de interés para visitantes nacionales como extranjeros y a la vez se protejan los recursos históricos.

RENDICIÓN DE CUENTAS

- 1) Adoptar medidas administrativas de control para la gestión de las documentaciones de respaldo de las erogaciones realizadas con fondos de Fonacide y Royalties, de manera que las mismas reflejen efectivamente el proceso de compra, adquisición y/o construcción de un bien.
- 2) Mejorar los controles realizados y el asesoramiento a las distintas Entidades sin fines de lucro y otros que reciban transferencias del O.G. 800, para las presentaciones de rendiciones de cuentas de los fondos otorgados a Entidades sin fines de lucro, siendo los gastos realizados obligación de los responsables en recibir dichos fondos, el monitoreo de los mismos debe ser realizado por la Institución que otorga los fondos.
- 3) La Institución deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Organismo Superior de Control, específicamente para la presentación de rendición de cuentas de los fondos otorgados por el mismo FONACIDE, en cuanto a la presentación de planillas y formularios, así como todas las disposiciones legales que regulan la rendición de cuentas.

2.2 Recomendaciones Generales

- 1) Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se citan a continuación:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

2) Avanzar con la implementación del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015".

3) Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

4) Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación, los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se esperan por parte del ente sujeto de control auditado.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py.

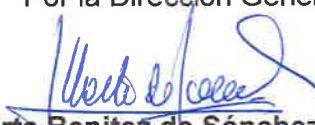
Es nuestro Informe Final.


Asunción, 24 de agosto del 2018.

Informe Final




Por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales


Marta Benítez de Sánchez
Supervisora


Gabriel Gustavo Arana
Coordinador


Carlos José Krüssel Llano
Director General

Por la Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado


Lic. Roberto Penayo
Supervisor


Ing. Agr. Analía Gómez Vanni
Coordinadora


Ing. Ecol. MSc. Espina Macoritto
Directora General

Por la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias


Econ. Paul Romberg
Supervisor


Abog. José Nicolás Arregui
Coordinador



Informe Final

ANEXOS

ANEXO I– INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Modelo Estándar del Control Interno del Paraguay (MECIP) 2015

INSTITUCIÓN: GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, RESOLUCIÓN CGR N° 44/18

El presente informe es resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las actividades de planificación y ejecución del Modelo Estándar de Control para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) por parte de la Gobernación del Departamento Cordillera durante el Ejercicio Fiscal 2017.

1- MODELO DE EVALUACIÓN POR NIVELES DE MADUREZ

La evaluación por Niveles de Madurez se utiliza para dar soporte a las organizaciones en la búsqueda de la excelencia en sus Sistemas de Control, acompañándolas en sus procesos de desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua.

Se define el modelo de Evaluación por Niveles de Madurez como un marco de referencia conceptual que establece niveles de madurez en diferentes factores de relevancia institucional, alineados con su capacidad de Control Interno.

1.1 BENEFICIO

- Evaluar la capacidad de control de las instituciones.
- Identificar debilidades y fortalezas.
- Determinar la línea base para los procesos de mejora.

2- METODOLOGÍA EMPLEADA

La metodología empleada para la evaluación consistió en la aplicación de un formulario conteniendo preguntas de control sobre la implementación de cada estándar de control que compone el Modelo de Evaluación por Niveles de Madurez.

Interpretación de Niveles de Madurez

Valoración	Situación	Nivel de Madurez
3 0,99	El Control Interno no está sistematizado. Algunos pocos elementos del Sistema de Control Interno se encuentran definidos	Deficiente
1 1,99	El Sistema de Control Interno se encuentra en fase de Diseño. Algunos Controles básicos están establecidos, pero en general se trata de "impulsos" personales	Inicial
2 2,99	El Sistema de Control Interno está correctamente definido. Los Controles se ejecutan de acuerdo a lo planificado y existe cierta "disciplina" respecto a ellos	Diseñado

3	3,99	El Sistema de Control Interno se encuentra desplegado e implementado, y se cuenta con mediciones de los factores de desempeño asociados	Gestionado
4	4,99	La organización optimiza continuamente su Sistema de Control Interno, logrando mejoras comprobables en su desempeño	Optimizado
5	5	La organización demuestra un nivel de excelencia que la coloca como "Primera en su Clase" para el elemento evaluado	Excelencia

Criteria de Valorización Intermedios (por nivel)

Valoración	Criterio
bajo (b)	cuando la realidad de la organización coincide básicamente con las situaciones descritas para ese nivel de madurez
medio (m)	cuando la realidad de la organización se encuentra entre las situaciones descritas para ese nivel de madurez y el siguiente nivel
Alto (a)	cuando la realidad de la organización se encuentra próxima a las situaciones descritas para el siguiente nivel de madurez pero no la alcanza en su totalidad

3- ANÁLISIS REALIZADO

Las respuestas elaboradas por los responsables de la Gobernación del Departamento insertas en el formulario de evaluación han sido analizadas por ésta auditoría considerando la documentación de respaldo y el contexto de las operaciones examinadas en el marco de la Resolución CGR N° 4/18 por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2018, y se establecen los procedimientos a ser aplicados en relación al desarrollo de las Auditorías o Actividades de Control".

4- INFORME DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO (MECIP).

Esta auditoría realizó la evaluación del Sistema de Control Interno (MECIP), de acuerdo con el cuestionario de Evaluación por Niveles de Madurez, realizado por los responsables de la entidad arrojando un resultado DEFICIENTE; por los siguientes motivos;

- La entidad cuenta con Código de Ética. No se tiene evidencia de que el documento haya sido promovido en las diferentes instancias organizativas a fin fortalecer los valores institucionales, tal como establece la Política del Buen Gobierno.
- La Gobernación no tiene dependencia o funcionario encargado para desarrollar las funciones de Control Interno acorde con la normativa vigente. Si bien cuenta con una Auditoría Interna, no existe evidencia de que se haya planificado y/o promovido actividades de control interno.

- La entidad no tiene definidos los objetivos que desarrollen la misión institucional, ni mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades.
- La organización no ha construido su mapa de riesgos. La entidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos. Además, no existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.
- La institución no cuenta con manual de funciones. No existe un manual de procedimientos para el proceso de tesorería, contratación e inventarios.
- La organización no ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.
- Además no elaboran mapa de procesos, no cuentan con una adecuada estructura organizacional así como no existen políticas y procedimientos para la contratación del personal.
- La Administración no identifica los riesgos para la medida de control necesaria y no realiza planes de mejora ni existen indicadores de control.
- La institución no realizó la implementación, evaluación y mejora del MECIP.
- En general, la entidad no ha identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno generado en el desarrollo de las tareas institucionales.
- A continuación, se exponen los puntos evaluados y los resultados de la misma.

Evaluación de Nivel de Maduración del Sistema de Control Interno - MECIP:2015

Ambiente de Control		E-	Deficiente
Control de Planificación	0,35	E-	Deficiente
Control de Implementación	0,33	E-	Deficiente
Control de Evaluación	0,12	E-	Deficiente
Control para la Mejora	0,00	E-	Deficiente
SCI CONSOLIDADO	0,21	E-	Deficiente

ANEXO II – OBSERVACIÓN CGR N° 14: FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CONCEPTO DE "BECAS"

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
858	Idalina Rodríguez González	3.521.300	Santa Elena	1.500.000	200.000	1.300.000
	Marlene Agüero Orrego	5.029.923	Caacupé	1.500.000	150.000	1.350.000
	Stefani Ayala Silguero	5.500.898	Caacupé	1.500.000	200.000	1.300.000
	Marissa Belén Martínez Cañete	5.969.528	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	400.000	1.100.000
	Romina Elizabeth Grance Benítez	5.699.265	Santa Elena	1.500.000	170.000	1.330.000
	Cristina Belén Arevalo Garcia	6.011.336	Atyra	1.500.000	345.000	1.155.000
	Claudia Silvana Arevalo Garcia	5.979.772	Atyra	1.500.000	452.000	1.048.000
	Carolina Concepción Velázquez González	6.813.772	Atyra	1.500.000	100.000	1.400.000
	Maria Magdalena Martínez Flor	6.343.619	Atyra	1.500.000	300.000	1.200.000
	Dania Patricia Benítez Duarte	5.437.526	Tobati	1.500.000	650.000	850.000
	Miguel Ángel Funes Ruiz	5.646.278	Caacupé	1.500.000	250.000	1.250.000
	Juan Carlos Belotto Durañona	5.186.467	Eusebio Ayala	1.500.000	292.500	1.207.500
	Maria Epifania Ruiz Diaz Aquino	5.373.051	Mocayaty del Itapay	1.500.000	604.000	896.000
	Osmar Jeremias Aquino Vallejos	5.313.700	Piribebuy	1.500.000	200.000	1.300.000
	Elsa Maria Alvarez Villalba	5.033.066	Atyra	1.000.000	150.000	850.000
	Angeles Tamar Gomez Marecos	4.739.980	Piribebuy	1.500.000	441.067	1.058.933
762	Georgina Ruiz Guillen	6.507.788	Caacupé	1.500.000,0	440000	1.060.000
	Cristhian David Lezcano Cañete	5.735.539	Caacupé	1.500.000,0	350000	1.150.000
	Mariela Modesta Quiñones Montiel	3.870.209	Caacupé	1.500.000,0	130000	1.370.000
	Maria Belén Maldonado Aranda	4.975.336	Caacupé	1.500.000,0	452000	1.048.000
	Wendi María Juliana Sosa Aranda	5.037.569	Caacupé	1.500.000,0	250000	1.250.000
	Catherina Sofia Pérez Ricardo	4.676.668	Caacupé	1.500.000,0	130000	1.370.000
	Lorena Isabel Ortega Rodríguez	6.598.221	Caacupé	1.500.000,0	150000	1.350.000
	Emilia Santacruz Garay	4.397.962	Caacupé	1.500.000,0	150000	1.350.000
	Diego Ramón Delvalle Lezcano	4.495.396	Caacupé	1.500.000,0	515000	985.000
	Elizabeth Rotela Machuca	4.199.361	Caacupé	1.500.000,0	50000	1.450.000
	Beatriz Isabel Almeida Olivera	4.499.428	Caacupé	1.500.000,0	155000	1.345.000
	Maria Elena Cañete Servin	6.128.347	Caacupé	1.500.000,0	310000	1.190.000
	Camila Alejandra Arana Gomez	6.089.594	Caacupé	1.500.000,0	210000	1.290.000
	Walberto Nicolas Moreno Villagra	4.580.659	Caacupé	1.500.000,0	405000	1.095.000
	Marcos Ronaldo Agüero Fleitas	5.734.485	Caacupé	1.500.000,0	300000	1.200.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	Rodrigo Nicolás Valdez Bobadilla	5.143.078	Caacupé	1.500.000,0	687000	813.000
	Mirta Romina Penayo Cabrera	5.025.443	Caacupé	1.500.000,0	400000	1.100.000
	Denis Gabriel Alderete Araujo	5.208.482	Caacupé	1.500.000,0	130000	1.370.000
	Silvia Natalia Medina González	5.279.229	Caacupé	1.500.000,0	300000	1.200.000
	Ramón Daniel Arana Agüero	3.935.704	Caacupé	1.500.000,0	250000	1.250.000
	Katelin Gamarra Arrua	4.785.207	Caacupé	1.500.000,0	660000	840.000
	Maria Liz Paiva Martínez	4.881.372	Caacupé	1.500.000,0	420000	1.080.000
	Maria Luisa Morales Godoy	6.206.078	Caacupé	1.500.000,0	1130000	370.000
	Cintia Lorena Leguizamón Fatecha	5.400.397	Caacupé	1.500.000,0	320000	1.180.000
	Barbara Rocio Aquino Escobar	4.881.695	Caacupé	1.500.000,0	200000	1.300.000
	Delia Ramona Escobar de Aquino	3.388.485	Caacupé	1.500.000,0	175000	1.325.000
	Hernan Antonio Ortega Prieto	5.249.348	Caacupé	1.500.000,0	335000	1.165.000
	Liz Cardozo Ramírez	5.242.732	Caacupé	1.500.000,0	530000	970.000
	Maria Barbara Romero Romero	5.290.389	Caacupé	1.500.000,0	550000	950.000
	Maria del Carmen Vera Galeano	4.848.872	Caacupé	1.500.000,0	400000	1.100.000
767	Yenny Marisol Gimenez Garay	5.350.001	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	130.000	1.370.000
	Edgar Martínez González	5.077.300	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	1.053.000	447.000
	Adrian Guillen Velazquez	4.912.006	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	281.250	1.218.750
	Maricel Ayala Ovelar	5.805.097	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	200.000	1.300.000
	Wilson Ricardo Ayala Ovelar	6.761.957	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	200.000	1.300.000
	Maria Ascencion Ruiz Lara	3.250.652	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	590.000	910.000
	Francisco Javier Noguera	6.562.717	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	367.500	1.132.500
	Sandra Inés Cespedes Urbieto	6.045.686	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	315.000	1.185.000
	Maria Daihan Franco Montero	5.097.202	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	-	1.500.000
	Juan Ramón Galeano	4.273.973	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	1.080.000	420.000
	Arturo Leonel Montero González	7.294.387	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	450.000	1.050.000
	Maria Mercedes Gimenez Martínez	6.534.074	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	250.000	1.250.000
	Francisco Ramón Ortiz Barrios	5.780.825	Mbocayaty del Yhaguy	1.500.000	250.000	1.250.000
	Vilma Celeste Meza Talavera	5.721.277	Nueva Colombia	1.500.000	225.000	1.275.000
	Hector Ricardo Ortigoza Alderete	5.077.167	Piribebuy	1.500.000	400.000	1.100.000
	Blas Oliver Benítez Duarte	4.644.040	Piribebuy	1.500.000	360.000	1.140.000
	Johana Soledad González Benítez	4.694.200	Piribebuy	1.500.000	307.500	1.192.500
	Francisco Javier Cantero Chena	5.030.390	Piribebuy	1.500.000	307.500	1.192.500
	Blas Alejandro Illa Rojas	5.379.866	Piribebuy	1.500.000	-	1.500.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	Miguel Ángel Ocampos Peña	5.249.429	Piribebuy	1.500.000	330.000	1.170.000
	Miriam Carolina Montiel Ramirez	5.372.473	Piribebuy	1.500.000	320.000	1.180.000
	Valeria Noemi Irala Rodriguez	5.754.870	Piribebuy	1.500.000	150.000	1.350.000
	Emilia del Rocio Aguilera Galeano	5.924.721	Piribebuy	1.500.000	330.000	1.170.000
	Yenia Magali Ferreira Sosa	5.865.271	Piribebuy	1.500.000	330.000	1.170.000
	Rebeca Alice Alef Garay	4.945.317	Piribebuy	1.500.000	650.000	850.000
	German David Escobar Cubilla	4.448.450	Piribebuy	1.500.000	100.000	1.400.000
	Liz Lorena Aquino Britos	6.026.277	Piribebuy	1.500.000	150.000	1.350.000
	José Gabriel Dominguez Sanguinetti	5.028.913	Piribebuy	1.500.000	150.000	1.350.000
	Fermina Elizabeth Melgarejo Ruiz	4.893.982	Piribebuy	1.500.000	330.000	1.170.000
	Roque Joel Rivas Galeano	5.417.066	Piribebuy	1.500.000	440.000	1.060.000
780	Sandra María Reyes Ocampos	4.343.294	Caacupé	1.500.000	25.000	1.475.000
	Alex Ademir Torales Zarate	4.708.243	Caacupé	1.500.000	315.000	1.185.000
	Veronica Belen Galeano Rojas	6.899.317	Altos	1.500.000	130.000	1.370.000
	Karina Elizabeth Velazquez	5.924.628	Eusebio Ayala	1.500.000	350.000	1.150.000
	Ever Amado Gaona Cáceres	4.349.095	Paraguari	1.500.000	200.000	1.300.000
	Alma Maria Candia Gomez	4.946.521	Altos	1.500.000	490.000	1.010.000
	Francis Fabian Franco Medina	3.438.083	Eusebio Ayala	1.500.000	390.000	1.110.000
	Katherin Gissel Segovia Lopez	4.804.467	Eusebio Ayala	1.500.000	330.000	1.170.000
	Fany Marlene Melgarejo Colman	5.631.513	Arroyos y Esteros	1.500.000	770.000	730.000
	Marcelo Daniel Godoy Fernández	5.593.000	Arroyos y Esteros	1.500.000	250.000	1.250.000
	Claudia Andrea Capdevila Paredo	4.990.493	Arroyos y Esteros	1.500.000	250.000	1.250.000
	Richard Octavio Lopez Morro	5.178.231	Arroyos y Esteros	1.500.000	431.000	1.069.000
	Julen Manuel Costa Cardenas	5.012.466	Arroyos y Esteros	1.500.000	350.000	1.150.000
	Maria Mercedes Sosa Romero	5.379.724	Arroyos y Esteros	1.500.000	1.750.000	(250.000)
	Alba Rosa Alvarez Villaiba	4.714.854	Atyra	1.500.000	150.000	1.350.000
	Shirley Beatriz Lopez Acosta	5.365.626	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	Magros Maria Yanina Lopez Agüero	4.299.024	Eusebio Ayala	1.500.000	360.000	1.140.000
	Tamara Chabeli Zarza Moran	4.948.176	Eusebio Ayala	1.500.000	701.000	799.000
	Jose Olegario Barrios Coronel	5.606.512	Isla Pucu	1.500.000	440.000	1.060.000
	Adalberto Duarte Franco	5.606.552	San Jose Obrero	1.500.000	490.000	1.010.000
	Monica Cuevas Ozuna	6.572.174	Eusebio Ayala	1.500.000	860.000	640.000
	Gabriela Jazmin Diaz Fleitas	5.110.897	Caacupé	1.500.000	150.000	1.370.000
	Marian Noemi Rios Velazquez	4.930.166	Caraguatay	1.500.000	140.000	1.360.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	Diego Rafael Ortega Galeano	4.016.311	Caraguatay	1.500.000	307.500	1.192.500
	Eliana Elizabeth Velázquez López	5.568.468	Caraguatay	1.500.000	400.000	1.100.000
	Mirna Lucia Velazquez Lopez	5.568.470	Caraguatay	1.500.000	350.000	1.150.000
	Claudio Cesar Casal Velazquez	6.312.309	Caraguatay	1.500.000	441.000	1.059.000
	Rocio Magali Rios González	5.539.522	Caraguatay	1.500.000	500.000	1.000.000
	Maria Lorena Martínez Salinas	5.220.692	Caacupé	1.500.000	400.000	1.100.000
	Maia Katherina Britz Paiva	6.093.026	Caacupé	1.500.000	730.000	770.000
	Fernando Mendoza Samudio	5632426	Arroyos y Esteros	1.500.000	500.000	1.000.000
	Djalma Jannyne Gimenez Diaz	4942823	Emboscada	1.500.000	200.000	530.000
	Gerardo Ramón Ocampos Zorrilla	4869052	Caacupé	1.500.000	352.000	1.148.000
	Hugo Ramón Britz Amarilla	3864629	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	Jose Fernando Cardozo Villalba	5987105	Arroyos y Esteros	1.500.000	367.500	1.132.500
	Jorge Javier Cano Fernandez	5592003	Arroyos y Esteros	1.500.000	200.000	1.300.000
	Soraya Benítez Vera	4085934	Caacupé	1.500.000	615.000	885.000
	Edgar Ramón Lopez Pedrozo	3362992	Juan de Mena	1.500.000	427.000	1.073.000
	Liliana Zaracho Abrahan	3364473	Primer de Marzo	1.500.000	200.000	1.300.000
	Liz Mercedes Franco Gavilan	5178002	Juan de Mena	1.500.000	751.802	748.198
	Lidia Soledad Cabrera de Ruiz	4694114	Caacupé	1.500.000	310.000	1.190.000
	Shinthia Elizabeth Duarte Medina	4694472	Atyra	1.500.000	305.000	1.195.000
	Yesica Yanina Ferreira Amarilla	6725444	Juan de Mena	1.500.000	300.000	1.200.000
779	Johana Emilce Agüero Martínez	5364182	San Bernardino	1.500.000	292.500	1.207.500
	Alexandra Fabiola Ortíz	4450676	San Bernardino	1.500.000	870.172	629.828
	Richard Alberto Blanco Cáceres	5170466	Primer de Marzo	1.500.000	167.000	1.333.000
	Andres Lovato Rivas	5319688	Caacupé	1.500.000	410.000	1.090.000
	Oswaldo Esteban Vasta Gomez	3818915	San Bernardino	1.500.000	460.000	1.040.000
	Melero María Jesus Ortiz Zarate	4681071	San Bernardino	1.500.000	1.285.000	215.000
	Maria Antonica Cañete Gaona	6317144	Eusebio Ayala	1.500.000	130.000	1.370.000
	Marceline Rocio Encina Santacruz	5072654	Eusebio Ayala	1.500.000	322.500	1.177.500
	Elvira Beatriz Aquino González	6543722	Piribebuy	1.500.000	260.000	1.240.000
	Lilian Magali Ortigoza Martínez	5220718	Caacupé	1.500.000	350.000	1.150.000
	Luz Marina Araujo Zapata	5396935	Eusebio Ayala	1.500.000	150.000	1.350.000
	Pedro Daniel Rodríguez Peña	4804569	Eusebio Ayala	1.500.000	130.000	1.370.000
	Mariela Jazmin Ramirez Nuñez	6114165	Caacupé	1.500.000	350.000	1.150.000
	Elvio Luis González Godoy	4465962	Caacupé	1.500.000	170.000	1.330.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	Junior Ramón Prieto González	5289117	Caacupé	1.500.000	500.000	1.000.000
	Clara Tamara Ocampos Baez	5524276	Caacupé	1.500.000	130.000	1.370.000
	Hugo Andres Valdez Rodriguez	5053768	Caacupé	1.500.000	269.500	1.230.500
	Marcelina Mendez Esquivel	6.264.141	Eusebio Ayala	1.500.000	100.000	1.400.000
	Carolina Gauto Yglesias	5.470.538	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	Mariela Mancuello Avalos	6.725.358	Eusebio Ayala	1.500.000	177.000	1.323.000
	Jesus Fernando Merlo Saavedra	5.071.413	Eusebio Ayala	1.500.000	-	1.500.000
	Maria Cristina Lezcano Medina	5.188.747	Eusebio Ayala	1.500.000	199.000	1.305.000
	Maria Cristina Santander Recalde	7.366.358	Eusebio Ayala	1.500.000	150.000	1.350.000
	Erica Mariela Franco Otto	5.624.670	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	Milagros Cecilia Maria Martínez Mieres	5.413.199	Eusebio Ayala	1.500.000	292.500	1.207.500
	Anibal Osmar Grande Perez	3.229.551	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	Maria Liliana Estigarribia Lopéz	5.216.729	Isla Pucu	1.500.000	150.000	1.350.000
	Viviana Mabel Martínez Velazquez	6.126.119	Isla Pucu	1.500.000	200.000	1.300.000
	Viviana Isabel Martínez Velazquez	6.158.192	Isla Pucu	1.500.000	200.000	1.300.000
	Diana Patricia Leguizamon Sánchez	5.028.402	Isla Pucu	1.500.000	951.000	549.000
	Nestor David Olmedo Ayala	4.111.250	Isla Pucu	1.500.000	200.000	1.300.000
765	Rocio Gissell Vera González	5.216.058	Isla Pucu	1.500.000	375.000	1.125.000
	Jorge Daniel Maidana Almada	4.447.762	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	-	1.500.000
	Bianca Rotela Rojas	5.658.637	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	130.000	1.370.000
	Victor Manuel Peralta Ramos	5.914.877	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	430.000	1.070.000
	Dionicio David Barrios	5.305.019	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	400.000	1.100.000
	Joan Roberto Bordenave Caldarella	5.356.719	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	800.000	700.000
	Ana Guillermina Mercaderes Ovieta	4.838.067	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	620.000	880.000
	Carlos David Leiva Jimenez	6.571.284	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	200.000	1.300.000
	José Pamela Sánchez Aguilera	5.723.278	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	250.000	1.250.000
	Florencia Tamari Cano Marecos	4.131.085	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	330.000	1.170.000
	María Jazmín Aguilera Aguilera	4.430.512	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	840.000	660.000
	Rolando Ernesto Adorno Barrios	5.206.282	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	70.000	1.430.000
	Gabriela Guadalupe Flecha Godoy	6.858.911	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	70.000	1.430.000
	Fredy Ramón Bordenave Mendoza	4.754.414	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	250.000	1.250.000
	José Augusto Paez Cubilla	4.017.680	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	390.000	1.110.000
	Gisselle Marly Mareco González	3.860.869	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	130.000	1.370.000
766	Emilce Maricel Cañete Jimenez	7.886.616	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	1.229.260	270.740

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	Karen Vanesa Villalba Santacruz	6.883.810	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	250.000	1.250.000
	Marian Adela Monzon Lopez	4.729.870	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	-	1.500.000
	Carmelo Manuel González Almada	2.042.228	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	-	1.500.000
	Andrea Raquel Rojas Velazquez	5.667.130	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	155.000	1.345.000
	José Fernando Peralta Leiva	3.860.151	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	490.000	1.010.000
	Dayhana Maria Franco Santacruz	4.567.434	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	250.000	1.250.000
	Enrique Fabian Franco Veron	5.902.433	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	130.000	1.370.000
	José Gabriel Garay Godoy	5.296.631	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	390.000	1.110.000
	Sadi Mariela Benítez Romero	6.739.849	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	300.000	1.200.000
	Diana Raquel Benítez Vera	5.717.431	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	400.000	1.100.000
	Fernando Martin Peralta Machuca	5.331.316	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	450.000	1.050.000
	Richard Daniel Roman Fariña	6.946.137	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	200.000	1.300.000
	Cinthia Lorena Barrios Cañete	6.903.801	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	300.000	1.200.000
	Carol Jazmín Saucedo Aguilera	5.618.499	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	250.000	1.250.000
	Araceli María del Rosario Campusano Araujo	4.836.147	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	1.100.000	400.000
	Vivian Araceli Alegre Escurra	5.356.116	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	490.000	1.010.000
	Jorge Fernando Peralta Campusano	4.147.711	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	500.000	1.000.000
	Joel Flecha Portillo	5.536.114	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	430.000	1.070.000
	Liz Paola Garay Lopez	4.463.325	Itacurubi de la Cordillera	1.500.000	800.000	700.000
	Ramona Oviedo Ruiz Diaz	4.900.880	Juan de Mena	1.500.000	200.000	1.300.000
	Luis Enrique Ferreira Pereira	6.503.005	Juan de Mena	1.500.000	300.000	1.200.000
	Elcio Rafael Ferreira M...	6.524.260	Juan de Mena	1.500.000	320.000	1.180.000
	Yeni Rafael Villalba Lopez	7.078.435	Juan de Mena	1.500.000	250.000	1.250.000
	Andrea Belén Burgo	5.213.208	Loma Grande	1.500.000	390.000	1.110.000
	Diana Elizabeth Muñoz Escobar	6.542.888	Loma Grande	1.500.000	335.000	1.165.000
	Ana Lissette Rouse Jimenez	4.444.949	Loma Grande	1.500.000	390.000	1.110.000
	Maria Lorenza Gimenez Duarte	5.601.188	Loma Grande	1.500.000	315.000	1.185.000
	Angela Moza Gimenez	7.351.833	Loma Grande	1.500.000	390.000	1.110.000
	Gisselle Analía Ruiz Jara	4.444.982	Loma Grande	1.500.000	120.000	1.380.000
763	Juan Manuel Rolon Ramirez	3.769.146	Caacupé	1.500.000	130.000	1.370.000
	Rosario Maria del Mar Saguier Zarate	4.859.204	Caacupé	1.500.000	200.000	1.300.000
	Walter Javier Leiva	5.392.126	Caacupé	1.500.000	1.100.000	400.000
	Elizabeth Aquino Machuca	6.234.729	Caacupé	1.500.000	300.000	1.200.000
	Dahiana Antinella Martínez Ortega	5.868.234	Caacupé	1.500.000	300.000	1.200.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad"

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	Daisy Carolina Melgarejo Lopez	5.057.461	Caacupé	1.500.000	150.000	1.350.000
	Maria Leoncia Ortega Arguello	5.242.688	Caacupé	1.500.000	350.000	1.150.000
	Claudia Magali Moreno Villagra	5.700.560	Caacupé	1.500.000	30.000	1.470.000
	Ana Carolina Allou Gimenez	6.946.612	Caacupé	1.500.000	450.000	1.050.000
	Daia Vaneza Martínez Paredes	5.010.209	Caacupé	1.500.000	-	1.500.000
	Alfredo Javier Gimenez Coronel	5.067.898	Caacupé	1.500.000	560.000	940.000
	Ana Liz Vega Britez	5.086.447	Caacupé	1.500.000	250.000	1.250.000
	Ronaldo Eloy Bogado Noguera	6.307.431	Caacupé	1.500.000	520.000	980.000
	Jorge Ivan Ramón Rojas Insfran	4.439.351	Caacupé	1.500.000	400.000	1.010.000
	Eduardo David Lopez Arguello	4.462.429	Caacupé	1.500.000	360.000	1.140.000
	Romina Beatriz Maldonado Avalos	4.184.821	Caacupé	1.500.000	400.000	1.100.000
	Leticia Noemi Lugo Caceres	5.130.857	Caacupé	1.500.000	200.000	1.300.000
	Yessica Maria Leiva Amarilla	6.592.452	Caacupé	1.500.000	515.000	985.000
	Derlis Dario Guerrero Ugarte	5.235.926	Caacupé	1.500.000	680.000	820.000
	Luisa Victoria Alfonso Fernandez	7.451.490	Caacupé	1.500.000	150.000	1.350.000
	Tamara Araceli González Godoy	5.862.055	Caacupé	1.500.000	350.000	1.150.000
	Dalma Lenisse Chaparro Godoy	5.500.550	Caacupé	1.500.000	240.000	1.260.000
	Lilian Dahiana Arzamendia Gomez	6.206.056	Caacupé	1.500.000	49.000	1.451.000
	Ana Laura Gimenez Becker	5.820.846	Caacupé	1.500.000	255.000	1.245.000
	Nancy Judith Rojas Aranda	5.973.157	Caacupé	1.500.000	130.000	1.370.000
	Celino David Lopez Fariña	5.116.156	Caacupé	1.500.000	850.000	650.000
	Alex Javier Martínez C...	4.794.781	Caraguatay	1.500.000	420.000	1.080.000
	Sofia Arana Gamara Benegas	4.473.325	Caraguatay	1.500.000	300.000	1.200.000
	Stefanie Ayala Paredes Silva	8.152.194	Caraguatay	1.500.000	355.000	1.145.000
	Alice Estela Contador Benegas	4.880.865	Caraguatay	1.500.000	200.000	1.300.000
	José Javier Ramírez Ortega	5.461.348	Caraguatay	1.500.000	150.000	1.350.000
	Maria Amanda Lezme Rodriguez	4.594.718	Caraguatay	1.500.000	250.000	1.250.000
	Manuela Lopez Cardozo	5.497.468	Caraguatay	1.500.000	225.000	1.275.000
	Marian Raquel Arevalos Toledo	5.540.367	Caraguatay	1.500.000	225.000	1.275.000
764	Ana Victoria Fariña Jimenez	4.258.769	Caraguatay	1.500.000	130.000	1.370.000
	Siris Maria Daihana Medina Estigarribia	5.008.402	Caraguatay	1.500.000	307.500	1.192.500
	Rocio Mabel Caballero Lopez	4.976.139	Emboscada	1.500.000	200.000	1.300.000
	Maria Asucena Martínez Palma	6.651.711	Emboscada	1.500.000	130.000	1.370.000
	Cynthia Elizabeth González Pereira	5.662.917	Eusebio Ayala	1.500.000	150.000	1.350.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	Mariana Yegros Agüero	4.686.272	Eusebio Ayala	1.500.000	150.000	1.350.000
	Noelia Maria Portillo Alarcon	4.445.474	Eusebio Ayala	1.500.000	330.000	1.170.000
	Alcides Ramón Portillo Alarcon	4.445.323	Eusebio Ayala	1.500.000	410.000	1.090.000
	Carlos Arturo Deggeller Ramirez	3.833.929	Eusebio Ayala	1.500.000	130.000	1.370.000
	Marcos Aurelio Rivas Bogado	6.080.241	Eusebio Ayala	1.500.000	750.000	750.000
	Angelica Maria Concepcion Ramos Gill	4.081.347	Eusebio Ayala	1.500.000	130.000	1.370.000
	José Antonio Meza	5.099.873	Eusebio Ayala	1.500.000	130.000	1.370.000
	Graciela Concepcion Deggeller Ramirez	5.008.190	Eusebio Ayala	1.500.000	130.000	1.370.000
	Maria del Carmen Lopez	6.507.164	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	Ximena Alejandra Fernandez Franco	5.756.832	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	Maria Adela Gomez Cardozo	5.739.030	Eusebio Ayala	1.500.000	350.000	1.150.000
	Gustavo Daniel Lopez Durañona	5.734.439	Eusebio Ayala	1.500.000	500.000	1.000.000
	Maria Natalia Lopez Rolon	5.926.227	Eusebio Ayala	1.500.000	225.000	1.275.000
	Rosa Maria Lagrave Ramirez	5.872.917	Eusebio Ayala	1.500.000	750.000	750.000
	Joana Monserrat Gauto Vega	3.861.233	Eusebio Ayala	1.500.000	130.000	1.370.000
	Liz Mariela Ramos Meza	5.848.000	Eusebio Ayala	1.500.000	307.500	1.192.500
	Diana Mariel Lopez Rojas	5.241.450	Eusebio Ayala	1.500.000	550.000	950.000
	Yisel Mercedes Lopez Rojas	5.241.451	Eusebio Ayala	1.500.000	1.420.000	80.000
	María Soledad Camelli Franco	5.311.213	Eusebio Ayala	1.500.000	375.000	1.125.000
	Ana Leticia Villagra Gill	3.863.251	Eusebio Ayala	1.500.000	400.000	1.100.000
	Rutg Magdalena Garcia Servin	4.214.626	Eusebio Ayala	1.500.000	250.000	1.250.000
	RUBEN DARIO GARAY	5.008.366	ITACURUBÍ	1.500.000	450.000	1.050.000
	DAHYAN BISSELL CARÁZ MURBUDEN	5.880.963	VALENZUELA	1.500.000	350.000	1.150.000
	IRIS NOELIA ORALEZ FEBRERA	5.301.318	TOBATÍ	1.500.000	350.000	1.150.000
	OSCAR ENMAUE CRUTOS CRISITALDO	5.359.273	PIRIBEBUY	1.500.000	400.000	1.100.000
	MARIA GISSLE GAYOSO ACOSTA	4.298.953	PIRIBEBUY	1.500.000	735.000	765.000
	SHYRLEI ESTEFANI CABALLERO	5.207.695	PIRIBEBUY	1.500.000	250.000	1.250.000
858, 861, 859	LANDO MARCIAL VEGA PAREDES	3.792.993	PIRIBEBUY	1.500.000	-	1.500.000
	ANDRAUL CAÑETE	5.505.653	PIRIBEBUY	1.500.000	400.000	1.100.000
	FATIMA YEMINA SERVÍN ESTELA	5.179.021	PIRIBEBUY	1.500.000	300.000	1.200.000
	ANA LARIZA GUILLEN DÍAZ	6.669.227	PIRIBEBUY	1.500.000	376.000	1.124.000
	GUSTAVO ARIEL NÚÑEZ OLIVELLA	5.088.333	PIRIBEBUY	1.500.000	-	1.500.000
	MARÍA RAQUEL BOGAO BURGOS	4.498.011	PIRIBEBUY	1.500.000	400.000	1.100.000
	ROSA MARÍA CATALINA COLMAN MARTÍNEZ	6.009.938	NUEVA COLOMBIA	1.500.000	736.000	764.000

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	SANDRA BEATRIZ AYALA LLANES	6.868.745	SANTA ELENA	1.500.000	500.000	1.000.000
	FÁTIMA PAOLA VERA OCAMPOS	5.361.188	CAACUPÉ	1.500.000	490.000	1.010.000
	VÍCTOR HUGO ZARZA LÓPEZ	6.225.288	EUSEBIO AYALA	1.500.000	400.000	1.100.000
	JOSÉ ALEXIS BOGADO TORRES	4.201.257	CAACUPÉ	1.500.000	450.000	1.050.000
	RUTH VICTORIA JANISE ZÁRATE CABALLERO	5.235.941	CAACUPÉ	1.500.000	130.000	1.370.000
	CLAUDIA LUCÍA FERREIRA ASILVERA	4.857.438	CAACUPÉ	1.500.000	140.000	1.360.000
	HERNÁN AMALIO ORTEGA RAMÍREZ	5.531.469	CAACUPÉ	1.500.000	130.000	1.370.000
	GUIDO OSVALDO GONZÁLEZ ARECO	6.016.889	CAACUPÉ	1.500.000	600.000	900.000
	LEIDA MARÍA COUSIÑO	5.117.588	CAACUPÉ	1.500.000	850.000	650.000
	LUZ MARINA GONZÁLEZ NUÑEZ	4.791.787	CAACUPÉ	1.500.000	250.000	1.250.000
	ALBA ROSA BOBADILLA CABRERA	5.053.793	CAACUPÉ	1.500.000	130.000	1.370.000
	AUGUSTO RAMÓN GONZÁLEZ AGUILERA	5.143.073	CAACUPÉ	1.500.000	700.000	800.000
	ALEX FRANCISCO ARZAMENDIA FARIÑA	5.279.967	CAACUPÉ	1.500.000	520.000	980.000
	LAURA PATRICIA HUESPE IGLESIA	5.692.873	CAACUPÉ	1.500.000	535.000	965.000
	LUZ MARÍA AUXILIADORA PENAYO FERREIRA	3.924.858	CAACUPÉ	1.500.000	192.000	1.308.000
	CLAUDIA MARINA RIOS SANTA CRUZ	5.260.070	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	310.000	1.190.000
	ANA BEATRIZ BRÍTEZ DELVALLE	3.864.888	ALTOS	1.500.000	390.000	1.110.000
	FÁTIMA BERNA FARIÑA	6.150.019	ALTOS	1.500.000	300.000	1.200.000
	SANDRA MICHEL ROLÓN SERVIÁN	3.287.305	ALTOS	1.500.000	80.000	1.420.000
	LUCAS MANUEL OCAMPOS GONZÁLEZ	4.212.051	ALTOS	1.500.000	315.000	1.185.000
	ALFREDO ARIEL ACUÑA ALMADA	3.848.978	ALTOS	1.500.000	350.000	1.150.000
	AGUSTINA MARI PAZ GONZÁLEZ	5.154.064	ALTOS	1.500.000	410.000	1.090.000
	MARÍA M. DALENE OCAMPO ZORRILLA	4.869.057	ALTOS	1.500.000	150.000	1.350.000
	PALBLO JOAQUÍN GONZÁLEZ	5.181.365	ALTOS	1.500.000	130.000	1.370.000
	DONATO ANTONIO MORTÍZ DÍAZ	4.320.051	ALTOS	1.500.000	130.000	1.370.000
778	MARÍA LUJÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ	5.895.240	ALTOS	1.500.000	120.000	1.380.000
	SHIRLEY RAMONA DA COSTA SOLARIPRIETA	4.035.577	ALTOS	1.500.000	440.000	1.060.000
	MANCY SOLEDAD VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	6.553.162	ALTOS	1.500.000	340.000	1.160.000
	PETRONA ESTER GONZÁLEZ MEDINA	4.848.583	ALTOS	1.500.000	350.000	1.150.000
	ANNIKE HELGA WEBERHOFER HUESPE	4.628.640	ALTOS	1.500.000	640.000	860.000
	VICTOR MANUEL ESTIGARRRIBIA ALMADA	4.421.218	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	390.000	1.110.000
	MARÍA SELVA GARCÍA NUÑEZ	3.721.861	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	200.000	1.300.000
	FABIÁN LÓPEZ OJEDA	1.815.836	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	340.000	1.160.000
	KATIA PAMELA LÓPEZ ESPINOZA	4.508.089	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	150.000	1.350.000

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	MARÍA CRISTINA OCAMPO ZORRILLA	4.869.051	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	420.000	1.080.000
	JOSÉ MANUEL VELAZQUEZ GALEANO	5.259.570	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	350.000	1.150.000
	GRICELDA ELIZABETH RAMÍREZ GALEANO	5.442.618	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	150.000	1.350.000
	FLORENCIA TORRES DE RAMÍREZ	3.542.576	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	-	1.500.000
	EVER ROLANDO OLMEDO CANDIA	4.821.689	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	430.000	1.070.000
	FERNANDO BOBADILLA AGÜERO	3.997.615	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	340.000	1.160.000
	SHIRLEY MONSERRAT ACOSTA MACHI	5.076.827	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	380.000	1.120.000
	EVELYN MARÍA SANTACRUZ ALFONSO	5.971.165	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	350.000	1.145.000
	AMELIA GONZÁLEZ DE PERALTA	3.675.550	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	310.000	1.190.000
	SASHA MAGALI FERREIRA LIMPRICH	5.361.586	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	301.000	1.199.000
	LIZ PAOLA MOREL	4.982.648	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	-	1.500.000
	MARÍA LICE URGARTE CASTILLO	6.946.626	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	300.000	1.200.000
	JAZMÍN ARACELI CUEVAS ROJAS	4.922.588	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	130.000	1.370.000
	LETICIA ROMINA INSFRAN SALDIVAR	5.648.250	ALTOS	1.500.000	465.000	1.035.000
	DAYHANA NOEMÍ INSFRAN SALDIVAR	6.923.100	ALTOS	1.500.000	315.000	1.185.000
	JOREGE CANO PAVÓN	5.339.020	ALTOS	1.500.000	350.000	1.150.000
	MARÍA BELÉN BRÍTEZ DELVALLE	5.921.107	ALTOS	1.500.000	370.000	1.130.000
	JUAN CARLOS MEZA FERREIRA	5.708.612	ALTOS	1.500.000	130.000	1.370.000
	ANIBAL CANO VELÉZQUEZ	5.399.704	ALTOS	1.500.000	200.000	1.300.000
	ADAN MARCELO ORTÍZ ALVAREZ	56.282.565	ALTOS	1.500.000	175.000	1.325.000
	MARÍA LUJÁN ORTÍZ	6.169.725	ALTOS	1.500.000	260.000	1.240.000
	KARINA SOLEDAD FERREIRA FERREIRA	6.258.132	ALTOS	1.500.000	350.000	1.150.000
760	YAMILA BELÉN PRADO DE SADO	4.443.975	ALTOS	1.500.000	250.000	1.250.000
	ROSSY ELIZABETH OVELAR FERREIRA	3.708.745	ALTOS	1.500.000	410.000	1.090.000
	RODARDO IVÁN ROJAS ESCOBAR	6.220.565	ALTOS	1.500.000	200.000	1.300.000
	MÁXIMO FERREIRA VELÁZQUEZ	4.807.583	ALTOS	1.500.000	430.000	1.070.000
	YAN BELÉN MARTÍNEZ CUANDÚ	4.882.181	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	-	1.500.000
	NILDA CELINA LÓPEZ RECALDE	7.359.593	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	905.000	595.000
	SANDRA MAGALÍ ALMADA SÁNCHEZ	5.527.987	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	600.000	900.000
	DORCAS MANUELA ALMADA SÁNCHEZ	5.527.964	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	275.000	1.225.000
	ALEJANDRA FABIOLA LÓPEZ CUENCA	5.164.162	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	292.500	1.207.500
	GUSTAVO ALEXANDER BRÍTES PONT	4.695.743	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	50.000	1.450.000
	GLADYS PETRONA MOLINAS RAMOS	5.691.960	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	292.500	1.207.500

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	ANALIA MARISOL LEIVA LUGO	6.006.840	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	130.000	1.370.000
	OSVALDO SANABRIA RUDA	6.548.405	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	375.000	1.125.000
	DIANA INES DUARTE CAZAL	5.177.558	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	-	1.500.000
	LIZ PAOLA LÓPEZ QUINTANA	4.720.859	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	100.000	1.400.000
	ASUCENA MARÍA CARDOZO MEDINA	6.588.220	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	300.000	1.200.000
	LUIS ANTONIO MARTÍNEZ BENEGAS	4.987.578	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	335.000	1.165.000
	MARÍA REGINA BOGADO DELVALLE	6.242.311	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	300.000	1.200.000
	NESTOR LUÍS AYALA MARTÍNEZ	3.553.044	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	177.000	1.323.000
	LUIS MIGUEL CABRERA SEGOVIA	4.839.642	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	150.000	1.345.000
	FABIOLA MARÍA CASTILLO	4.836.166	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	310.000	1.190.000
769	JUAN MANUEL AQUINO ESTELA	5.240.702	PIRIBEBUY	1.500.000	300.000	1.200.000
	GUILLERMO DAVID VILLAMAYOR	4.690.052	PIRIBEBUY	1.500.000	80.000	1.420.000
	EDGAR DAVID BERNAL ORTIGOZA	6.046.710	PIRIBEBUY	1.500.000	315.000	1.185.000
	CINTHIA CAROLINA ROA OTAZO	5.032.859	PIRIBEBUY	1.500.000	350.000	1.150.000
	NIDIA MARÍA DEL PILAR BURGOS BARRIOS	5.632.660	PIRIBEBUY	1.500.000	410.000	1.090.000
	MARÍA ELIZABETH SOSA ACOSTA	5.040.037	PIRIBEBUY	1.500.000	150.000	1.350.000
	SOFIA MAGALÍ SANTACRUZ PERALTA	5.053.730	PIRIBEBUY	1.500.000	130.000	1.370.000
	MARÍA NOELIA PÉREZ BARRIOS	5.451.000	PIRIBEBUY	1.500.000	130.000	1.370.000
	MARÍA ARACELI TORRES GONZÁLEZ	5.265.368	PIRIBEBUY	1.500.000	120.000	1.380.000
	ENRIQUE FABIÁN AÑAZCO RIVERO	5.124.555	PIRIBEBUY	1.500.000	440.000	1.060.000
	MARÍA FELICIA JARA CHEN	5.787.033	PIRIBEBUY	1.500.000	340.000	1.160.000
	NÉLIDA CEFERINA RIVERA DE YKURAI	4.177.512	PIRIBEBUY	1.500.000	350.000	1.150.000
	JORGE ANSELMO MAJANA GALEANO	6.640.111	PIRIBEBUY	1.500.000	640.000	860.000
	MARÍA ALEXANDRA BERNAL CERA	4.971.092	PIRIBEBUY	1.500.000	390.000	1.110.000
	TOMÁS MARÍA VAREDES SANTACRUZ	5.072.041	PIRIBEBUY	1.500.000	200.000	1.300.000
	JOSÉ AGUILERA CANETE	6.637.527	PIRIBEBUY	1.500.000	340.000	1.160.000
	MARÍA GABRIELA GIMÉNEZ FIGUEREDO	6.262.805	PIRIBEBUY	1.500.000	150.000	1.350.000
	JOSÉ ENRIQUE GIMÉNEZ FIGUEREDO	6.258.866	PIRIBEBUY	1.500.000	420.000	1.080.000
	NELSI DIANA PERALTA CHAPARRO	5.787.050	PIRIBEBUY	1.500.000	350.000	1.150.000
	NÉLIDA ALCIDA MARGARITA SANGUINETTI ENCINA	4.853.240	PIRIBEBUY	1.500.000	150.000	1.350.000
CRISTINA SOLEDAD SOSA CRISTALDO DE SOSA	3.691.488	PIRIBEBUY	1.500.000	-	1.500.000	
KAREN FABIOLA ESCOBAR	6.011.317	PIRIBEBUY	1.500.000	430.000	1.070.000	
KATHERINE ROCIO VARGAS GONZÁLEZ	5.975.705	PIRIBEBUY	1.500.000	340.000	1.160.000	
MARÍA FELICITA BERNAL AQUINO	5.170.790	PIRIBEBUY	1.500.000	360.000	1.120.000	

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	JUAN ENMANUEL CANDIA GARAY	5.540.972	PIRIBEBUY	1.500.000	355.000	1.145.000
	JORDY SEBASTIÁN ALFONSO GONZÁLEZ	5.551.076	PIRIBEBUY	1.500.000	310.000	1.190.000
	EVA RAFAELA VEGA GONZÁLEZ	6.240.891	PIRIBEBUY	1.500.000	301.000	1.199.000
	MARÍA BELÉN ZÁRATE ÁVALOS	5.004.773	PIRIBEBUY	1.500.000	-	1.500.000
	LUZ MARÍA DIONICIA RUÍZ DÍAZ	5.656.493	PIRIBEBUY	1.500.000	300.000	1.200.000
	JASMÍN MARÍA MIRANDA ROJAS	4.131.980	PIRIBEBUY	1.500.000	130.000	1.370.000
	YICEL CAROLINA ARGUELLO AQUINO	6.946.576	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	200.000	1.300.000
	JHOANA MARÍA ZÁRATE RUÍZ	5.401.509	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	650.000	850.000
	MARÍA LILIANA SANABRIA SANTA CRUZ	5.177.546	ARROYOS Y ESTEROS	1.500.000	400.000	1.030.000
	ARACELI JASMÍN FERREIRA PÁEZ	5.630.894	ATYRÁ	1.500.000	315.000	1.185.000
	MILAGROS BELÉN CANDIA GÓMEZ	6.225.248	ATYRÁ	1.500.000	380.000	1.120.000
	MARÍA TERESA MENA GODOY	5.637.997	ATYRÁ	1.500.000	755.580	744.420
	GESSICA SOLEDAD MARTÍNEZ AGUILERA	4.967.810	ATYRÁ	1.500.000	386.250	1.113.750
	MIRIAN TERESA PÁEZ	3.205.728	ATYRÁ	1.500.000	220.000	1.280.000
	RAÚL SEBASTIÁN GALVÁN MARTÍNEZ	5.436.524	ATYRÁ	1.500.000	750.000	750.000
	GENIFER JEANNETTE MERTÍNEZ RIVAS	7.149.034	ATYRÁ	1.500.000	330.000	1.170.000
	GREESY TAMARA ORTÍZ GUZMÁN	5.005.230	ATYRÁ	1.500.000	882.000	618.000
	PERLA DAHIANA SERVÍN FLORES	6.123.016	ATYRÁ	1.500.000	882.000	618.000
	MARIAM LUJAN BENÍTEZ GÓMEZ	5.475.433	ATYRÁ	1.500.000	195.000	1.305.000
	MIRIAN ROSALBA JARA OJEDA	3.522.003	ATYRÁ	1.500.000	300.000	1.200.000
761	ZUNILDA CONCEPCIÓN FERREIRA	4.035.749	ATYRÁ	1.500.000	440.000	1.060.000
	AMELIA DURÉ MARTÍNEZ	4.215.947	ATYRÁ	1.500.000	430.000	1.070.000
	WENDY LILIANA AQUINO OJEDA	4.919.884	ATYRÁ	1.500.000	255.000	1.245.000
	GESSICA MARÍA SOBRERO ROJAS	6.163.631	ATYRÁ	1.500.000	300.000	1.200.000
	LAURA MENA ESPINEL SALDIVAR	3.578.434	ATYRÁ	1.500.000	350.000	1.150.000
	ANDRÉS ECHERERRÍA MORALES	5.475.444	ATYRÁ	1.500.000	130.000	1.370.000
	MARÍA CRISTINA SANABRIA BOBADILLA	4.962.023	CAACUPÉ	1.500.000	850.000	650.000
	MENÍAS DAVID ROJAS CABRERA	4.743.741	CAACUPÉ	1.500.000	650.000	850.000
	MARÍA AZUCENA OCAMPOS AMARILLA	5.090.610	CAACUPÉ	1.500.000	250.000	1.250.000
	MIGUEL ANGEL BENÍTEZ GAMARRA	4.975.152	CAACUPÉ	1.500.000	390.000	1.110.000
	LUZ AURORA BENÍTEZ VELÁZQUEZ	6.355.673	CAACUPÉ	1.500.000	335.000	1.165.000
	MARÍA ROMINA GÓMEZ QUINTANA	5.656.615	CAACUPÉ	1.500.000	500.000	1.000.000
	TATIANA ROCÍO MENDOZA VARGAS	5.938.343	CAACUPÉ	1.500.000	400.000	1.100.000
	BEATRIZ SOLEDAD ARRIOLA OSORIO	5.628.623	CAACUPÉ	1.500.000	750.000	1.350.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP N°	Nombre y Apellido	C.I. N°	Distrito	Importe Recibido	Importe Rendido	Diferencia sin Rendición
	FERNANDA MARÍA RODRÍGUEZ FARIÑA	5.534.433	CAACUPÉ	1.500.000	701.000	799.000
	FEDERICO BOBADILLA AGÜERO	3.997.613	CAACUPÉ	1.500.000	430.000	1.070.000
	Total			608.500.000	138.504.381	469.995.619






Informe Final